

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNIONES Nro. 17 y 18

12ª. SESION ORDINARIA, 1 y 6 de Setiembre de 1993

Presidente : César Abel PINTO  
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO  
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes :

**BIANCIOTTO;** Oscar

**MALDONADO;** Miriam

**BLANCO;** Pablo Daniel

**MARTINELLI;** Demetrio

**CABALLERO;** Santos Domingo

**PACHECO;** Enrique Raúl

**GOMEZ;** Alberto Gustavo

**PEREZ;** Raúl Gerardo

**MENDEZ;** María Teresa

**PIZARRO;** Osvaldo Angel

**JONJIC;** María Ana

**RABASSA;** Jorge Oscar

**FADUL;** Liliana

**SANTANA;** María Cristina

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y tres, se reúnen los señores legisladores provinciales en el recinto de la Casa de la Cultura, siendo las 14:25 horas.

- I -

### APERTURA DE LA SESION

**Pte. (PINTO):** Habiendo quórum legal con catorce legisladores presentes, se inicia la Sesión del día de la fecha.

- II -

### IZAMIENTO DEL PABELLON

**Pte. (PINTO):** Invito al Legislador Pacheco a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie. A continuación, se entonarán las estrofas del Himno Nacional Argentino.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente, se procede a izar el Pabellón Nacional y a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino (Aplausos)

- III -

### LECTURA DE COMUNICADOS

**Pte. (PINTO):** Por Secretaría Legislativa se da lectura a dos comunicados que hemos recibido recientemente.

**Sec. (ROMERO):** "Río Grande, 1º de setiembre de 1993. Proyecto de resolución. Ante la grave situación que está atravesando el sector trabajador de la Provincia de Tierra del Fuego, y ante los nuevos despidos producidos en la ciudad de Ushuaia, la Legislatura Provincial. Resuelve: Artículo 1º.- Repudiar los despidos producidos en las empresas NewSan, Bencer, Philco y Videus de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Exigir a las empresas NewSan, Bencer, Philco y Videus la inmediata reincorporación de los despedidos.

Artículo 3º.- Ante la inoperancia y la falta de políticas alternativas declarar la emergencia provincial, garantizando la ocupación plena, estabilidad laboral y el cumplimiento de todos los derechos del trabajador.

Artículo 4º.- Aplicar las máximas penalidades a las empresas que despidan, recortando las acreditaciones de origen hasta tanto hagan efectiva la reincorporación de los despedidos.

Artículo 5º.- Conformar una Comisión de control sobre las penalidades establecidas, la que será integrada por los sectores ligados al trabajo, incluidos la representación gremial de todos los trabajadores de la provincia."

- El presente proyecto de resolución, señor Presidente, está acompañado con las firmas de los delegados de los distintos gremios de nuestra ciudad.

- "Confederación General del Trabajo - Regional Río Grande. - Río Grande, 1º de setiembre de 1993. Señor Presidente de la Legislatura Provincial. De nuestra mayor consideración: Por la presente queremos dirigirnos a usted y por su intermedio a esa Legislatura a fin de solicitarle su urgente y preferente intervención respecto a la problemática que hoy viven los trabajadores de nuestra ciudad. No escapará al conocimiento de ese Cuerpo la falta de trabajo, como así también la inestabilidad existente.

Como consecuencia de tal problemática, como asimismo, la falta de respuestas concretas por parte del Ejecutivo Provincial, esta Central obrera conjuntamente con los gremios confederados, como así también los no confederados, han dispuesto un paro general en la ciudad de Río Grande para el próximo día 10 de setiembre con una movilización hacia la ciudad de Ushuaia.

Para conocimiento de ese Cuerpo, a la presente adjuntamos Actas producidas por el plenario de Secretarios Generales y del Plenario de Delegados donde queda plasmado lo manifestado en la presente.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos muy atentamente, esperando sepan ponerse a la altura de los acontecimientos y buscar una solución a la acuciante situación que hoy vivimos los trabajadores de esta bendita Provincia y que Dios los ilumine para encontrar el camino que necesitamos". Está acompañado por la firma de los Secretarios Generales de la Confederación General del Trabajo".

- IV -

- 2 -

## ASUNTOS ENTRADOS

**Pte. (PINTO):** A continuación se dará lectura por Secretaría del Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

**Sec. (ROMERO):** "Asunto N° 311. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 201/93 solicitando acuerdo para la designación del señor Roque Luis Martinelli como Presidente del Instituto Provincial de Apuestas.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 316/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 202/93 solicitando se indique legisladores designados para integrar el Consejo Provincial de Becas.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 317/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 203/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1807/93 que ratifica el Acta de Entendimiento suscripta entre la Provincia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, sobre el proyecto ARG/86/10 "Desarrollo de la Isla Grande de la Tierra del Fuego", para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 318/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 204/93 que adjunta Decreto Provincial N° 1808/93 que ratifica el acuerdo suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, sobre la creación de la Comisión de Información y Consulta referente a cuestiones de interés para la Provincia, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 319/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 205/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1812/93 que ratifica el Convenio registrado entre la Provincia y el señor Administrador General de Vialidad Nacional, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 320/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 206/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1771/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Deportes de la Nación sobre la implementación del Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Deportiva, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 321/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 13/93 adjuntando proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 24224 (s/Consejo Federal de Minería).

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 322/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 14/93 adjuntando proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 24196.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 323/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 15/93 adjuntando proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y establecer empresas del Estado.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 324/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 222/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1805/93 que ratifica Convenio suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sobre rediseño de estadísticas sociodemográficas de Argentina, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 325/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 223/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1829/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Escuadrón 44 de Gendarmería Nacional, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 326/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 224/93 adjuntando Decreto Provincial N° 1812/93 que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad, sobre conservación de caminos en la provincia, para su aprobación.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 328/93. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 4. Nota disponiendo que el Legislador Pacheco

participe en la reunión Regional Sur de la COPINEC.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 329/93. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría s/Asunto N° 275/93 (Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil"), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 330/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 005/93 (Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la Pequeña y mediana empresa, micro emprendimientos y artesanado de Río Grande), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 331/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 075/93 (Poder Ejecutivo Provincial. S/Acta de transferencia del Puerto de Río Grande suscripto entre la Provincia y la Administración General de Puertos, Sociedad del Estado), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 332/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 210/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación referente a "Programa Intensivo de Trabajo"), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 333/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 209/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación referente al servicio de empleo provincial), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 334/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 259/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 335/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre los hospitales de Ushuaia y Río Grande.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 336/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre las negociaciones que la Provincia mantiene con la Nación para compensar deudas y acreencias mutuas y brindar estabilidad jurídica a las industrias de la Isla.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 337/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el área de la Subsecretaría de Acción Social.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 338/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informe sobre gestiones realizadas referentes a impulsar la apertura de nuevos proyectos de radicación industrial.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 339/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 238/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, s/formación profesional de los trabajadores de la Provincia), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 340/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 251/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina s/compromisos recíprocos), aconsejando su aprobación.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 341/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 250/93 (Poder Ejecutivo Provincial.

Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina s/traslado de unidades navales al muelle auxiliar del Puerto de Ushuaia), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 342/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría s/Asunto N° 258/93 (Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 343/93. Dictamen de Comisión en Plenario en minoría s/Asunto N° 291/93 (Proyecto de Ley Forestal), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con Asunto N° 350/93.

-Asunto N° 344/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Francisco Pérez Bustamante.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 345/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la II Edición del Raid Náutico Tierra del Fuego.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 346/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el Tercer Encuentro Coral Fueguino "Coral en Grande '93".

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 347/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley s/requisitos que deberán cumplir las empresas industriales y/o comerciales radicadas en la Provincia bajo el régimen de la Ley N° 19.640, previo al cese de las actividades que desarrollan.

Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con Asunto N° 356/93.

-Asunto N° 348/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley prohibiendo a los tres poderes del Estado la contratación de personal que no acredite una radicación mínima de dos años en la Provincia.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 349/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley implementando el régimen penitenciario provincial.

Girado a Comisiones N° 6 y 1.

-Asunto N° 350/93. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría s/Asunto N° 291/93 (Proyecto de Ley Forestal), aconsejando su sanción.

Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con Asunto N° 343/93.

-Asunto N° 351/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 420 (s/Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia).

Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 352/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando una emisora radial en Río Grande, de capital estatal o mixto.

Girado a Comisiones N° 3 y 2.

-Asunto N° 353/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley regulando la explotación de los juegos eléctricos, electrónicos o electromecánicos en la Provincia.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 354/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley reduciendo en un veinte por ciento (20%) la alícuota del impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar a las ventas de productos electrónicos o electrodomésticos producidos en la Provincia.

Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 355/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata derogación o la suspensión sine die del Decreto Nacional N° 1999/92.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 356/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley fijando condiciones a las industrias radicadas en la Provincia en caso de cierre de sus establecimientos.  
Con pedido de reserva y tratamiento en conjunto con Asunto N° 347/93.

-Asunto N° 357/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial habilite una gamela en la ciudad de Ushuaia, para trabajadores de Río Grande que deseen realizar tareas temporarias en la Capital de la Provincia.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 358/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución creando una Comisión Especial para conducir las iniciativas ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional para solucionar el problema laboral e industrial en la Provincia.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 359/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, revea el Convenio suscripto con las empresas electrónicas radicadas en la Provincia.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 360/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que aumente la tasa de estadísticas y/o los derechos de importación con respecto a los productos electrónicos o electrodomésticos importados, cuyo equivalente sea producido en la Provincia.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 361/93. Bloque Unión Radical. Proyecto de ley creando un Casino Provincial en Río Grande.  
Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 362/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley haciendo obligatorio para la población femenina de la Provincia el examen citológico exfoliativo vaginal, según el método de papanicolau.  
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 363/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley instituyendo el sistema de registro de nacimientos en la Provincia.  
Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 364/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el proyecto "Tierra del Fuego, Salud, Nutrición y Desarrollo Infantil".  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 365/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley orgánica para comunas.  
Girado a Comisión N° 1.

-Asunto N° 366/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al señor Presidente de la Nación, incluya en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 1025/91 a representantes de las Seccionales de Ushuaia y Río Grande de la Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.).  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 367/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley declarando la emergencia socio-económica en el ámbito de la Provincia por ciento ochenta días y creando el Fondo Provincial para la emergencia socio-económica.  
Girado a Comisión N° 2.

-Asunto N° 368/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de ley declarando la emergencia laboral en el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta días.  
Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 369/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 016, s/proyecto de ley creando la Policía de Trabajo en el ámbito de la Provincia.  
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 370/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria, bloque Movimiento Popular Fuegoño, bloque Unión Cívica Radical, bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley declarando la emergencia ocupacional en la ciudad de Río Grande.  
Con pedido de reserva."

- V -

### COMUNICACIONES OFICIALES

**Sec. (ROMERO):** "Comunicación Oficial N° 187/93. Comisión de Tecnología y Desarrollo Humano, Senado de la Nación. Nota invitando a conferencia sobre justicia y ambiente.

-Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 188/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 200/93 adjuntando Ley Provincial N° 88.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 189/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Nota solicitando la designación de legisladores titular y suplente de la Comisión del Parlamento Patagónico para integrar la Comisión Especial sobre comunicaciones aéreas en la Patagonia.

Con pedido de reserva.

-Comunicación Oficial N° 190/93. Presidente del Parlamento Patagónico. Nota sobre la creación de la "Comisión de Análisis para la implementación de comunicaciones aéreas en la Patagonia".

Girado a Comisión N° 3.

-Comunicación Oficial N° 191/93. Legislatura de la Provincia de Chubut. Resolución N° 31/93 solicitando a los diputados nacionales apoyen la reforma constitucional.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 192/93. FE.NA.LEP. Convocatoria sobre "Tiempo de actuar para el Día Mundial del S.I.D.A. 1993".

Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 193/93. Subsecretario de Acción de Gobierno. Presidencia de la Nación. Nota acusando recibo de la Resolución de Cámara N° 104/93.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 194/93. Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz. Resolución instruyendo a los legisladores nacionales a fin de no dar apoyo al "Pacto Fiscal Federal".

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 195/93. Senador Oreste O. Beltrachini - Provincia. de Buenos Aires. Proyecto de declaración rechazando el Pacto Fiscal.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 196/93. Subsecretaría de Acción de Gobierno, Presidencia de la Nación. Nota acusando recibo de la Resolución de Cámara N° 109/93.

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 197/93. Comisión de Juicio Político Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Nota acusando recibo de la Resolución de Cámara N° 193/93 (s/actuación del Juez Boano).

Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 198/93. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación s/creación de la Comisión de Asuntos Patagónicos.

Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 199/93. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. Nota dando respuesta a la Resolución de Cámara N° 116/93 (s/autorización dada a "Aerovías D.A.P. Ltda.", para efectuar vuelos a las Islas Malvinas.

Girado a Comisión N° 1.

- 7 -

-Comunicación Oficial N° 200/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 221/93 adjuntando Ley Provincial N° 89. Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 201/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 225/93 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 126/93 (s/hospitales de Ushuaia y Río Grande). Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 202/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 226/93 adjuntando informe requerido mediante Resolución de Cámara N° 123/93. Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 203/93. Diputado Nacional Juan José Cavallari. Nota informando sobre el congreso "Desarrollo Regional y Cambio Global: Nuevos Escenarios" a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires. Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 204/93. Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa. Declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional no derogue total o parcialmente las Leyes Nacionales Nros. 12.908 y 12.921. Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 205/93. Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa. Resolución solicitando a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, resuelva la creación del organismo de aplicación de las facultades de la Junta Nacional de Granos. Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 206/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 230/93 s/declaraciones efectuadas por el señor Gobernador y publicadas por el Diario "Clarín" el día 18/8/93. Girado a bloques.

-Comunicación Oficial N° 207/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 232/93, adjuntando informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 121/93 (s/cuestiones relacionadas con los trabajadores rurales de la Provincia). Girado a Comisión N° 3."

- VI -

### ASUNTOS DE PARTICULARES

**Sec. (ROMERO):** "Asunto N° 013/93. Profesores Dudiuk y Rosergarten. Nota adjuntando anticipo de su libro "Malvinas, síntesis general de su pasado, presente y futuro".

-Asunto N° 014/93. Señores de Antueno, Moyano y García. Proyecto de resolución solicitando ratificación o rectificación de declaraciones del señor Gobernador, publicadas el día 18/8/93.

-Asunto N° 015/93. Señor Juan Antonio Parum. Nota referente a Licitación Pública N° 01/88, para la explotación de la Hostería Lago Yehuín y actitud posterior de la Fundación Banco del Territorio."

- VII-

### HOMENAJES

**Pte. (PINTO):** Corresponde el tiempo para homenajes, si algún legislador desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

### Lectura de Comunicación

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, no es para rendir un homenaje, sino para dar lectura a una comunicación que se me acercó a la banca hace muy pocos momentos y dice:

- 8 -



"De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de que en virtud de reunirse en nuestra localidad en sesión dicha Cámara, de tratar específicamente la problemática laboral que afecta a la zona Norte de Tierra del Fuego, consideramos oportuno expresar las dificultades que afronta el sector petrolero en el cual desarrollamos nuestra actividad, por lo cual enumeramos los siguientes tópicos:...

Interrupción de la alocución, por ingreso de sectores gremiales, con manifestación de bombos

...1) Estamos siendo objeto de una verdadera invasión de pseudo empresas del rubro, quienes han desatado una verdadera guerra de precios en un ámbito de profunda deslealtad comercial basado en las siguientes metodologías:

a) Evasión total del tributo provincial a los Ingresos Brutos, donde ni siquiera aportan a través del Convenio Multilateral Gobierno-Nación.

Cabe acotar que existe una total apatía del Gobierno Provincial a ejercer la presión fiscal debida a estas empresas evasoras, siendo que nuestra firma ha efectuado las denuncias pertinentes ante el Subsecretario de Economía de la Provincia.

En contraste con eso, las empresas como la nuestra, con domicilio legal y real en la zona, tributan puntualmente.

b) Evasión total de aportes patronales (SUSS, ANSeS, cuotas sindicales, etc.), a través del mecanismo del pago en negro o "por tanto".

c) Traslado de mano de obra barata del continente, con el consiguiente perjuicio en la plena ocupación de la zona.

De continuar esta situación, generará el quebranto de las empresas locales conformadas fortuitamente tras la privatización de Y.P.F., favoreciéndose con esta situación empresas foráneas que no invierten ni absorben mano de obra local.

Por eso proponemos:

a) Aplicación de política de protección de la economía regional, a través de la implementación de barreras arancelarias a empresas de servicio que no tengan domicilio de origen en Tierra del Fuego, a través de impuestos "de arraigo".

b) Aplicación de rígida presión fiscal para evitar la evasión previsional e impositiva de las firmas descriptas.

c) Dictado de normas que obliguen a incorporar un setenta por ciento de personal de la zona.

Cabe acotar, que algunos funcionarios se oponen a la aplicación de estas normas, aduciendo que violentan el concepto de la economía de mercado.

Nosotros nos preguntamos si no se violan estos dogmas, si la competencia es desleal y hay corrupción de por medio de estas empresas que están provocando una fuga de divisas de la Provincia, que el Poder Ejecutivo parece no percibir. No solamente con el reclamo por regalías se agota la atención a un sector económico que basa su actividad en un recurso que es no renovable, en el cual las divisas que se pierden no se recuperan, tanto para el erario público, como para la sociedad que compone nuestra castigada provincia." Gracias, señor Presidente.

Manifestaciones con bombos

- 2 -

## Al Día de la Industria

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, mañana, 2 de setiembre se celebra en todo el país el Día de la Industria. Pareciera ser, señor Presidente, que esto es una ironía de la vida. Justamente hoy, esta Cámara viene a sesionar a esta ciudad de Río Grande, centro industrial de nuestra provincia; esta ciudad tan vapuleada por la crisis socio económica y laboral; esta ciudad que nos recibe lamentablemente con el cierre de otra fábrica. Y yo me pregunto, señor Presidente, ¿cuántas van, cuántas más van a cerrar?, ¿cuántos compañeros trabajadores van a seguir siendo humillados?...

Silbidos y manifestaciones del público

...Señor Presidente, los peronistas nos resistimos a esto, porque hace poco más de cuarenta años, el General Perón declaraba los derechos de los trabajadores. Y algunos de estos conceptos decían: "Al derecho de trabajar se halla la obligación de producir; al de una retribución justa, la de compensar el salario con el rendimiento; al derecho de la capacitación, la obligación de perfeccionamiento de los métodos de producción." De esta manera, no sólo se establecían una serie de derechos para una clase, la de los trabajadores, sino que se establecía la suma de obligaciones que los trabajadores debían devengar al beneficio de la familia, de la sociedad y, en definitiva, de la Nación misma. Y los trabajadores, señor Presidente, siempre han cumplido. Y hoy, señor Presidente, ¿hasta

- 9 -

cuándo los empresarios van a seguir despidiendo y cerrando fábricas?. Creo que ha llegado la hora de tomar el toro por las astas. Basta de "lobys" de las empresas exigiendo más y más, ¿a cambio de qué?.

Señor Presidente, hoy me hubiera gustado referirme a cifras de crecimiento, pero lamentablemente, tengo que hacerlo de cifras que alarman; nada más ni nada menos que, aproximadamente, el catorce por ciento de desocupación en Río Grande.

Señor Presidente, trabajo significa arraigo, poblamiento bienestar y por sobre todas las cosas, significa para nosotros defensa de la soberanía, cosa que no vamos a poder hacer si en lugar de crear puestos de trabajo, se siguen cerrando las fábricas...

#### Bombos y manifestaciones del público

...y ningún gobierno, ningún funcionario más allá de las banderías políticas podemos convertirnos en meros espectadores ni hacernos los distraídos de esta situación que asusta.

Señor Presidente, el trabajo dignifica al hombre; a esto debemos encarar nuestras acciones. A que sean creadas más fuentes de trabajo y a que los trabajadores sean respetados en sus derechos, porque...

#### Manifestaciones del público

...para terminar, señor Presidente, quiero decir que los innumerables derechos adquiridos por aquellos años de gloria no deben ni pueden ser avasallados. Por eso los trabajadores sabrán -como lo planteaba Evita- organizar sus reservas, organizar sus cuadros sindicales, porque unidos y movilizados son una fuerza invencible; porque, señor Presidente, ellos son la Patria misma. Gracias.

#### Aplausos, cánticos y manifestaciones del público

- 3 -

### Al Día del Trabajador Metalúrgico

**Sr. PIZARRO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy nos acompañan un grupo muy importante de trabajadores. Muchos de ellos son compañeros de la Unión Obrera Metalúrgica. Paradójicamente, los compañeros de la Unión Obrera Metalúrgica, el día 7 de setiembre conmemoran cincuenta años de la fundación de su gremio. Y esto que, para quienes salimos e integramos las filas de la Unión Obrera Metalúrgica, debería ser un orgullo y una satisfacción, un festejo, encuentran hoy, a este gremio principalmente, sumido en la desesperación por la lucha en defensa de los puestos de trabajo.

Podríamos hablar mucho de la historia de la Unión Obrera Metalúrgica, de sus orígenes, de su fundación, de por qué el 7 de setiembre; pero creo que, fundamentalmente, uno de los mejores homenajes que podemos rendirle a este gremio es el tratamiento de proyectos que hoy se encuentran para ser incluidos en el Orden del Día, destinados -fundamentalmente- a solucionar el problema del sector.

Pero desde el bloque del FRE.JU.VI. no nos queremos olvidar de los otros trabajadores, y mucho menos de los compañeros petroleros, de la construcción, que están pasando por momentos muy difíciles, posiblemente, más difíciles de los que hoy atraviesa la U.O.M. y estamos hablando de un gremio que está atravesando una crisis grave, que ha perdido más de dos mil puestos de trabajo en nuestra provincia en los últimos años.

Y es para ellos que también queremos trabajar, proponiendo una serie de medidas que, fundamentalmente, supere la crisis laboral que están atravesando; esa crisis, donde hoy ven que sus puestos de trabajo que ayer ellos ocupaban, hoy están siendo ocupados por obreros de otras provincias o de otras naciones. Y a eso también lo tenemos que revertir y para lo cual tenemos que trabajar. Y para los compañeros de la construcción, no hemos tenido tiempo y vamos a respetar lo que habíamos acordado en Labor Parlamentaria, de presentar un proyecto de ley; pero va a ser ingresado igualmente, para ser incluido o girado a Comisión un proyecto de ley que contemple la posibilidad del pago en la jornada baja de un salario mínimo garantizado; que con eso trataríamos -en parte- de paliar la grave crisis que pasa el gremio en la temporada baja, en la época invernal, donde realmente se quedan sin fuentes de trabajo.

Para esos compañeros también vamos a aportar desde el bloque del FRE.JU.VI., toda nuestra iniciativa y todo nuestro esfuerzo. Simplemente quería hacer una mención generalizada, aunque estas palabras estaban destinadas a recordar los cincuenta años de la fundación de la Unión Obrera Metalúrgica, a quienes va el saludo y la adhesión de todo el bloque del FRE.JU.VI. Gracias.

- 4 -

### Al Día de la Industria y al Día del Trabajador Metalúrgico

- 10 -

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, pensaba realizar un homenaje similar a los realizados por los bloques anteriores, pero adhiero en gran parte a lo manifestado por ellos. Solamente quiero hacer algunos comentarios, relacionados -principalmente- a la industria nacional y a los obreros de la Unión Obrera Metalúrgica.

En los tiempos que transcurren para la industria nacional, debe afrontar -tal vez- el más duro desafío de su historia. Tiene frente a sí poderosísimos intereses internacionales, que trata con todos sus medios de impedir su crecimiento y desarrollo, y en no pocos casos, su sobrevivencia, apoyado en esta moda impulsada por las políticas de los países poderosos, que subsidia sus empresas y exigen libre competencia a las nuestras, dejándolas en la total indefensión, obligándolas a una competencia totalmente desigual y desleal y que, lamentablemente, señor Presidente, no debemos olvidar que nuestro Gobierno Nacional adhiere plenamente a estas políticas.

Estas desigualdades se trasladan lógicamente y directamente a los obreros y empleados que ven cercenados sus puestos de trabajo día a día, pese a que algunas falsas estadísticas, fabricadas vaya a saber dónde, nos quieren demostrar lo indemostrable. Y en este caso en particular, los metalúrgicos, mujeres y hombres que siempre pusieron de sí todas sus energías, voluntad y capacidad, en pos de un solo objetivo, el de lograr con su propio esfuerzo un presente digno y un futuro mejor, ven diezmadas sus fuentes de trabajo, señor Presidente. Y la ven diezmada por responsabilidad de la política económica del Gobierno Nacional, no nos debemos olvidar de eso.

El mejor homenaje que podemos hacerle a aquéllos que depositaron su esperanza en esta tierra, es asumir con total sinceridad nuestra función que hoy nos han delegado y, con firmeza, buscar las soluciones que seguramente encontraremos si actuamos con responsabilidad, sin caer en un discurso fácil, que en el momento de acallarse se desvanecen bajo las presiones o directivas de otros y que dejan las cosas sin solucionar.

El bloque de la Unión Cívica Radical, señor Presidente, se compromete a bregar por todos sus medios lícitos al alcance, para saldar las deudas que tenemos con aquéllos que hoy se sienten defraudados, y hasta humillados, y se encuentran en la desesperanza, por el solo hecho de estar apostando, con su esfuerzo y su trabajo al desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente.

- VIII -

### ASUNTOS RESERVADOS

**Pte. (PINTO):** Vamos a poner a consideración los asuntos que por Labor Parlamentaria se ha acordado su reserva, para el tratamiento sobre tablas.

**Sec. (ROMERO):** 1) Aprobación del Diario de Sesiones de la Sesión Ordinaria del día 11 de agosto de 1993 y Sesión Especial del 25 de agosto de 1993; 2) Asunto N° 350 en conjunto con el Asunto N° 343/93; 3) Asunto N° 323/93; 4) Asunto N° 328/93; 5) Asunto N° 329/93; 6) Asunto N° 330/93; 7) Asunto N° 331/93; 8) Asunto N° 332/93; 9) Asunto N° 333/93; 10) Asunto N° 334/93; 11) Asunto N° 335/93; 12) Asunto N° 336/93; 13) Asunto N° 337/93; 14) Asunto N° 338/93; 15) Asunto N° 339/93; 16) Asunto N° 340/93; 17) Asunto N° 341/93; 18) Asunto N° 342/93; 19) Asunto N° 316/93; 20) Asunto N° 346/93; 21) Asunto N° 347 en conjunto con el Asunto N° 356/93; 22) Asunto N° 348/93; 23) Asunto N° 355/93; 24) Asunto N° 357/93; 25) Asunto N° 358/93; 26) Asunto N° 359/93; 27) Asunto N° 360/93; 28) Asunto N° 364/93; 29) Asunto N° 366/93; 30) Asunto N° 369/93; 31) Asunto N° 302/93; 32) Asunto N° 299/92 y 33) Comunicación Oficial N° 189/93.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto al Asunto N° 299/92 del Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 12/93. Proyecto de ley modificando la denominación del Banco del Territorio, voy a mocionar concretamente, que vuelva a Comisión este Asunto y voy a fundamentar por qué.

Se trata solamente de dos artículos, pero realmente, son dos artículos de muchísima importancia, tanto para la institución como para la Provincia. Pero fundamentalmente, teniendo conocimiento de que se ha realizado una inspección por el Banco Central de la República Argentina, hace poco tiempo atrás, cuyos resultados, seguramente estarán a la brevedad y, además, habiendo contado con tan poco tiempo -porque ayer se acordó en horas de la tarde incorporar este asunto al tratamiento- y a simple vista entendiéndolo que, -por ejemplo- de acuerdo a cómo queda modificada esta ley, una persona que vive fuera de la provincia, que tiene su domicilio fuera de la provincia y que no está radicada en la provincia, podría acceder a préstamos por parte de algunas sucursales del Banco del Territorio.

Entonces, quisiera profundizar este tema, que realmente es muy importante, porque como usted recuerda, señor Presidente, el artículo 72 de la Constitución Provincial dice: que el Banco del Territorio de la Tierra del Fuego, tiene una importancia muy grande. El Banco del Territorio es una herramienta para el desarrollo económico genuino de la provincia. Más hoy, en la situación en que hoy se encuentra la Provincia, en que se encuentran los trabajadores de la provincia, es que solicito que esto realmente sea analizado como corresponde y por lo tanto, insisto, mociono concretamente que vuelva a pasar a Comisión.

Y quiero saber también, acerca de la inspección que ha realizado el Banco Central -no sé si se ha ocupado de este tema-; pero sería importante saber si en las sucursales del Banco del Territorio existe cartera de mora y,

por lo tanto, sin contar con estos elementos no podría votarlo con responsabilidad. Gracias, señor Presidente. (Aplausos).

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, era únicamente para aclarar algunas de las opiniones vertidas por la Legisladora Fadul. Este proyecto se encuentra para su estudio en la Cámara Legislativa desde el 11 de agosto. Creo que todos los legisladores cuando reciben el Boletín de Asuntos Entrados, no sólo deben realizar el análisis de los proyectos cuando se reúne la Comisión, sino que la responsabilidad del legislador es analizarlo una vez obtenido el proyecto. Yo quiero especificar brevemente a qué tiende el proyecto que el bloque de la Unión Cívica Radical comparte, el proyecto modificatorio de dos artículos de la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

El primer artículo señor Presidente, no hace más que darle al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el nombre que realmente le corresponde. Todavía figura con el nombre de Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego y creo que es hora -a más de un año y medio de estar funcionando las autoridades constitucionales de la Provincia de Tierra del Fuego-, que se llame el Banco como realmente tiene que ser. Es el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Otro tema señor Presidente, es la modificación al inciso 7); algunos incisos de ese artículo, lo único que buscan con esta modificación, es permitirle al Banco de la Provincia, realizar sin ningún tipo de impedimentos, la política que realmente corresponde a una entidad financiera. Y digo: sin ningún tipo de impedimentos, porque lamentablemente señor Presidente, el Banco de la Provincia hoy no puede realizar -por su Carta Orgánica- algunas operaciones, no puede intervenir en la Bolsa de Comercio, no puede comprar acciones para él ni para terceros, sino a través de intermediarios, que son esos intermediarios los que se quedan con las ganancias del Banco, señor Presidente. Lo que se busca con este proyecto, es tener un banco ágil que participe en toda la operatoria bancaria y no llenarle los bolsillos a otros intermediarios. Lo que necesitamos nosotros es que sea un banco rentable, para que esa rentabilidad se vuelque dentro de los micro emprendimientos y de los procesos productivos de la Provincia de Tierra del Fuego. No queremos más, señor Presidente, darle plata a intermediarios que en otras épocas se las dimos y no de manera "non santa", darle plata a intermediarios para que lucren con los beneficios del banco.

Es por eso señor Presidente, que yo sostengo que hemos tenido tiempo suficiente y necesario para analizar este proyecto y creo que no debemos dejar pasar más el tiempo porque si no, cada mes que pasa el Banco de la Provincia sigue perdiendo rentabilidad y lo que nosotros necesitamos es tener un banco eficaz y rentable, para que esa rentabilidad se vuelque en beneficio de la Provincia y no en beneficio de terceros. Nada más, señor Presidente.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

El Legislador Blanco dice que el proyecto ingresa el 11 de agosto, es cierto; que por lo tanto, hay que trabajar con tiempo acelerado, es necesario sacar cuanto antes un Dictamen. Y yo me pregunto, ojalá el Legislador Blanco tuviera interés en que salgan más dictámenes que están desde el año pasado en Comisión ¿no?, ojalá... (Aplausos).

Por otro lado, dice que necesita una entidad que sea rentable. Y yo le pregunto rentable para quién. Porque me parece muy extraño y demasiado sugestivo, señor Presidente, que ayer presenten el proyecto con apuro para el tratamiento y que ayer mismo hubiera que sacar desde Comisión un Dictamen. ¿No le parece demasiado sugestivo?

Entonces, apelo a la reflexión de los señores legisladores, porque acá -yo le aseguro señor Presidente, porque tengo información- no se trata de cambiar una nomenclatura del banco; acá hay otras intenciones, que lamentablemente, no han sido dilucidadas, no han sido estudiadas. Me he informado adecuadamente y le aseguro que no voy a parar hasta que esto se aclare. Muchas gracias. (Aplausos y manifestaciones del público).

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Simplemente para contestarle al Legislador Blanco en sus expresiones para con la que habla.

El dice que desde que se reciben los asuntos, los legisladores los tenemos en nuestro poder; esto es cierto, nosotros los tenemos en nuestro poder. Pero, que se acuerde el Legislador Blanco que este asunto estaba en la Comisión 1 y en la Comisión 2, de la cual, de la Comisión N° 2 él es el Presidente...

#### Gritos y manifestaciones del público

...coincido completamente con el Legislador Blanco que desde que los asuntos llegan deben ser vistos por los legisladores, y de hecho, creo que esto es así; pero lo que quiero decir aquí es que cuando se necesitan datos técnicos, datos de tanta importancia, como son el estado de las cuentas del Banco de la Provincia, nada menos que del Banco de la Provincia, que es el único banco que esta Provincia va a tener por veinte años siendo entidad estatal provincial, y donde todos, absolutamente todos los organismos oficiales, entes autárquicos y descentralizados van a tener que depositar allí sus dineros, porque esto constituye un verdadero monopolio, que mientras esté en manos del Estado me parece perfecto, y por eso me niego a la privatización del Banco y a todo lo que pueda condecir a este tema.

Pero, para terminar de contestarle al legislador, le quiero decir entonces que, desde ayer a la tarde, donde se propuso y se acordó el tratamiento para hoy en esta sesión, me parece que el tiempo no da, ni siquiera para ir a

buscar datos técnicos; pero, además, creo que no escuchó mis fundamentos, porque yo dije que entendía que había una inspección del Banco Central de la República Argentina, cuyo resultado en breve estaría en condiciones de ser expuesto a la población. Por lo tanto, éste es mi principal argumento. Yo quiero conocer cuál es el resultado de esta inspección antes de votar este proyecto u otro de tanta importancia y de tanta envergadura para la Provincia y para los trabajadores de la provincia. Gracias, señor Presidente.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Sr. Presidente, creemos que dadas las dudas que existen sobre la principal herramienta con que cuenta la Provincia, desde el punto de vista financiero y económico, es atendible postergar su tratamiento y que pase nuevamente a Comisión.

A esta Legislatura se la ha calificado por la medida en el tratamiento de estos temas; sabemos que son delicados, sabemos que se pone en juego el nombre y el prestigio de una institución que hoy es rentable, como hemos dicho en otras oportunidades, que está en manos del Estado y que es necesario tratarla con la medida y con el cuidado que ello implica.

Por eso señor Presidente, dado que esto es una moción, propongo que se someta a votación y desde ya adelantamos desde el bloque del FRE.JU.VI. el apoyo a la moción de la Legisladora Fadul. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherirme a la moción de la Legisladora Fadul, entendiendo que es indispensable disponer de un informe del Banco Central, sobre todo, desde enero a junio de 1993.

Y propongo firmemente desde aquí, que no se vuelva a tratar este tema mientras no tengamos el informe del Banco Central. Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos).

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Es para solicitar, señor Presidente, que el voto de la moción de pase a Comisión de este asunto, sea nominal. Gracias. (Aplausos).

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar claramente establecido que acá no tengo ningún interés personal en que esto se trate o no hoy. Únicamente, señor Presidente, quiero dejar en claro que en el día de ayer no era solamente el legislador que habla, el que pedía el tratamiento de este tema.

Señor Presidente, quiero aclararle a la Legisladora Méndez que el bloque de la Unión Cívica Radical, nunca tuvo inconvenientes en tratar todos los proyectos que se encuentren en Comisión. Nosotros no dilatamos las cosas, estamos siempre en la Comisión presentes para tratar el tema que sea; así es que no nos puede acusar la Legisladora Méndez, de que con esto estamos apurados y con otras cosas, no.

Y a la Legisladora Fadul, le quiero recordar que el año pasado ella pidió un montón de informes al Banco del Territorio, y yo quiero saber, hasta el día de hoy, ¿qué hizo con los balances del Banco desde la iniciación hasta el año pasado; qué hizo con los informes de la Auditoría del Banco Central?, ¿qué hizo?, ¿los pide para guardarlos en la casa? ¿por qué no da los informes que quiere dar?, Y que pretende venir a hacer demagogia acá. Pretende venir a hacer demagogia con cosas.

Señor Presidente, yo no tengo ningún inconveniente en que se trate en Comisión, pero dejémonos de demagogia y de retardar las cosas. Nada más, señor Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero decirle al Legislador Blanco que, por supuesto, todos los informes que he pedido los he leído; no sólo los he leído, sino que también los he estudiado.

Le quiero recordar también al Legislador Blanco -entre otras cosas- que en alguna oportunidad se pretendió en esta Cámara Legislativa, con referencia al Banco del Territorio, que desde un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo -y ya que el Legislador Blanco quiere hablar del Banco del Territorio, le voy a dar el gusto- se pretendió realmente que a los trabajadores de esa institución se les derogara la Ley 470, que realmente se la ganaron; se pretendió derogarla, y no sólo eso, se pretendió incorporarlos al Régimen del Contrato Privado de Trabajo, quiero recordarle aquellos episodios, también.

Pero además le repito, que se quede muy tranquilo, que todos los informes que he pedido los he estudiado y cuando llegue su momento voy a decir todo lo que tenga que decir. El dice que hace un año y pico atrás pedí todos los informes; sí, es cierto, la mayoría de ellos los dieron a esta Cámara; pero todavía estoy esperando alguna información, que cuando se complete, bueno, allí opinaré acerca de esta institución; no cuando se complete, también cuando llegue el informe del Banco Central, que realmente pienso que se debe tener en cuenta, para, sobre todas las cosas, modificar este artículo 2º que es fundamental, señor Presidente.

Quiero dar lectura al mismo, para que los que están aquí presentes lo entiendan. Este artículo dice: "El Banco podrá realizar todas las operaciones que el Directorio juzgue convenientes y que no siendo prohibidas por la ley o por esta Carta Orgánica pertenezcan por su naturaleza, al giro ordinario de los establecimientos bancarios...". Pero no me contestó el Legislador Blanco a lo que yo dije, de que la persona que pidiera un crédito no siendo residente de la provincia y no teniendo el domicilio dentro de la provincia, de acuerdo a este artículo y a simple vista -habría que analizarlo un poco más a fondo-, entiendo que alguna sucursal, por ejemplo, Buenos Aires u otras, podría acordarlo. Y a mí esto me preocupa, porque de lo que se trata es de que el Banco de la Provincia sea

realmente la verdadera herramienta de trabajo que Tierra del Fuego está necesitando. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Simplemente, señor Presidente, para aclararle lo que está pidiendo la Legisladora Fadul. Dos cositas nada más: cuando se trató el proyecto de la derogación de la Ley 470, más allá de lo que yo opinaba, señor Presidente, mi voto no está por la derogación de la Ley 470, eso se lo quiero recordar a la Legisladora Fadul.

En segundo lugar, señor Presidente, para qué vamos a tener sucursales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la sucursal Río Gallegos; para qué vamos a tener sucursal del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la sucursal Buenos Aires, si el Banco no puede prestar dinero.

Yo creo, señor Presidente, que de una buena vez debemos legalizar lo que vino haciendo durante mucho tiempo el Banco del Territorio, que sin poder prestar dinero en la sucursal Buenos Aires, siguiendo precisas instrucciones del Gobierno Nacional, le prestó a la Provincia de La Rioja y es el día de hoy que están pidiendo que se lo devuelvan y no pueden. ¿Dónde está la Legisladora Fadul que dice eso?, ¿qué hacía cuando estaban en el Gobierno? ¡Devuelvan la plata, devuelvan la plata los peronistas de La Rioja!; ¡Pídanse al Presidente de la Nación que la devuelva, señor Presidente!. ¡No seamos demagogos, no vengamos a jugar acá!. ¡Devuelvan la plata que se llevaron a La Rioja, señor Presidente, que la devuelvan!. ¡Que devuelvan la plata de la campaña política, señor Presidente, que la devuelvan ellos, los del partido que ahora se oponen, que la devuelvan, señor Presidente. (Aplausos).

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Mociono para que se cierre el debate y se pase a la votación. No tiene sentido, ya hemos cumplido el tiempo reglamentario para fundamentar las mociones. ¡Que se vote!

Gritos y manifestaciones del público

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se vote el pase a Comisión. Pero creo señor Presidente, que debemos tener un debate pendiente de esto y a mí me gustaría con muchas ganas debatir el tema del Banco del Territorio. Nada más, señor Presidente. Que se vote.

**Pte. (PINTO):** Tiene la palabra la Legisladora Santana.

**Sra. FADUL:** Yo había pedido antes la palabra, señor Presidente, ¿recuerda?.

**Pte. (PINTO):** Discúlpeme.

**Sra. SANTANA:** Se vota.

**Sra. FADUL:** Un momentito, señora legisladora, el Presidente va a resolver. Yo había pedido la palabra.

**Pte. (PINTO):** Sí, está bien. Tiene la palabra la Legisladora Fadul. Después la Legisladora Santana.

**Sra. FADUL:** Simplemente, señor Presidente, y con esto doy por terminada mi alocución en este tema. Que no se crean que acá no se quiere que el Banco del Territorio sea una institución ágil, ni mucho menos; precisamente esto es lo que se pretende. Pero que esta agilidad, señor Presidente, nos sirva para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la forma que nos tiene que servir. Por eso pido un estudio serio, un estudio razonado, un estudio como corresponde para, precisamente, poder arribar al resultado querido. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

**Sr. BLANCO:** Una última aclaración señor Presidente. Yo le pediría a la Legisladora Fadul que está tan interesada, -como dice- que se tome el trabajo de averiguar lo que es una entidad financiera; a ver, ¿dónde va a tener un banco que no pueda prestar plata?, siempre y cuando, señor Presidente, -como dicen las normas- la preste bien y que la recupere, señor Presidente, ¡que la recupere!. Nada más.

**Pte. (PINTO):** Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal para pasar a Comisión el asunto tratado recientemente.

**Sec.(DELGADO) :** (Toma la votación nominal).

-Se vota y resulta: quince votos por la afirmativa, Legisladores: Bianciotto, Blanco, Caballero, Fadul, Gómez, Méndez, Jonjic, Maldonado, Martinelli, Pacheco, Pérez, Pinto, Pizarro, Rabassa, Santana.

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, continuamos con los Asuntos Entrados. N° 30 Asunto N° 369; N° 31 Asunto N° 302; N° 32 Comunicación Oficial N° 189 y N° 33 Asunto N° 370/93.

- IX -

## ORDEN DEL DIA

**Pte. (PINTO):** Corresponde poner a consideración el Orden del Día.

- 14 -

**Sec. (ROMERO):** "Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones del día 11 de agosto y 25 de agosto de 1993.

Orden del Día N° 2. Asuntos 350/93 y 343/93 en conjunto.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 323/93.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 328/93.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 329/93.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 330/93.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 331/93.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 332/93.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 333/93.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 334/93.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 335/93

Orden del Día N° 12. Asunto N° 336/93.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 337/93.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 338/93.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 339/93.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 340/93.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 341/93.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 342/93.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 316/93.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 346/93.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 347/93 y 356/93 en conjunto.

Orden del Día N° 22. Asunto N° 248/93.

Orden del Día N° 23. Asunto N° 355/93.

Orden del Día N° 24. Asunto N° 357/93.

Orden del Día N° 25. Asunto N° 358/93.

Orden del Día N° 26. Asunto N° 359/93.

Orden del Día N° 27. Asunto N° 360/93.

Orden del Día N° 28. Asunto N° 364/93.

Orden del Día N° 29. Asunto N° 366/93.

Orden del Día N° 30. Asunto N° 369/93.

Orden del Día N° 31. Asunto N° 302/93, que sale de observación el 29/9/93.

Orden del Día N° 32. Comunicación Oficial 189/93.

Orden del Día N° 33. Asunto N° 370/93."

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 1 -

### **Aprobación de los Diarios de Sesiones de fecha 11 y 25 de agosto de 1993**

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores, la aprobación de los Diarios de Sesiones de fecha 11 y 25 de agosto de 1993.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 2 -

### **Asuntos N° 350 y 343/93**

**Sec. (ROMERO):** Se procede en primer lugar a dar lectura al Asunto N° 350. "Dictamen de Comisión en plenario de legisladores en mayoría. sobre el Asunto N° 291/93. Cámara Legislativa: Los legisladores reunidos en plenario han considerado el Asunto N° 291/93 Dictamen de Comisión sobre proyecto de Ley Forestal, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción conforme al texto que se adjunta. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

- 15 -

## SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable.

Asimismo, propiciará una mayor elaboración de los productos forestales, acrecentando su procesamiento por empresas radicadas en la Provincia e incrementando la capacidad industrial presente y futura, en un marco económico productivo capaz de generar riqueza, trabajo y bienestar para la sociedad.

Artículo 2º.- Decláranse de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada y sus productos y subproductos, queda sometido a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los bosques naturales son propiedad exclusiva e inalienable del Estado Provincial con excepción de aquéllos que a la fecha de promulgación de esta Ley son propiedad de particulares.

Artículo 4º.- En los casos en que la tierra que se transfirió posee bosque y el precio de éste no ha sido cancelado, el titular del dominio podrá optar para la cancelación del mismo entre las siguientes alternativas:

- a) Pago en dinero al contado o en cuotas; o
- b) pago en especies, otorgando el usufructo del mismo al Estado Provincial para que extraiga por sí o por terceros el volumen de madera por el valor equivalente.

Artículo 5º.- Créase la Comisión de Acuerdo que tendrá como función la de determinar el valor de los bosques cuyo precio esté pendiente de cancelación, la que estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación;
- b) un (1) representante del Ministerio de Economía;
- c) un (1) representante de los titulares de dominio a los que hace referencia el artículo precedente.

### CAPITULO II: DE LA ADHESION

Artículo 6º. - Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional Nº 13.273/48 de Defensa de la Riqueza Forestal en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa de desregulación establecida a nivel nacional, en lo que no se opongan a la presente Ley.

### CAPITULO III: DE LA CLASIFICACION DE LOS BOSQUES

Artículo 7º.- Clasifícanse los bosques en:

- a) Protectores;
- b) permanentes;
- c) experimentales;
- d) de producción;
- e) degradados;
- f) especiales.

### CAPITULO IV: REGIMEN DE LOS BOSQUES DE PRODUCCION

Artículo 8º.- El aprovechamiento de los bosques fiscales de producción podrá efectuarse por

- a) Permisos anuales a personas físicas o jurídicas, hasta un máximo de 2.500 metros cúbicos por permisionario;
- b) concesiones por adjudicación directa de superficies no mayores de 1.000 hectáreas y por un plazo de hasta diez (10) años de duración;
- c) concesión por adjudicación mediante licitación pública de superficies mayores de 1.000 y hasta 10.000 hectáreas por adjudicatario, teniendo como plazo máximo de duración veinte (20) años.

Reglamentariamente se establecerá la oportunidad, modo y procedimiento de la licitación y recaudos a llenar por los oferentes, como así también para la renovación de las concesiones. El Estado se reserva el derecho de declarar desiertas las mismas por causas debidamente fundadas.

Artículo 9º.- La Autoridad de Aplicación, en base al ordenamiento forestal regional, podrá reservar superficies anexas a las otorgadas, con la finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima a los adjudicatarios. Estas constituirán reservas forestales de producción. Para la adjudicación de dichas superficies se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento del plan de manejo anterior.



Artículo 10.- Será condición indispensable para iniciar los trabajos de aprovechamiento forestal, la aprobación del Plan de Manejo por la autoridad forestal. Dicho Plan será rubricado por un ingeniero forestal o profesional con título habilitante. Reglamentariamente se establecerán los contenidos y modalidades de presentación del mismo.

Artículo 11.- La Autoridad de Aplicación podrá prestar asesoramiento a los pequeños productores forestales para la confección de los planes de manejo.

Artículo 12.- Los adjudicatarios de concesiones y permisos en bosques fiscales están obligados a realizar el aprovechamiento bajo su directa dependencia y responsabilidad, no siendo transferible sin previa autorización administrativa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de caducidad.

Artículo 13.- El aprovechamiento de bosques fiscales queda sujeto al pago de un aforo, móvil o mixto. Su monto será actualizable y será establecido por la reglamentación.

Artículo 14.- Si un bosque privado considerado de producción, no fuera objeto de aprovechamiento de acuerdo al Plan de Manejo aprobado, la Autoridad de Aplicación, previa audiencia, podrá intimar a su propietario para que se ajuste a las normas de aprovechamiento que establece la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 15.- Para el aprovechamiento de las áreas sujetas al uso silvopastoril, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar el respectivo Plan de Manejo que contemplará:

- a) La estructura del bosque, y
- b) la especie animal."

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, hay un error en la lectura y es la segunda vez. Uno en el artículo 12 y otro en el artículo 18. Voy a dar lectura a cómo realmente debería ser: "Artículo 18: Una vez declarados los bosques privados en algunas de las categorías enunciadas en el presente capítulo, no podrá innovarse su condición sin la autorización del organismo forestal provincial. La declaración de bosques privados como protectores permanentes, experimentales o degradados, impone las siguientes cargas y restricciones para sus propietarios..." y sigue. El error está en el primer párrafo, ya que faltan casi dos renglones.

#### Cuarto intermedio

**Sr. GOMEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, a efectos de solicitar un cuarto intermedio.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Gómez.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 16:00

-----

Es la hora 16:10

**Pte. (PINTO):** Se levanta el cuarto intermedio.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para mocionar, que dada la inquietud del público presente, sobre temas estrictamente laborales, pospongamos el tratamiento de la Ley Forestal para el final de la sesión y tratemos los siguientes temas ahora. (Aplausos)

Asuntos 347, 356, 348, 355, 357, 358, 359, 360, 366 y 370, que son temas referidos específicamente a los aspectos laborales de Tierra del Fuego. Nada más señor Presidente.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Además de los temas que acaba de mencionar el Legislador Bianciotto, existe también el Asunto 369, que es un proyecto de ley que instituye la Policía del Trabajo en el ámbito de la provincia, lo que suponemos va a ser de enorme utilidad para que los trabajadores puedan defender sus derechos. Y el otro Asunto es el 323, que se refiere a un proyecto para constituir sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y establecer empresas del Estado en relación a exploración, explotación e industrialización de hidrocarburos, lo que significa que vamos a tener la posibilidad de dar cabida a mucha gente que ha quedado desocupada a raíz de la privatización de Y.P.F., en algunas empresas del Estado provincial.

La idea, era agregar a lo manifestado por el Legislador Bianciotto, los Asuntos 323 y 369/93.

**Sr. BIANCIOTTO:** Estamos de acuerdo con la moción.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Quería preguntar si estaba integrado también el Asunto 338/93 con tratamiento sobre tablas, si lo había mencionado el Legislador Bianciotto y también los N° 336 y 366.

**Sr. BIANCIOTTO:** No, omití ese asunto.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores la moción formulada por el Legislador Bianciotto, con respecto a la modificación del Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad. (Aplausos)

Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 3 -

### **Asuntos N° 347 y 356/93**

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Las empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que realicen su actividad industrial o comercial bajo el régimen de promoción económica establecido por la Ley Nacional 19.640, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación su intención de cesar en la actividad que desarrollan, con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha del cierre definitivo.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ley, considérase cesación definitiva de la actividad tanto el cierre total del establecimiento de que se trate, como la disminución sustancial de la producción que haga suponer la intención de dejar de cumplir el proyecto aprobado del que sea titular.

Artículo 3°.- Las empresas que no cumplan total o parcialmente con la obligación prescripta en el artículo 1°, deberán abonar una multa equivalente a las remuneraciones de todos sus trabajadores de los ciento ochenta (180) días no preavisados, o a la parte proporcional de aquéllas cuando la comunicación de cesación se hubiere producido con una anticipación insuficiente. La sanción será impuesta por la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, que será inapelable en sede administrativa.

Artículo 4°.- La falta de pago de la multa prevista en el artículo precedente en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, originará la retención de los certificados de origen por parte de la Comisión del Area Aduanera Especial, sin perjuicio de su ejecución por la vía de apremio. A este efecto, constituirá título ejecutivo la copia certificada de la resolución a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- La multa a que se refiere el artículo 3° será destinada a atender las necesidades básicas de los trabajadores perjudicados por el cierre del establecimiento de que se trate.

Artículo 6°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del momento de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

#### **En Comisión**

**Sr. PIZARRO:** Pido la palabra.

Es a los efectos de solicitar que, como se trata de un proyecto que ley, corresponde que tenga Dictamen de Comisión. Por lo tanto, mociono que pasemos la Cámara a Comisión a efectos de dictaminar sobre el citado proyecto. Gracias.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pizarro.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. La Cámara está en Comisión.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, como se trata del tratamiento de dos temas en conjunto, se procede a dar lectura al Asunto 356.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las industrias radicadas en la Provincia que dispusieren el cierre de sus instalaciones deberán comunicar fehacientemente esta circunstancia al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia.

Artículo 2º.- La comunicación deberá realizarse como mínimo con tres meses de anticipación al cierre de la fábrica.

Artículo 3º.- En caso de incumplimiento, total o parcial, de la obligación de las industrias de dar aviso, al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, impondrá una multa a los responsables entre el treinta al ochenta por ciento del nivel de facturación mensual del mes inmediato anterior a la infracción.

Artículo 4º.- El criterio para la fijación del monto de la multa será la gravedad de la infracción, así como el perjuicio social que el incumplimiento causare a la Provincia.

Artículo 5º.- De forma".

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto de ley leído en primer término. Hemos visto reiteradamente en estos últimos tiempos, que se ha puesto de moda, la actitud de algunas empresas promocionadas por la Ley 19.640, que deciden el cierre abrupto de sus plantas dejando al personal desocupado, sin el pago de las correspondientes remuneraciones y ni siquiera de las indemnizaciones.

A través de este proyecto de ley, lo que pretendemos es que el Poder Ejecutivo Provincial tome conocimiento de esta circunstancia con una anticipación mínima de ciento ochenta días de forma de poder tomar todas las medidas necesarias. (Manifestaciones del público).

El plazo establecido en el artículo 1º de ciento ochenta días, lo que pretende es que las autoridades competentes tengan en claro la decisión de las empresas que pretendan llegar al cierre definitivo con el fin de contar dentro de ese tiempo, con las medidas o los remedios necesarios para evitar el cierre, como para lograr que los trabajadores no queden en la calle.

Este tiempo de anticipación permite además, que se controle concretamente la situación patrimonial de las empresas, para que por lo menos, el Area Aduanera Especial, o a través de algún mecanismo judicial los trabajadores puedan tener a resguardo sus derechos laborales.

A efectos de evitar alguna maniobra que se podría advertir, de que una empresa con gran cantidad de personal decida achicarlos de modo tal que signifique en la práctica un cierre definitivo, en el artículo 2º asimilamos al cierre definitivo la disminución sustancial de la producción que haga suponer la intención de dejar de cumplir con el proyecto aprobado. En el artículo 3º, establecemos que las empresas que no cumplan con esta obligación de preavisar, deberán pagar en concepto de multa una suma igual al total de las remuneraciones que los trabajadores debían percibir por esos seis meses, con el objeto de aplicar estas remuneraciones a paliar las circunstancias por las que atraviesan los trabajadores desocupados, por lo menos por ese período de seis meses, hasta tanto se adopten los mecanismos sustitutivos que permitan reubicarlos.

Se establece que el Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia de la Provincia es la autoridad de aplicación, y se otorga al Poder Ejecutivo Provincial un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su promulgación, para la reglamentación de esta ley que entendemos que, en principio, nos va a dar una pauta clara de quién es quién en la provincia con un tiempo suficiente, y cuáles son las intenciones de las empresas que hoy estén trabajando y que al corto plazo decidan cerrar. Nada más.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, con respecto a este tema la Unión Cívica Radical había preparado un proyecto similar, prácticamente con un texto equiparable, sólo que habíamos fijado un plazo menor para el preaviso necesario de la empresa que ha decidido dejar sus actividades industriales en la provincia. Creemos que el texto propuesto es superador, porque de esta manera, al fijar un plazo mínimo de ciento ochenta días y fijar montos muy importantes para la caución que la empresa deberá aplicar a los efectos de no ser afectados por las multas previstas, da la posibilidad, por un lado, de garantizar que los trabajadores de esa empresa tengan acceso a los salarios de los últimos seis meses y además a la indemnización que les corresponde por ley, como asimismo la posibilidad de que en esos ciento ochenta días pueda arbitrarse algún tipo de mecanismo que permita conservar las fuentes de trabajo.

Por esa razón, aunque lamentamos que debamos estar analizando este tipo de situaciones, y no por estar hablando de la radicación de nuevas empresas, sino de proteger a los trabajadores de aquéllas que por las razones que fuere, decidieran cerrar, es que nosotros vamos a dar el apoyo a este proyecto. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque del FRE.JU.VI. a este proyecto, fundamentado en que no sólo se plantean penalidades aquí, sino que este proyecto de ley constituye una alternativa válida, que fue analizada con detalle a la famosa y tristemente célebre Ley 46. Creemos que esta es una alternativa válida, porque no agrede las legislaciones nacionales al respecto y porque, de alguna manera, acota el panorama o las posibilidades de cierre de las empresas si no toman los recaudos que aquí se prevén. Nada más señor Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

No voy a poner palos en la rueda señor Presidente, para votar este proyecto, porque si bien es algo más de lo que hoy existe, creo que es insuficiente. De todas maneras lo voy a votar por la afirmativa, por lo que acabo de decir, es algo más de lo que hoy hay, pero creo que no debemos engañarnos. La pregunta es, ¿qué pasa si en el ínterin que transcurre entre que la autoridad de aplicación impone la multa, lo cual evidentemente llevará un trámite, sumado al tiempo que tiene la empresa para pagarla, la empresa se va de la provincia y ya no quedan certificaciones de origen para retener?.

De todas maneras, voy a votar por la afirmativa, pero lo que quiero decir con esto es que no es una solución de fondo, señor Presidente. (Aplausos).

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, yo quiero adelantar mi voto afirmativo a este proyecto, en la intención y la expresa voluntad y de demostrar que deseamos resolver esta situación caótica por la que están pasando los trabajadores de Tierra del Fuego y muy especialmente los trabajadores de Río Grande.

Yo quisiera hacer algunas reflexiones, señor Presidente, sobre lo que significa para mí personalmente desde mi ideología el trabajo y quienes lo realizan. El trabajo señor Presidente, creo que sigue siendo la clave de las verdaderas revoluciones; creo que no va a haber una verdadera revolución si no se recrea la cultura del trabajo. El General Perón sabía decir con mucha lucidez "que gobernar es crear trabajo", entonces vale la pena profundizar en el sentido que como justicialistas le otorgamos al trabajo; estoy convencida señor Presidente, que el hombre se va perfeccionando, a medida que va realizando un trabajo, porque el trabajo es propio de su naturaleza.

Y si ese trabajo mejora señor Presidente, eleva a esa persona que lo realiza, de hecho entonces la finalidad de cualquier trabajo que se realiza o que es realizado por el hombre, incluso hasta el trabajo más marginal sigue siendo el hombre mismo. Y olvidar este dato que es esencial, lleva a olvidar el núcleo de lo que es la actividad económica y social. El trabajo es una participación del hombre con la creación y a su vez, hace que el hombre contribuya con la sociedad, una sociedad que se beneficia con ese trabajo realizado. Entonces, si el trabajo es eficiente ayuda al bien común, y entendemos nosotros por bien común la contribución que cada uno de todos nosotros podemos hacer para el bienestar general.

La contribución al bien común no se agota con el pago de impuestos o con el cumplimiento de las cargas públicas o con la emisión de un voto. El trabajo anónimo de cada uno de todos nosotros, de todos los habitantes de la provincia es la clave fundamental, es la pieza central para el bienestar general.

Pero para algunos sectores, el trabajo no parece ser una tarea primordial en la construcción de una sociedad, por consiguiente no lo mejora y no lo coordina; entonces, se olvidan tanto del hombre que lo realiza como de la sociedad que debe servir de marco para esa realización; entonces, el problema parte de una idea escéptica sobre el trabajo. Esto se palpa cuando observamos la especulación o la utilización de medios fáciles para conseguir beneficios puramente individuales o grupales, y esto es lo que está pasando hoy en nuestra provincia y muy especialmente, con el sector fabril.

En nuestra provincia el trabajo parece no constituir un buen negocio, entonces, hay un esquema nefasto que lo deja atrás, que lo posterga y que lo minusvalora. Entonces, se dice que estamos muy mal, correcto, es esencial saberlo, pero no es menos esencial saber por qué estamos tan mal y entonces, sobre ello hay que operar y allí es donde hay que aplicar los remedios, y en este camino de soluciones hay que poner énfasis en no repetir errores.

Esta Provincia se capitaliza de una sola manera, trabajando, porque nadie se hace rico pidiendo prestado o siendo objeto de la explotación ajena; todo consiste en trabajar, en crear trabajo y poner al pueblo a realizarlo porque el capital no es sino trabajo acumulado; y esto no es difícil en una provincia en donde está todo por hacerse. Gracias señor Presidente. (Aplausos).

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley correspondiente al Asunto 347, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

### En Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Habiendo aprobado en Comisión el presente Dictamen, mociono para que esta Cámara pase a Sesión a efectos de poder tratar el proyecto sin necesidad de leerlo nuevamente.

**Pte. (PINTO):** A consideración, la moción formulada por el Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. La Cámara en Sesión pone a consideración el proyecto de ley, para ser votado en

general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

- 4 -

### Asunto N° 348/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Prohíbese a los tres poderes del Estado Provincial y entes autárquicos o descentralizados, la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, que no acredite una radicación efectiva mínima de dos (2) años en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Exceptúase de esta prohibición al personal profesional y técnico.

Artículo 2º.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en la Provincia al amparo de la Ley Nacional 19.640, deberán incorporar personal con una residencia efectiva mínima de dos (2) años en la jurisdicción, cualquiera sea la modalidad de contratación que se adopte. El noventa y cinco por ciento (95%) de los trabajadores incorporados como mínimo, deberán ser de nacionalidad argentina. El incumplimiento de esta norma producirá la suspensión de los beneficios promocionales acordados. Para la contratación de personal por empresas o personas físicas no beneficiadas por el régimen de promoción económica, el requisito de la residencia se reduce a un (1) año.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer excepciones a lo prescripto en el artículo precedente, por acto administrativo fundado en la especificidad de la actividad o la carencia de postulantes con los requisitos de residencia y nacionalidad, para cubrir determinadas especialidades.

Artículo 4º.- Las empresas que contraten personal bajo la figura de temporario o eventual, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación una declaración jurada en la que conste que dichas modalidades se ajustan a la ley laboral específica en función de la actividad a que se lo afecte, y asegurar mediante fianza bancaria, seguro de caución, garantía real u otro medio que se acepte como suficiente, el monto de las indemnizaciones que pudieran surgir de decisiones judiciales contrarias a la procedencia de la modalidad de contratación elegida.

Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la reglamentación de la presente dentro de los treinta (30) días hábiles de su promulgación, en la que establecerá además, el régimen de sanciones y su procedimiento.

Artículo 7º.- En todo cuanto no dependa de reglamentación, la presente Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación y en ningún caso se aplicará retroactivamente.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

#### En Comisión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Tratándose de un proyecto de ley, mociono para que la Cámara pase a Comisión, a efectos de emitir el Dictamen correspondiente.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para fundamentar el proyecto de ley leído por Secretaría.

La falta de trabajo en la Provincia, impone dos cuestiones fundamentales. Una, intentar por todos los medios la reactivación económica y la creación de nuevos puestos y la otra, evitar que gente proveniente de otros países o de otros lugares del país, recién llegados a la provincia, comiencen a competir en el mercado laboral deprimido que sufre Tierra del Fuego. Por aquéllo de primero lo nuestro, tenemos que prohibir a los tres poderes del Estado provincial y entes autárquicos o descentralizados la contratación de personal bajo cualquier modalidad que no acredite una radicación mínima y efectiva de dos años en la provincia....

Manifestaciones de desagrado del público

...En el artículo 2°, señalamos que las personas físicas o jurídicas que estén beneficiadas por la Ley de Promoción Económica, la 19.640, deberán incorporar personal con una residencia efectiva mínima de dos años en la jurisdicción, cualquiera sea la modalidad de contratación que se adopte y el noventa y cinco por ciento de estos trabajadores incorporados como mínimo deberán ser de nacionalidad argentina.

El incumplimiento de esta norma, producirá para el que la infrinja, la suspensión de los beneficios promocionales acordados por la Ley de Promoción.

En el artículo 3° señalamos que la Autoridad de Aplicación podrá establecer excepciones a lo previsto en el artículo precedente, porque hay algunas actividades, como la de la Construcción, que no cuenta con todo el personal radicado permanentemente en la provincia, haría que ante la falta de personal residente en la provincia se pueda contratar, bajo excepciones especialmente fundadas y previstas por el Ministerio de Trabajo, la posibilidad de que alguna persona de otros lados pueda desempeñar su actividad en respuesta a necesidades laborales locales.

El artículo 4° que creemos que es de la máxima importancia señala que, aquellas personas que contraten personal bajo la figura de temporarios o eventuales, es decir, aquellas personas que echen mano a la contratación de personal no permanente, deberán presentar una declaración jurada a la Autoridad de Aplicación, asegurando que este tipo de modalidad se ajusta estrictamente a la Ley. Aquellas empresas que falseen la declaración jurada, sufrirán las acciones penales correspondientes por un lado, y por el otro lado, se les exige establecer un seguro de caución o una fianza bancaria, o una garantía real u otra que resulte conveniente, para el caso de que los trabajadores que están contratados bajo estas modalidades y presenten ante la Justicia una demanda que sea acogida favorablemente, van a tener el respaldo de un seguro de caución o de una fianza bancaria.

Es por este motivo, que proponemos a nuestros pares la aprobación del proyecto de ley mencionado.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley recientemente leído por Secretaría, para ser aprobado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

### En Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Habiéndose aprobado el Dictamen en Comisión, solicito pasar la Cámara a Sesión para proceder a sancionar el proyecto de ley.

**Pte. (PINTO):** A consideración, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. Con la Cámara en Sesión, se procede a la votación del proyecto de ley, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

- 5 -

### Asunto N° 355/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata derogación o la suspensión sine die del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1999/92, hasta que Tierra del Fuego supere su presente emergencia laboral, económica y social.

Artículo 2°.- Comisionar a legisladores Provinciales para llevar este reclamo al Poder Ejecutivo Nacional a la brevedad posible.

Artículo 3°.- Invitar a los señores Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a sumarse a las gestiones a desarrollar en el marco de la presente iniciativa.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

- 22 -

Señor Presidente, voy a fundamentar este proyecto de resolución y voy a fijar también, las consideraciones generales que nuestra bancada quiere hacer sobre los demás proyectos que este bloque ha presentado, algunos para ser tratados sobre tablas en el día de hoy y otros que han pasado a Comisión.

Nosotros entendemos que para la existencia de esta nueva Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es absolutamente necesaria la existencia de una población estable y que pueda desarrollar sus actividades en forma normal. Somos absolutamente conscientes que, sin actividad industrial en Tierra del Fuego no hay ninguna posibilidad de mantener una población económicamente satisfecha y estable en la provincia. La prueba de ello, está lamentablemente en la ciudad de Río Grande, donde la desaparición de la industria, eventualmente dejaría a esta ciudad sin población, y no podemos permitir de ninguna manera que Río Grande continúe sufriendo estas circunstancias porque sin Río Grande tampoco hay Provincia de Tierra del Fuego, porque es absolutamente imposible imaginar una situación de absoluta inequidad, donde una de las ciudades de la provincia se mantiene o en algunos aspectos crece, mientras que la otra, ve sufriendo cómo su actividad económica, industrial y comercial va lentamente languideciendo y desapareciendo, en algunos casos.

Pero también, tenemos que ser conscientes que, sin protección estatal, sin protección del Estado Nacional, para la industria de Tierra del Fuego no hay posibilidades.

No hay posibilidades de que esta industria se desarrolle o pueda competir en condiciones favorables en el ámbito nacional y por supuesto mucho menos, en el ámbito internacional.

Sin mercado nacional no hay futuro para la industria de Tierra del Fuego, y este es el objetivo que nosotros tenemos que marcar a través de nuestras propuestas, de nuestros proyectos, que es lograr -como lo vamos a ver más adelante- que el mercado nacional esté protegido para las industrias de Tierra del Fuego.

Nuestra situación hoy, en Tierra del Fuego, es consecuencia exclusiva de la política económica que lleva adelante el Gobierno Nacional; creo que no hay ninguna duda al respecto, que Tierra del Fuego ha sufrido en estos últimos tres años el momento más duro de su historia económica reciente. Esta Provincia ha sufrido, quizás como ninguna, el impacto de las decisiones de la política económica que lleva adelante el Gobierno Nacional; esta política, que se expresa a través de -fundamentalmente- la reducción de los aranceles aduaneros para todos aquellos productos electrónicos o electrodomésticos, que son los que esencialmente se fabrican en Tierra del Fuego solamente para satisfacer las necesidades que se imponen desde afuera, estableciendo una política de fronteras absolutamente abiertas, una política de fronteras totalmente dispuestas para la entrada de los productos que vienen de afuera a precio de dumping internacional, producidos en países donde los obreros ganan centavos y donde las condiciones de producción, son casi de esclavismo.

Entonces, en estas circunstancias, con esta política nacional que nos condena a la desaparición, que se ha expresado a través de innumerables medidas llevadas adelante por el Ministerio de Economía de la Nación, concretamente, el tema que nos ocupa, que es el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1999 o como son todas las medidas que han conducido a la apertura económica que hacen que hoy en Buenos Aires sea más barato comprar un televisor fabricado en Taiwan o en Corea, que un televisor fabricado en Tierra del Fuego. En ese mercado destruido, ese mercado nacional entregado a los intereses internacionales por el Gobierno Nacional, que han claudicado en todas sus políticas, empezando por la firma de todos los acuerdos de la deuda externa, el ingreso al Plan Brady, lamentablemente nuestro Gobierno Nacional ha condecorado con la Cruz de San Martín al inventor del Plan Brady, el inventor de esta forma de condena económica que someterá a todas las generaciones argentinas por el próximo siglo.

Entonces, en ese contexto, la Unión Cívica Radical quiere recordar, a todos los ciudadanos de Tierra del Fuego, que la responsabilidad primaria y exclusiva de la crisis económica de Tierra del Fuego, la desprotección de su industria, la inhabilidad de los trabajadores de encontrar trabajo en condiciones de desempleo creciente, es absoluta y exclusiva del Gobierno Nacional y de la política económica que lleva adelante el Ministro Cavallo. Ese Ministro, que fue funcionario de la dictadura y que en 1982 estatizó la deuda privada de las empresas argentinas y la hizo deuda de todos nosotros por una cifra equivalente al cincuenta por ciento de la deuda total de la República Argentina. Ese ministro, que hoy nosotros le reconocemos todos sus méritos en haber logrado la estabilidad monetaria y cambiaria de Argentina, pero esa estabilidad la ha logrado a causa de someter a los mercados argentinos y a los trabajadores, al ajuste más sangriento que se recuerde en nuestro país. Esa política económica nacional, es la que hoy condena a los fueguinos, y no podemos menos que decir, que es evidente la condescendencia y el acuerdo que el Gobierno Provincial ha ejecutado con la política económica nacional; lo dijo el señor Gobernador en su discurso cuando asumió la primer magistratura provincial, y que ha sido manifestado por muchos otros funcionarios del Gobierno que están de acuerdo con la política del mercado, que están de acuerdo con la política de desregulación, que están de acuerdo -y las han votado- con las leyes de privatización de Y.P.F., de Gas del Estado y que han aportado sus votos o el quórum necesario, para que esas leyes salieran adelante.

Entonces nosotros, desde la Unión Cívica Radical le decimos a los fueguinos que tenemos que dar el debate definitivo en este problema, tenemos que esclarecer cuáles son los alcances de la política nacional para Tierra del Fuego, cuáles son las consecuencias y particularmente en la ciudad de Río Grande.

Tenemos que decirles también, cuáles son los alcances de la política provincial y cuáles son las limitaciones que se encuentran y las dificultades en la relación con el Gobierno Nacional como lo demuestra, por ejemplo, la situación con el Pacto Fiscal, también estamos obligados a mostrar cuáles son los límites de la acción

legislativa provincial, cuando la mayoría de las leyes que rigen la actividad económica, que rigen la actividad laboral, que rigen la política de migraciones, que rigen la política de comercio interno y externo de la Nación, son absoluta potestad del Poder Legislativo nacional, son potestad del Congreso, del Congreso que hoy está tratando las leyes de flexibilización laboral; del Congreso que hoy está tratando y tratando de imponer las leyes de jubilación privada.

Entonces, nosotros a través de un conjunto de medidas que iremos presentando a lo largo de la sesión de hoy, y que iremos defendiendo luego, en el ámbito de la Legislatura Provincial, queremos contribuir a esta situación para que Río Grande deje de perder su actividad industrial, deje de perder su población y se consolide como lo que es y como lo que debe seguir siendo: la capital industrial de la provincia.

Por eso, en el proyecto que hemos presentado y que está ahora sometido a consideración, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional, que es el único que puede tomar medidas al respecto, que derogue de una vez por todas o que suspenda sin fecha el Decreto N° 1999/92, que es el que obliga a que las empresas radicadas en Tierra del Fuego paguen el impuesto del valor agregado en forma progresiva, quitándoles toda posibilidad de competir en el mercado nacional. Por eso es que le pedimos al Poder Ejecutivo, que de una vez por todas le dé una respuesta a Tierra del Fuego derogando el Decreto N° 1.999, para que la comunidad industrial y laboral de Tierra del Fuego, tenga las condiciones necesarias para poder sobrevivir en esta dura crisis en que hoy nos encontramos. Gracias.

Aplausos y silbatina del público

**Sr. PIZARRO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque del FRE.JU.VI. al presente proyecto de resolución, por entender que la derogación del Decreto N° 1.999/92, mejoraría sustancialmente las posibilidades de trabajo de todos los empleados de la rama electrónica.

También quiero dejar sentado, que no adhiero a los fundamentos vertidos por el Legislador Rabassa, dejando para una mejor oportunidad el debate que el legislador nos propuso a través de su alocución. Creo que este tema merece ser tratado y debatido, en la oportunidad y en el lugar que corresponda.

No es este el momento para debatir los fundamentos dados por el legislador. Simplemente quiero dejar sentado desde el bloque del FRE.JU.VI. nuestra total disidencia con lo que acaba de expresar. Gracias.

Gritos y manifestaciones del público

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo responderle algunos conceptos al Legislador Rabassa, que entiendo que los vierte porque está en plena campaña preelectoral, entonces lo comprendo...

Gritos y manifestaciones del público

...Pero voy a dar algunas cifras, estimativas, para que conozcamos -no seamos frágiles de memoria- y recordemos lo que fue la gestión radical, señor Presidente.

Gritos y manifestaciones del público

...Lo que produjo el país por habitante en 1986, fue el dos por ciento menos que en 1983 y el doce por ciento menos que en 1975. La inversión descendió un ocho por ciento respecto del año 1983 y el salario se vio disminuido en un cuarto del poder adquisitivo. Yo le pregunto al Legislador Rabassa si esa es nuevamente la alternativa que él propone para este debate. Él habla de la política nacional que es responsable de la realidad de la Isla, se olvida de lo que han entregado los radicales: la Municipalidad de Ushuaia incendiada; el país incendiado; una hiperinflación del trescientos por ciento mensual y hoy pretenden pegarnos con nuestras banderas, las banderas de la justicia social. Entonces, él dice proteger la industria, yo pregunto si Koner-Salgado protegió la industria, si Delconte protegió la industria. Entonces, que no nos pegue el radicalismo con la justicia social, porque nunca la practicó, nunca la conoció. Muchas gracias, señor Presidente.

Aplausos y manifestaciones del público

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

La legisladora preopinante ha expresado que esta posición que he fijado desde la banca, es consecuencia porque estoy en campaña.

Voy a ser muy breve para contestarle. Efectivamente, los radicales estamos en campaña; estamos en campaña para salvar a la Provincia; estamos en campaña para defender los derechos humanos; estamos en campaña para salvar a las empresas de la Patagonia; estamos en campaña para defender a HIPASAM; estamos en campaña para defender a Y.P.F, a Y.C.F, a Agua y Energía, a Hidronor, a Aerolíneas Argentinas, a Entel, a



todas las empresas que eran parte del patrimonio nacional y que hoy han desaparecido, y por eso es que ponemos todo nuestro esfuerzo para poder salir adelante y damos nuestro mensaje, damos nuestro punto de vista y damos nuestro esfuerzo para salir de esta dura crisis en que hoy Tierra del Fuego está inmersa y, por eso, es que traemos estas propuestas para su discusión. Nada más, señor Presidente. Gracias.

**Sr. BLANCO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para contestar algunos conceptos de la Legisladora Méndez. Nosotros reconocemos que hemos cometido errores en nuestro Gobierno. Nosotros reconocemos muchas veces la responsabilidad de Delconte, la responsabilidad de Koner-Salgado, señor Presidente. Lo reconocemos y por eso, nosotros mismos iniciamos el juicio a esos funcionarios. No como pasa en el Gobierno actual. Acuérdense de Vico, de Gostanian, de Servini de Cubría y de un montón de funcionarios que no andan en cosas muy santas y que, sin embargo, el Gobierno Nacional en lugar de enjuiciarlos, es aquél que con sus argumentos y con sus movimientos influye en la Justicia para que no sean procesados como corresponde. Nosotros sabemos, como en toda familia, que hay algunas ovejas negras y nosotros mismos nos encargamos de enjuiciarlas, señor Presidente. Pero no como en el Gobierno actual donde la corrupción está a la vista y lo único que hace este Gobierno, en lugar de juzgarlos, es taparlos, señor Presidente. Nada más.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para mocionar que se vote este proyecto. Son solicitudes al Poder Ejecutivo Provincial; sugerencias al Poder Ejecutivo Provincial, recomendaciones, y no da para un discurso tan largo, porque los trabajadores están esperando las respuestas que hemos intentado traer, a través de todos los proyectos presentados. Nada más, señor Presidente

**Pte. (PINTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores para su votación en general y en particular, el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 6 -

#### **Asunto N° 357/93**

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial implemente los medios necesarios para habilitar una gamela en la ciudad de Ushuaia, para los trabajadores radicados en la ciudad de Río Grande que deseen realizar tareas transitorias en la Capital de la Provincia, pero que no deseen abandonar su vivienda y su lugar de residencia permanente en Río Grande.

Artículo 2°.- Sugerir al Poder Ejecutivo Provincial que tal beneficio sea otorgado solamente a los trabajadores desocupados que demuestren una residencia en la ciudad de Río Grande de por lo menos dos (2) años.

Artículo 3°.- Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial que la organización, administración y reglamentación de la gamela citada en el artículo 1°, sea confiada a la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, esta iniciativa ha surgido como propuesta de algunos trabajadores de aquí, de la ciudad de Río Grande, que tienen la posibilidad de desarrollar tareas laborales transitorias en la ciudad de Ushuaia, pero que ven absolutamente imposibilitadas sus intenciones, porque los costos de residencia, aún en las condiciones más precarias en la ciudad de Ushuaia, son absolutamente imposibles de solventar con los salarios que se perciben.

Por ello, lo que desea este proyecto es proporcionar una posibilidad para que habitantes de Río Grande, que por circunstancias especiales tengan la oportunidad de desarrollar tareas transitorias en Ushuaia, pero que no deseen abandonar ni su vivienda, ni su lugar de residencia permanente en Río Grande, sino que lo hagan sólo ocasionalmente fuera de esta ciudad, tengan un lugar donde poder alojarse a escaso o nulo costo y puedan así, obtener los recursos necesarios para traer a sus familias.

Esta es una circunstancia realmente lamentable, que tengamos que estar planteando esta situación; pero la realidad es que hay personas que tienen la posibilidad de trabajar para luego volver a Río Grande, por ejemplo, en la época de máxima actividad de la construcción y que no pueden hacerlo, porque sus medios son insuficientes para hacerlo en Ushuaia.

Por eso es que, esta iniciativa es solamente un pequeño paliativo, a lo mejor para un pequeño grupo de personas, pero de esa manera, de concretarla, evitaríamos que trabajadores de Río Grande no abandonaran ni su

vivienda, ni su ciudad. Gracias.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración, el proyecto de resolución leído por Secretaría para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

- 7 -

### Asunto N° 358/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear una Comisión Especial de la Legislatura Provincial para conducir las iniciativas y negociaciones que sean necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional y ante el Congreso de la Nación, para solucionar el problema laboral e industrial en Tierra del Fuego y, en particular, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Esta Comisión Especial estará integrada por los quince (15) Legisladores Provinciales y podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de la Provincia o del territorio nacional a los efectos de poder cumplimentar lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Invitar a los señores Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a integrarse plenamente a esta Comisión Especial, a la brevedad posible.

Artículo 4°.- La Comisión Especial dará cuenta públicamente de las iniciativas llevadas a cabo en forma periódica.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, esta Comisión Especial que proponemos crear en la Legislatura, es para que se aboque de inmediato a todas las actividades necesarias para contribuir a solucionar el problema laboral e industrial en Tierra del Fuego.

Queremos que a esta Comisión se incorporen los señores senadores y diputados nacionales por Tierra del Fuego, que en Buenos Aires pueden y deben ser los voceros de las preocupaciones y angustias de esta comunidad.

Deseamos agregar al artículo 2°, señor Secretario, una frase adicional que diga: "Esta Comisión designará oportunamente sus representantes en cada caso en que así se requiera".

Esto es a los efectos de establecer que, si alguna gestión especial debe hacerse, puedan hacerla los representantes en nombre de la Legislatura Provincial. Nada más, señor Presidente.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es para consultar si la Comisión Especial a la que hacía mención el Legislador Rabassa está colocada en los términos del artículo 64 del Reglamento Interno.

**Sr. RABASSA:** Sí, así es, señor Presidente.

**Pte. (PINTO):** Gracias. Procedemos a leer el artículo 2° señor Secretario.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 2°.- Esta Comisión Especial estará integrada por los quince legisladores provinciales y podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de la provincia o del territorio nacional, a los efectos de poder cumplimentar lo establecido en el artículo 1°. Esta Comisión designará oportunamente sus representantes en cada caso que así se requiera".

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Creo que quedaría con mejor redacción si se alude a "Dicha Comisión...". En dos párrafos seguidos dice "Esta Comisión...". Me parece que desde el punto de vista técnico, no lo es ético. Gracias.

**Pte. (PINTO):** Será corregido.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

En Labor Parlamentaria en el día de ayer habíamos advertido en el artículo 1° que sería conveniente cambiar el verbo "conducir", donde dice: "...conducir las iniciativas y negociaciones que sean necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de la Provincia -que en este caso es el Poder Ejecutivo Provincial-, en todo caso, habíamos buscado el término sustituto de "conducir" que pudiera dar una mejor idea de cuál es la función concreta de esta Comisión Especial que habíamos planteado.

Sobre el particular, entendíamos que en lugar de la palabra "conducir" podría ser: "gestionar" o "llevar a cabo iniciativas" y no "conducirlas", porque incluso, esto puede dar la pauta que iniciativas generadas en otro poder podrían ser conducidas por el Ejecutivo.

**Pte. (PINTO):** Le consultamos al autor del proyecto.

**Sr. RABASSA:** Sí, señor Presidente. Podríamos reemplazar "conducir" por "llevar adelante" y quiero dejar establecido para el Diario de Sesiones, que en ningún momento los autores del proyecto desearon expresar la intención de reemplazar al Poder Ejecutivo Provincial en las funciones que le son propias, sino contribuir a ellas.

Por otra parte, creo que es importante establecer que todos aquellos proyectos vinculados a la problemática que nos aqueja, que hoy se encuentran en Comisión, mociono para que sean pasados a esta Comisión Especial, a fin de que tengan pronto despacho en su ámbito específico.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Era para señalar que, efectivamente, en el día ayer, en Labor Parlamentaria con los legisladores autores del proyecto habíamos conversado; habían anticipado que no era ésta la intención, y habíamos convenido en cambiar algún término, cosa que después con el apuro no se pudo llevar a cabo y por eso Secretaría lo hizo así. Simplemente, queríamos salvar esta diferencia con lo que se había acordado ayer, en el entendimiento de que la intención de los autores no es de ningún modo inmiscuirse o suplantar al Poder Ejecutivo de la provincia.

**Pte. (PINTO):** Salvadas las diferencias, está a consideración el proyecto de resolución leído por Secretaría, para ser votado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Quería dejar asentado, simplemente, que ayer en Labor Parlamentaria pedí que los Asuntos 367 y 368, que se refieren, el primero de ellos a: "Proyecto de ley declarando la emergencia socio económica en el ámbito de la Provincia por ciento ochenta días y creando el Fondo Provincial para la Emergencia Socio Económica". Y el Asunto N° 368/93, otro proyecto de ley "Declarando la emergencia laboral en el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta días". Quiero que quede constancia que ayer en Labor Parlamentaria pedí que estos asuntos se trataran sobre tablas, pero lamentablemente no tuve el acompañamiento de mis pares.

**Pte. (PINTO):** Vamos a poner a consideración la moción del Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 8 -

### Asunto N° 359/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que revea el Convenio suscripto con las empresas electrónicas radicadas en Tierra del Fuego en los siguientes términos:

- a) La inclusión de sanciones en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas electrónicas, en cuanto al mantenimiento de la planta de personal total;
- b) prever expresamente el derecho de los trabajadores a ser reincorporados en caso de despidos en contravención al Convenio, más el pago de los salarios caídos;
- c) prever expresamente el supuesto de despidos por cierre definitivo de las fábricas como causal de reincorporación de los trabajadores;
- d) prever expresamente el plazo para la reincorporación en el supuesto anterior, así como para el caso de despidos sin cierre del establecimiento.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, existe hoy un Convenio que fuera suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y las empresas electrónicas radicadas en Tierra del Fuego, con respecto a la reincorporación en el ámbito de la industria de trabajadores que fueron despedidos, con el compromiso de mantener la planta.

Nosotros somos conscientes que este mecanismo no es el ideal, en el ámbito industrial de la provincia y creemos que este instrumento, mientras no sea reemplazado por otro más eficiente, puede ser efectivo. De allí que esta propuesta se acerca a los efectos de que el Poder Ejecutivo Provincial contemple la modificación de dicho Convenio, con la inclusión de las cuatro condiciones que aquí se proponen. Gracias.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Quiero decirle, señor Presidente, que retrotrayéndome a la sesión del día 24 de mayo de este año -según el Diario de Sesiones que tengo aquí- en su momento, cuando trataba de incorporar para el tratamiento el veto a la

Ley 46, expresé: "rechazo no sólo al veto, sino también al Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y los empresarios, por cuanto atenta contra la estabilidad laboral de los compañeros metalúrgicos y, por ende, contra la radicación definitiva en la provincia, con el consiguiente debilitamiento de la soberanía argentina en la región."

Sigo manteniendo la misma postura, señor Presidente, y la reafirmo. Este Convenio, si a alguien le ha servido, no ha sido precisamente a los trabajadores. Por eso, no apoyo esta propuesta. Aquí, de lo que se trata, señor Presidente, es de dar soluciones de fondo y lograr la legislación necesaria en defensa de la clase trabajadora. Gracias.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Ya en reiteradas oportunidades, señor Presidente, expresé también mi disconformidad con el Convenio y dije que faltaba la parte más importante en esta discusión, que era la de los trabajadores. Por esa razón, sigo sosteniendo que no comparto el Convenio y, por lo tanto, no puedo votar por que se modifique. El Convenio debe ser un acuerdo entre todas las partes. No entre algunos y solamente los trabajadores, que son los más interesados, los más afectados, queden afuera en esta discusión. Muchas gracias, señor Presidente.

**Pte. (PINTO):** A continuación está a consideración el proyecto de resolución recientemente leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 9 -

#### Asunto N° 360/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que aumente la tasa de estadística y/o los derechos de importación con respecto a los productos electrónicos o electrodomésticos importados, cuyos equivalentes sean producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, por un plazo mínimo de dos (2) años.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, los argumentos vertidos anteriormente, cuando hablábamos del Decreto N° 1999/92 del Poder Ejecutivo Nacional, son absolutamente válidos en este caso y no los voy a reiterar, porque sería innecesario.

Solamente, este proyecto de resolución vuelve a mostrar dónde están las verdaderas causas de la crisis industrial de Tierra del Fuego, cuando no existen -prácticamente- derechos de importación para los productos electrónicos o electrodomésticos fabricados en otros lugares del país, dado que los aranceles que se les aplica, que son insignificantes, son mucho menores que el costo del flete de los propios productos generados en Tierra del Fuego y enviados a otros lugares del país.

Por eso es que, reiterando una vez más, la posición de nuestro bloque, ya expresada en la oportunidad anterior, es que creemos que deben solicitarse al Poder Ejecutivo Nacional que de inmediato se otorgue la protección arancelaria necesaria para que la industria de Tierra del Fuego, pueda seguir viviendo. Gracias.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 10 -

#### Asunto N° 366/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente de la Nación, a los efectos de solicitarle incluya en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 1025/91, a un (1) representante titular y su respectivo suplente de la Seccional Río Grande de

- 28 -

la Unión Obrera Metalúrgica y a un (1) representante titular y su respectivo suplente de la Seccional Ushuaia de la Unión Obrera Metalúrgica.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de resolución que está sometido a consideración de mis pares, no viene sino a poner justicia a esta situación.

Creo que otra sería hoy la situación de los trabajadores de la U.O.M. Tierra del Fuego, si ellos hubieran tenido participación, con voz y voto en la Comisión del Area Aduanera Especial.

Se trata, señor Presidente, ni más ni menos que de los representantes de los trabajadores; gente comprometida con la Provincia; gente trabajadora. Por eso, es que creo que éste es un verdadero acto de justicia. Y más allá de un verdadero acto de justicia, se convierte hoy más que nunca en una real necesidad. Gracias.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

- 11 -

### Asunto N° 370/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Ocupacional, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, en el Departamento Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- La Legislatura de la Provincia dictará las normas destinadas a atender dicha emergencia.

Artículo 3º.- Los proyectos legislativos que se hallaren en Comisión al día de la fecha y los que se presentaren en el futuro, sobre el tema en cuestión, serán girados a la Comisión Especial creada a tal efecto para su inmediato despacho.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Simplemente, para manifestar nuevamente que hubiese sido mi deseo que tratáramos en esta sesión, los asuntos que antes mencioné, el 367 y el 368.

De todas maneras, no habiendo contado con el acompañamiento de mis pares, no me voy a oponer a este proyecto; pero sí quiero dejar bien en claro mi postura, por cuanto entiendo que de lo que aquí se tratar, es de buscar realmente soluciones de fondo. Aspiro a que inmediatamente tratemos estos dos proyectos, fundamentalmente el Asunto N° 368, porque la gente trabajadora así lo pide y así lo necesita.

Quiero decir también que se declara la emergencia ocupacional en Río Grande. Creo que lo que aquí se debe declarar es la emergencia socio económica y la emergencia laboral en la provincia.

Hoy hemos tenido noticias de que en la ciudad de Ushuaia, algunas empresas han producido unos cuantos despidos. Y esto también es preocupante, señor Presidente. Por lo tanto, voy a apoyar a mis pares en este proyecto de resolución, pero quiero que quede bien clara mi postura en este sentido. Gracias.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero señalar simplemente que cuando nosotros hablamos de la emergencia ocupacional en el Departamento de Río Grande, lo hacemos en la inteligencia de que éste es el Departamento más castigado, largamente más castigado en materia de desocupación.

Y como la Provincia no siempre tiene todos los recursos necesarios para atender el conjunto de la Provincia (obviamente, no está como nosotros quisiéramos, tampoco el Departamento de Ushuaia), digo que cuando tenemos que afectar recursos, cuando tenemos que hacer análisis de tipo económico para solucionar este tema, debemos priorizar con los escasos recursos primero, a aquel lugar de la provincia donde la desocupación se siente como mayor crudeza.

Es por este motivo que estamos proponiendo que la emergencia ocupacional sea declarada en Río Grande, para centrar aquí los máximos esfuerzos que puede hacer la Provincia. Si las condiciones indicaran que el Departamento de Ushuaia se encuentra en las mismas condiciones, estaríamos dispuestos a ampliar la emergencia ocupacional y extender las posibles soluciones al resto de la provincia. Gracias.

- 29 -

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es a los efectos de mocionar que la Cámara se constituya en Comisión para poder dar Dictamen al proyecto de ley leído por Secretaría.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Quiero decir simplemente, que no por nada, los trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica de la ciudad de Río Grande, en un petitorio que nos han cursado, con fecha 10 de agosto de 1993, donde está expuesto el resultado del Congreso de Delegados, llevado a cabo por esta seccional, en uno de sus puntos, precisamente en el artículo 3° de la resolución de este Congreso, solicita a la Legislatura Provincial el inmediato tratamiento y promulgación de una ley de emergencia provincial. Gracias.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para mocionar que hagamos un cuarto intermedio de cinco minutos.

**Pte. (PINTO):** Lo ponemos a consideración de los señores legisladores. ¿Están de acuerdo?

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

Es la hora 17:25

-----

Es la hora 18:00

**Pte. (PINTO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se pone a consideración la moción de la Legisladora Santana, de pasar la Cámara a Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ocupacional, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, en el Departamento Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Legislatura de la Provincia dictará las normas destinadas a atender dicha emergencia.

Artículo 3°.- Los proyectos legislativos que se hallaren en Comisión al día de la fecha y los que se presentaren en el futuro, sobre el tema en cuestión, serán girados a la Comisión Especial creada a tal efecto para su inmediato despacho.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (PINTO):** Está a consideración el proyecto de ley recientemente leído por Secretaría, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado en general y en particular, por unanimidad.

#### **En Sesión**

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es a los efectos de mocionar que la Cámara se constituya en Sesión.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley leído por Secretaría,

para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** Corresponde el tratamiento del Asunto N° 369/93.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

En Labor Parlamentaria se había convenido que tratáramos en primer término, el proyecto referido a las PYMES, en razón de que había gente que está presente, interesada en escuchar su contenido. Y en segundo lugar, íbamos a terminar el tratamiento de la Ley Forestal, que se había comenzado a tratar antes de modificar el Orden del Día.

**Pte. (PINTO):** ¿Es una moción, señor legislador?

**Sr. MARTINELLI:** Sí, señor Presidente, es una moción.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.(Aplausos)

- 12 -

### Asunto N° 330/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N°3, en mayoría, s/Asunto N° 005/93. Cámara Legislativa. La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transporte, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles, ha considerado el Asunto N° 005/93, Nota solicitando se declare de Interés Provincial a la pequeña y mediana empresa, micro emprendimientos y artesanos de Tierra del Fuego y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993"

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimiento y Artesanado de Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de fundamentar el presente proyecto de resolución.

La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimientos y Artesanos de Río Grande, envió a esta Cámara un petitorio y una serie de consideraciones, muy acertadas por cierto, y que a nuestro humilde entender, es la inquietud de un sector de la comunidad que quiere caminar organizadamente y con objetivos muy claros.

Fue a partir de entonces, que tanto el Gobierno de la Provincia como esta Legislatura, que ven a esta propuesta como una verdadera alternativa de producción, un verdadero ejemplo de cómo la comunidad misma busca la manera más noble de resolver sus problemas. Gobierno, representantes y representados. Y hoy, señor Presidente, estamos dando un primer paso, que es la declaración de Interés Provincial de esta propuesta.

Pasado mañana, viernes, estará en esta localidad un puñado de diputados nacionales, encabezado por un diputado fueguino, reuniéndose con el sector de la pequeña y mediana empresa de la ciudad de Río Grande.

Tenemos un senador fueguino que preside la Comisión de Pequeña y Mediana Empresa, en el Senado de la Nación. Y con esto podemos aspirar, del Congreso Nacional, una legislación que contemple las inquietudes del sector, muy especialmente de las zonas de frontera, cuando no una legislación que contemple la regionalización y federalización de la economía.

El día 15 del corriente mes, el Poder Ejecutivo Provincial lanzará con el sector de la PYMES, el plan económico alternativo y se entregarán los primeros créditos. Y aquí hay que destacar el trabajo y el esfuerzo mancomunado del Gobierno Provincial, de la Asociación Apinema, de la Universidad Tecnológica Nacional con asiento en la ciudad de Río Grande y del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Señor Presidente, este primer paso está dado. Vendrá ahora el trabajo del sector, el compromiso de los bloques políticos de esta Legislatura, de trabajar en normas jurídicas provinciales, que garanticen el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en la Tierra del Fuego.

Y por último, la concientización de la comunidad de consumir lo que se produce en la provincia. Nada más

- 31 -

y nada más que el "compre fueguino". No puede ser, señor Presidente, que la Provincia de Tierra del Fuego deba importar del norte del país anualmente, en verduras y hortalizas -y esto es un claro ejemplo-, nada más y nada menos que setenta millones de dólares, produciéndose así una incongruencia, ya que las tierras que tiene nuestra Provincia son aptas para el cultivo. De esta manera, tratar de que ese dinero que se va, pueda quedar en la zona.

Por todo lo expuesto, es que consideramos declarar de Interés Provincial a la pequeña y mediana empresa, micro emprendimientos y artesanos de la Provincia de Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del FRE.JU.VI. a este proyecto, y además para recordar que en Comisión existe un complemento de esta Ley, que va a ser la creación del Instituto Provincial de Emprendimientos Productivos o Emprendimientos Sociales, que tiende a crear una institución que maneje tanto el asesoramiento como el seguimiento, distribución y captación de fondos destinados a la micro, pequeña y mediana empresa.

Entre otras cuestiones, este proyecto plantea, por ejemplo, la obligatoriedad de parte de los poderes públicos, que hagan adquisiciones, que hagan compras de bienes, prioricen a estas empresas a la hora de adquirirlos.

Esto viene a relación de que, lamentablemente hemos recibido una denuncia de parte del gremio de los madereros, este Convenio firmado no hace mucho tiempo entre la C.G.T. y el Gobierno de la Provincia sobre la construcción de ochocientas viviendas en la ciudad de Ushuaia, pensábamos que iba a servir para que la pequeña y mediana empresa de Tierra del Fuego relacionada a la actividad maderera, tuviera la oportunidad de abastecer a esta obra importante en cerramientos y distintos elementos que son necesarios para esta construcción y que deben estar hechos en madera, que daría crecimiento a no menos de quince o más empresas madereras.

Lamentablemente esta denuncia plantea que estaría prácticamente concluida la compra de los cerramientos para esta obra en la ciudad de Buenos Aires con madera chilena. No lo hemos podido comprobar, no tenemos documentación, pero la denuncia está y está hecha como voz de alarma respecto a esto.

Asimismo, se plantea la posibilidad de importación de casas terminadas en madera de la República de Chile. Todo esto se contrapone a esta intención de la Legislatura, de llevar adelante y promover el crecimiento de las empresas madereras. Esto lo planteo aquí para que sirva como alerta. Nosotros vamos a propiciar un pedido de informes sobre este tema, porque existe esta contradicción. Un Poder promueve los emprendimientos productivos y por otro lado, las empresas, que no sabemos cuáles son, empresarios locales, promueven la importación de productos terminados en madera. Esto hace mucho mal a la Provincia y hace mucho mal a la iniciativa de llevar adelante la micro, pequeña y mediana empresa. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Es para adelantar el voto favorable de la Unión Cívica Radical a este proyecto, que esperemos pueda ser completado en un futuro cercano por otras medidas legislativas, tendientes a proteger efectivamente a las pequeñas, medianas empresas y micro emprendimientos en Tierra del Fuego.

Una de las medidas legislativas que deberíamos pensar en establecer a la brevedad posible, sobre todo, teniendo en cuenta la posibilidad de que comience a desarrollarse la producción hortícola en gran escala en nuestra Provincia, es la importación de frutas y verduras de la República de Chile. No puede ser que los productos argentinos no tengan la menor posibilidad de cabida en ningún punto de la República de Chile y que hoy estemos verificando que está entrando verdura y fruta fresca, sin ningún tipo de control sanitario por parte de nuestras autoridades, dado que nuestro sistema es mucho más laxo que el que aplica la República de Chile, quitando posibilidades del mercado y quitándole trabajo a quienes están deseando impulsar estos micro emprendimientos y el proyecto de producción en invernaderos.

Por lo tanto, con esta reflexión, adelantamos el voto favorable del bloque radical a este proyecto.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su votación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad. (Aplausos).

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, corresponde el tratamiento de los Asuntos 350 y 343 en conjunto.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es a los efectos de mocionar a los integrantes de la Cámara Legislativa, que contemplemos la posibilidad de tratar el Asunto N° 329/93, que es un proyecto de declaración, acerca del programa de radio "Río Grande Estudiantil", dado que gente que trabaja en ese programa nos ha acompañado durante toda la sesión. Sería importante que, en una ocasión en que la Legislatura se traslada a la ciudad de Río Grande, tengan la posibilidad de ver el tratamiento de este tema en forma directa.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Es para apoyar la moción de la Legisladora Santana y compartir sus fundamentos.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores la moción de la Legisladora Santana.



Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado

- 13 -

### Asunto N° 329/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N°4 en mayoría. Sobre Asunto N° 275/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el proyecto de resolución presentado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino, declarando de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil" y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993".  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil", que se lleva a cabo en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el programa radial Río Grande Estudiantil, se viene desarrollando hace algunos meses en esta ciudad y en el mismo participan estudiantes de diversos establecimientos educativos de nivel primario, fomentándose en ellos la sana competencia a través del conocimiento. Por estos días en que asistimos a innumerables programas dedicados a los jóvenes que frivolan permanentemente la actitud de éstos en una competencia, a veces -digamos- ridícula; nos parece importante rescatar estos emprendimientos, estas iniciativas en las que se trata de devolver a los jóvenes una ejemplaridad positiva hacia el conocimiento, hacia el saber, hacia la superación de su propia condición de estudiante.

Este tipo de emprendimientos, pueden acompañarnos en diversas oportunidades y servirnos para darle a nuestros estudiantes la posibilidad de superarse y convertirse en los habitantes que nosotros queremos para nuestra Provincia.

Es por eso que solicitamos que se apoye este proyecto de resolución.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, que fuera leído recientemente por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado por unanimidad.

### Continuación del tratamiento de los Asuntos 350/93 y 343/93

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se procede a leer el Asunto N° 350/93

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Dado que al comienzo de la sesión habíamos suspendido el tratamiento de este asunto en el artículo 12, mocionaría para que se empiece a leer desde el artículo 13 en adelante, ya que el resto había sido leído por Secretaría Legislativa.

**Pte. (PINTO):** A consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 13.- El aprovechamiento de bosques fiscales queda sujeto al pago de un aforo, móvil o mixto. Su monto será actualizable y será establecido por la reglamentación.

Artículo 14.- Si un bosque privado considerado de producción, no fuera objeto de aprovechamiento de acuerdo al Plan de Manejo aprobado, la Autoridad de Aplicación, previa audiencia, podrá intimar a su propietario para que se ajuste a las normas de aprovechamiento que establece la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 15.- Para el aprovechamiento de las áreas sujetas al uso silvopastoril, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar el respectivo Plan de Manejo que contemplará:

- a) La estructura del bosque, y
- b) la especie animal."

- 33 -

Artículo 16.- Queda prohibida la ocupación de bosques fiscales o tierras forestales fiscales sin la aprobación de la Autoridad de Aplicación. Los intrusos serán expulsados según las normas previstas para el desalojo de tierras fiscales.

La simple ocupación de bosques o tierras forestales de propiedad del Estado Provincial no servirá de título de preferencia para su concesión."

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación forestal declarará los bosques que tendrán carácter de protectores, permanentes, experimentales, degradados o de producción, los que estarán sujetos al presente régimen legal. La declaración respectiva se realizará en base a estudios técnicos".

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Quería agregar una moción con respecto a un artículo que iría en este Capítulo, -ya sea para el Dictamen en mayoría o minoría- ya que los dictámenes se diferencian en un solo artículo, proponer un artículo, que estaba en los dictámenes anteriores y en el último tratamiento, creo que nos hemos olvidado de esto, que sería como artículo 17: "La Autoridad de Aplicación podrá otorgar permisos libres del pago de aforos a entidades de beneficencia con la prohibición de comercializarlos". Lo presento en este Dictamen de mayoría, porque también iría en el Dictamen de minoría, para que ya quede enumerado ordenadamente. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, las reformas porque hay varias observaciones que no las he hecho esperando que se leyera en particular la ley porque hay otras observaciones sobre el artículo 17, por ejemplo, que existe actualmente, que debe cambiar de lugar y otras observaciones que son pequeños errores, y pensaba ir dándolos en el momento de su lectura en particular. Nada más, señor Presidente.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

En razón de lo extenso de este proyecto, creo que a lo mejor sería conveniente que las modificaciones las vayamos haciendo sobre la primer lectura, para evitar después tener que leer otra vez todo el articulado en el tratamiento en particular.

Si al leerlo así en general podemos ir haciendo las modificaciones, después podríamos votar la ley en general y en particular o mencionando solamente el número de los artículos para su aprobación. Es una moción, señor Presidente.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es sobre la moción que acaba de hacer el Legislador Pérez, yo le sugeriría colocar esta aclaración, que si se nos había pasado en el tipeo, para no crear un artículo nuevo, porque hay que hacer otras reformas también. En el mismo artículo 13 donde dice: "El aprovechamiento de bosques fiscales queda sujeta al pago de un aforo móvil o mixto, su monto será actualizable y serán establecidos por la reglamentación." Seguiría así: "Podrán acordarse permisos limitados, libre de pagos de aforo a reparticiones públicas y entidades de beneficencia".

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Estamos de acuerdo con la observación, nos parece acertado que vaya como otro párrafo del artículo 13.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 13.- El aprovechamiento de bosques fiscales queda sujeto al pago de un aforo móvil o mixto su monto será actualizable y será establecido por la reglamentación. Podrán acordarse permisos limitados libres de pagos de aforo, a reparticiones públicas y a entidades de beneficencia con la prohibición de comercializarlos."

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** "CAPITULO V - Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación forestal declarará los bosques que tendrán carácter de protectores, permanentes, experimentales, degradados o de producción, los que estarán sujetos al presente régimen legal. La declaración respectiva se realizará en base a estudios técnicos."

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Quiero que este artículo pase a ser colocado, siguiendo el artículo 7°, o sea, como artículo 8°, cambiaría la numeración del resto, pero como se refiere a la declaración en sus distintas categorías de bosques, quedaría, desde el punto de vista legislativo más prolijo en ese lugar.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración la moción del Legislador Bianciotto, por el cambio de artículo.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Hay una observación más en el artículo 16, que se nos pasó: "La simple ocupación de bosques o tierras forestales de propiedad del Estado provincial no servirá de título de preferencia para su concesión", y aquí habría que agregar: "...con excepción de lo dispuesto en el artículo 55 de la presente ley.", donde consideramos antiguos pobladores con prioridad para las concesiones.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, el artículo 16 que mencionó el Legislador Bianciotto, correspondería ahora con la modificación propuesta anteriormente, como artículo 17.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Para ordenar el estudio de este proyecto, pediría que mantengamos la numeración original, para que después, a través de la Comisión de Redacción se puedan hacer las correcciones para que los números de artículos sean correlativos -para no cambiarlos ahora- sino va a mover a confusión para cualquier referencia que hagamos después.

**Pte. (PINTO):** A consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** Artículo 18.- Una vez declarados los bosques privados en alguna de las categorías enunciadas en el presente capítulo, no podrá innovarse su condición sin la autorización del organismo forestal provincial. La declaración de bosques privados como protectores, permanentes, experimentales o degradados ,impone las siguientes cargas y restricciones para sus propietarios:

- a) Comunicar a la autoridad forestal la transferencia de la titularidad o propiedad del inmueble;
- b) conservar y repoblar el bosque en las condiciones técnicas que se establezcan, siempre que la repoblación fuere necesaria por uso irracional o destrucción imputable al propietario;
- c) realizar el aprovechamiento con sujeción a las normas técnicas que se establezcan;
- d) recabar autorización previa para el pastoreo en el bosque o para cualquier género de trabajo en el suelo o subsuelo, que afecten su existencia;
- e) permitir a la autoridad forestal la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos en la declaración respectiva.

Artículo 19.- Los bosques protectores y permanentes deberán ser conservados, y podrán ser ampliados y enriquecidos en las condiciones técnicas que se establezcan. Si se tratara de bosques de propiedad privada, la Autoridad de Aplicación realizará los trabajos necesarios, cuidando de respetar el derecho de dominio del titular y de no dañar sus bienes o dificultar su actividad económica en la parte del predio no sujeta a aquellas tareas.

Artículo 20.- Los bosques declarados protectores y permanentes solamente podrán ser aprovechados bajo condiciones técnicas que contemplen prácticas silvícolas mejoradoras, que se ajusten a su función específica de protección y conservación.

Artículo 21.- Los bosques declarados degradados podrán ser sometidos a prácticas silvícolas mejoradoras a efectos de cambiar su situación. Si éstos fueran del dominio privado, sus titulares permitirán el acceso a ellos para realizar las labores necesarias en las condiciones establecidas en la segunda parte del artículo 19 de la presente.

Si la degradación fuera imputable al propietario, se le intimará a realizar las prácticas silvícolas mejoradoras que técnicamente se establezcan.

Artículo 22.- Se fomentará la formación de bosques especiales.

## CAPITULO VI: DE LAS FORESTACIONES

Artículo 23.- La Autoridad de Aplicación realizará estudios de factibilidad de forestación y reforestación en las tierras puestas bajo su jurisdicción.

Artículo 24.- Los trabajos de forestación y reforestación podrán realizarse con especies nativas o exóticas y deberán contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación, que instrumentará las medidas necesarias para el fomento, asesoramiento y contralor de las superficies implantadas.

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación podrá declarar obligatoria la forestación o reforestación de aquellas áreas que, previos estudios técnicos, demuestren una variación negativa en la aptitud del suelo por mal manejo de éste. Si el propietario de la tierra no cumpliera con esta obligación dentro del término de emplazamiento, quedará sujeto a las penalidades establecidas reglamentariamente.

## CAPITULO VII: DE LOS REGISTROS

Artículo 26.- Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o a nombre de terceros realice trabajos de elaboración forestal, aprovechamiento forestal, industrialización forestal, forestación, reforestación, asesoramiento técnico y los viveros y semilleras forestales, deberán inscribirse en los registros que llevará la autoridad forestal.

## CAPITULO VIII : DE LA PROTECCION FORESTAL

Artículo 27.- Queda prohibida la devastación de bosques y tierras forestales como así también el pastoreo en las áreas en regeneración y bosques degradados. La Autoridad de Aplicación establecerá las excepciones a la prohibición de pastoreo en función de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente.

Artículo 28.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar los mecanismos de lucha contra los factores biológicos que actúen negativamente sobre la riqueza forestal, como así también los tratamientos y prácticas silvícolas tendientes a un menor grado de incidencia de los mismos.

Artículo 29.- La autoridad forestal será responsable máxima en todo lo referente a incendios forestales y, en especial, en lo atinente a la prevención, presupresión, determinación de áreas críticas y combate. Establecerá una adecuada vinculación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros para la consecución de tales objetivos.

Artículo 30.- En caso de declararse un incendio forestal en el territorio de la Provincia, todos los organismos e instituciones municipales, provinciales o nacionales y privados que tengan su asiento en el ámbito provincial, subordinarán su accionar a la Autoridad de Aplicación, o a quien ésta designe.

Artículo 31.- Toda persona física o jurídica que desarrolle algún tipo de actividad dentro de áreas boscosas o lindantes a ellas, deberá cumplir con las normas de seguridad y prevención de incendios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 32.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia, la quema intencional de pastizales en áreas lindantes al bosque sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.

## CAPITULO IX. FOMENTO FORESTAL

Artículo 33.- La Autoridad de Aplicación podrá estimular la actividad forestal mediante la implementación de medidas de fomento dirigidas a:

- a)El manejo forestal de los bosques;
- b)el enriquecimiento de bosques;
- c)las forestaciones y reforestaciones;
- d)los sistemas agrosilvopastoriles;
- e)la industrialización integral de los productos forestales, priorizando los emprendimientos ya existentes;
- f)las industrias que incorporen en sus procesos industriales, nuevas tecnologías que optimicen el aprovechamiento de los bosques;
- g)las industrias que obtengan como resultado de sus procesos industriales, productos finales no tradicionales;
- h)la investigación, enseñanza y extensión forestal;
- i)toda otra actividad del sector forestal que a criterio de la Autoridad de Aplicación, deba ser fomentada.

Artículo 34.- Para ejecutar las acciones citadas en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo podrá recurrir a las siguientes medidas de carácter promocional:

- a)Subsidios, exenciones, reducciones y diferimientos de tributos provinciales, por períodos determinados;
- b)aplicación de precios de fomento para servicios esenciales provistos por el Estado Provincial directa o indirectamente;
- c)otorgamiento de garantías o avales para la adquisición de bienes de capital vinculados a la actividad que se promueve hasta montos determinados;
- d)trato preferencial en las compras del Estado Provincial, para productos forestales elaborados e industrializados, en caso de igualdad de condiciones con otras empresas no radicadas en el ámbito de la Provincia;
- e)adquisición de bienes deducibles del pago del aforo;
- f)premios a aquellas empresas forestales que colaboren con la enseñanza, investigación y extensión forestal;
- g)asesoramiento y dirección técnica por parte de los organismos competentes del Estado;
- h)facilidades para la compra, locación o comodato de bienes del Estado Provincial; e
- i)la reglamentación podrá establecer otros estímulos alternativos o complementarios de los enumerados precedentemente.

## CAPITULO X: FONDO FORESTAL

Artículo 35.- Créase el Fondo Forestal Provincial, dentro del fondo para el desarrollo de los recursos naturales renovables, de carácter acumulativo, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente a costear gastos que demande el cumplimiento de éstas y estará integrado con los siguientes recursos:

- a)Las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales destinadas a este Fondo, y los saldos de las cuentas afectadas al mismo;
- b)el producido de los derechos, adicionales, tasas, aforos, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de

- inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales, cuyos valores determinará la autoridad forestal;
- c) el producido de los derechos de inspección de productos forestales de importación y la extensión de guías para su transporte;
- d) las rentas o intereses que devenguen los capitales del Fondo Forestal;
- e) el monto de la ayuda federal determinada en la normativa nacional, y todo otro derecho, adicional o tasa, relacionadas con la actividad forestal, cuya percepción corresponda a la Provincia;
- f) el derecho de inspección a viveros y semilleras forestales;
- g) lo recaudado por el establecimiento de una tasa de expedición de guía interna para los productos forestales que ingresen a la Provincia;
- h) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- i) toda otra asignación que se determine para integrar este Fondo.

Artículo 36.- El manejo y administración del Fondo Forestal estará a cargo de la Autoridad de Aplicación como responsable del mismo. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los saldos remanentes al final de un ejercicio, integrarán el fondo del ejercicio siguiente.

## CAPITULO XI: AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 37.- Créase la Dirección Provincial de Bosques, que será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 38.- Será misión de la Dirección Provincial de Bosques coordinar y ejecutar la política forestal que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar con organismos e instituciones provinciales, nacionales o internacionales, convenios para coordinar las funciones, servicios y estudios orientados al ecosistema forestal, como así también al manejo, fiscalización y fomento del sector.

Artículo 40.- Es prioridad de la Autoridad de Aplicación la elaboración del inventario forestal que permita, junto a estudios técnicos la clasificación de los bosques de la Provincia y el ordenamiento forestal regional de la misma.

Artículo 41.- El aprovechamiento de los bosques ubicados dentro del territorio provincial y toda actividad en los mismos, cualquiera sea su estado legal, se efectuará con necesaria intervención de la autoridad forestal y quedará sujeto al régimen que establece la presente Ley.

Artículo 42.- Cualquier tipo de estudios en los bosques y tierras forestales, deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 43.- El personal técnico de la Dirección Provincial de Bosques no podrá realizar trabajos de asesoramiento y dirección técnica forestal en forma particular, en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación actúe como fiscalizador.

Artículo 44.- Serán atribuciones y funciones de la Dirección Provincial de Bosques las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos;
- b) ejercer la administración de los bosques y tierras forestales fiscales;
- c) asesorar al Poder Ejecutivo en el establecimiento de las bases económicas para el desarrollo de la actividad forestal;
- d) administrar el Fondo Forestal y los bienes muebles e inmuebles que se le asignen;
- e) capacitar y actualizar al personal de su dependencia;
- f) entender en todo lo referente a medidas de fomento de la actividad forestal;
- g) coordinar la realización de estudios técnicos y de economía forestal con la finalidad de transformar silviculturalmente los bosques de la Provincia, como así también su mejoramiento, ampliación y aprovechamiento racional;
- h) coordinar la realización de estudios de índole tecnológica y económica con la finalidad de optimizar la industrialización, y comercialización de los productos y subproductos forestales;
- i) propiciar estudios relativos a la capacitación del trabajador forestal y ergonomía;
- j) difundir la educación forestal;
- k) promover la extensión forestal;
- l) intervenir en la fiscalización de las importaciones de orden forestal;
- ll) ejercer el poder de policía forestal en todo el ámbito provincial;
- m) implementar los programas:
  - I) inventario de bosques y tierras forestales;
  - II) transformación silvícola;
  - III) manejo y control del fuego;
  - IV) tipificación de productos forestales;
- n) ejercer la representación de la Provincia en los organismos y reuniones de carácter forestal;

ñ)implementar toda otra medida conducente a lograr los objetivos de la presente Ley, y  
o)autorizar usos no forestales considerados de interés público en bosques fiscales, previo estudio de factibilidad técnica e impacto ambiental."

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

En este artículo que se acaba de leer, en el inciso c) no es " en el establecimiento o de las bases", es "de las bases", la "o" está de más.

**Sec. (ROMERO):** Está corregido, señor Presidente.

"Artículo 45.- El Director Provincial de Bosques deberá ser ingeniero forestal con título nacional, ingeniero agrónomo u otro título universitario en cuyas incumbencias se contemple la especialidad forestal, y será designado previo concurso público de oposición y antecedentes.

## CAPITULO XII: DE LA COMISION PROVINCIAL DE BOSQUES

Artículo 46.- Créase la Comisión Provincial de Bosques con el objeto de conciliar los intereses del sector, participar en las discusiones y análisis de los planes de desarrollo y proponer a la Dirección Provincial de Bosques las medidas necesarias para superar los problemas del sector forestal, en función de un crecimiento ordenado.

## CAPITULO XIII: DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Constituirán contravenciones forestales todas las infracciones a la presente Ley y a toda normativa legal forestal que se dicte en su consecuencia, sin perjuicio de lo que dispone el Código de Fondo vigente.

Constituyen infracciones a la presente Ley:

- a)Arrancar, abatir o dañar seriamente árboles, en contravención a los reglamentos respectivos;
- b)cualquier adulteración, falsa declaración, acto u omisión violatorios del Capítulo IV de la presente y relativos al contenido de la documentación forestal, pago de aforos, tasas y planes de actividades técnicas;
- c)no exhibir los libros y la documentación forestal que establezcan los reglamentos, ante un requerimiento de la Autoridad de Aplicación;
- d)realizar cualquier actividad dentro de los bosques y tierras forestales sin la autorización de la Autoridad de Aplicación;
- e)el aprovechamiento forestal sin el Plan de Manejo aprobado por la Autoridad de Aplicación, y el no cumplimiento total o parcial de lo dispuesto en él;
- f)impedir en cualquiera de sus aspectos la fiscalización de los planes de actividades y manejo;
- g)el transporte de productos forestales sin la documentación que la Autoridad de Aplicación fije a tal fin;
- h)el incumplimiento de las normas reglamentarias que sobre el transporte forestal dicte la Autoridad de Aplicación;
- i)no permitir a la Autoridad de Aplicación el libre acceso a los lugares de trabajo, o no prestar colaboración a ésta para la realización de inspecciones;
- j)no permitir a la Autoridad de Aplicación realizar los trabajos necesarios en los bosques protectores, permanentes, experimentales y degradados de propiedad privada;
- k)encender fuego en el interior de los bosques y zonas adyacentes en infracción a los reglamentos respectivos;
- l)no efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación de la ocurrencia de un incendio forestal.

Artículo 48.- Las contravenciones forestales serán pasibles de las siguientes sanciones conforme a los procedimientos establecidos ante la Autoridad de Aplicación por la reglamentación:

- a)Caducidad de la concesión;
- b)retención de los productos y equipos utilizados para cometer la contravención;
- c)suspensión o eliminación de los registros;
- d)multas;
- e)recuperación a su cargo de las superficies afectadas.

Artículo 49.- Ante el conocimiento de hechos que pudieran constituir delitos, la Autoridad de Aplicación deberá formular la denuncia penal correspondiente ante el tribunal competente. Asimismo, deberá solicitar las medidas cautelares que estime imprescindibles a fin de resguardar los medios de prueba y el interés de la Provincia.

## CAPITULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 50.- La presente Ley será reglamentada dentro de los trescientos sesenta (360) días desde su promulgación.

Artículo 51.- Los permisos y concesiones forestales en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley, mantendrán su vigencia hasta su adaptación a las nuevas reglamentaciones.

Artículo 52.- La Autoridad de Aplicación resolverá sobre las concesiones y permisos en trámite al momento de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 53.- La Autoridad de Aplicación realizará el inventario forestal de la Provincia dentro de los tres (3) años de promulgada la presente Ley.

Artículo 54.- A los efectos de iniciar el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Fondo Forestal las sumas necesarias que tomará de Rentas Generales.

Artículo 55.- No será necesaria la licitación pública a que se refiere el inciso c) del artículo 9º de la presente para la adjudicación de la concesión a quienes, a la fecha de promulgación de la presente, acrediten una ocupación ininterrumpida mínima de quince (15) años del predio a conceder, haber efectuado mejoras y demuestren capacidad técnica y económica necesarias para afrontar el aprovechamiento forestal."

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Habría que dejar constancia que este artículo debe ser modificado.

**Sec. (ROMERO):** Se ha tomado la corrección, señor Presidente.

Artículo 56.- El Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 57.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 58.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

## ANEXO I

### GLOSARIO

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Utilización del recurso bosque conforme a las normas de la planificación silvícola.

**AREAS EN REGENERACION:** Fase de desarrollo del bosque que se diferencia por su estructura, donde dominan los individuos juveniles, y que será clasificada reglamentariamente.

**BOSQUE:** Ecosistema que consiste en una comunidad vegetal donde los árboles son los organismos dominantes.

**BOSQUES DEGRADADOS:** Son todos aquéllos devastados por incendios u otros estragos y los aprovechados irracionalmente, de cuya existencia se verifiquen por lo menos testimonios o indicios evidentes.

**BOSQUES DE PRODUCCION:** Son aquéllos susceptibles de un Plan de Manejo y del que se puedan extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico.

**BOSQUES ESPECIALES:** Son aquéllos de propiedad privada, creados con el objeto de proteger u ornamentar predios agrícolas, ganaderos o mixtos.

**BOSQUES EXPERIMENTALES:** Son aquéllos que se designen para estudios forestales y las forestaciones o reforestaciones destinadas a los estudios sobre la introducción de especies exóticas.

**BOSQUES PERMANENTES:** Son todos aquéllos que por su destino, constitución, y/o formación de suelo deben mantenerse, como ser:

a) Los que forman parques y reservas naturales nacionales, provinciales, municipales o comunales;

b) los que estén destinados para parques, paseos públicos y arbolado de áreas urbanas;

c) los que se declaren para la conservación de relictos.

**BOSQUE NATURAL:** Son los ecosistemas que se caracterizan por la presencia de formaciones vegetales con predominio de árboles conformando el vuelo, con más el suelo que lo sustenta, en equilibrio entre sí y con los factores del medio normal, que se regenera espontáneamente.

**BOSQUES PROTECTORES:** Son aquéllos que por su cobertura, estructura, ubicación y características florísticas en conjunto o separado, sirvan para:

a) Proteger suelos susceptibles de erosión, cambios, riberas fluviales, orillas de lagos, lagunas, embalses y costas marítimas;

b) proteger cuencas hidrográficas y el régimen de las aguas;

c) asegurar condiciones de salubridad ambiental;

d) defensa contra la acción de los elementos y factores climáticos;

e) albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya conservación se declare necesaria;

f) cualquier otra que se determine en los reglamentos.

**ELABORACION FORESTAL:** Entiéndase por elaboración forestal las operaciones de apeo, trozado, descortezado y desramado de árboles.

**FORESTACION:** Implantación de árboles en áreas desprovistas originalmente de cobertura arbórea.

**INDUSTRIALIZACION FORESTAL:** Conjunto de operaciones necesarias para la transformación física y/o química de los productos forestales elaborados.

**LEÑATERO:** Toda persona física o jurídica que realice trabajos de extracción de material forestal para ser utilizado como combustible.

**MANEJO FORESTAL:** Planificación forestal en un área boscosa delimitada.

**ORDENACION FORESTAL REGIONAL:** Es la planificación forestal que se lleva a cabo a nivel regional.

**PLANIFICACION FORESTAL:** Es el conjunto de actividades que comprende a la planificación silvícola, el aprovechamiento forestal, la industrialización forestal y la comercialización de productos provenientes de esta última o de la elaboración forestal.

**PLANIFICACION SILVICOLA:** Entiéndase por planificación silvícola a la organización de las actividades silviculturales en el espacio y tiempo, de manera tal que se logren las metas fijadas con una alta probabilidad, respetándose la regularidad de las rentas, la persistencia del recurso, el máximo rendimiento de los bosques y la sustentabilidad ambiental de los mismos.

**PLAN DE MANEJO:** Es el instrumento básico de la planificación silvícola, es el que regula el aprovechamiento de los recursos forestales en un área determinada, logrando de ellos el máximo beneficio y asegurando al mismo tiempo su perpetuidad y mejoramiento, pudiendo también ponderarse factores paisajísticos.

**PRODUCTO FORESTAL:** Son aquéllos que originados en razón del crecimiento leñosos de los árboles del bosques, se pueden extraer sin alterar la resiliencia del ecosistema, y tienen un valor comercial intrínseco que permite su aprovechamiento.

**PRODUCTOR FORESTAL:** Toda persona física o jurídica que represente a una empresa que realiza trabajos varios con productos forestales, llámese elaboración forestal, aprovechamiento forestal, forestación, reforestación o industrialización.

**REFORESTACION:** Implantación de árboles en bosques o tierras forestales donde existen o hubieran existido éstos.

**RESERVA FORESTAL DE PRODUCCION:** Bosque de producción, aún no sujeto a un plan de manejo, pero que la autoridad forestal estima que es posible que se extraigan de él periódicamente productos y subproductos provenientes de la elaboración forestal de valor económico.

**TIERRA FORESTAL:** Toda aquella área del territorio provincial que en función de su especial aptitud, condiciones naturales y no obstante sus usos alternativos, muestran características edáficas de suelo forestal, o bien puedan declararse de interés para su formación.

**USO IRRACIONAL:** Toda utilización no autorizada previamente por la Autoridad de Aplicación, que cambie el uso forestal de un bosque y que afecte la resiliencia del mismo, también aplicable al uso indebido, abandono de materia prima o aprovechamiento incompleto de productos forestales."

**Sec. (ROMERO):** Corresponde, el tratamiento del Asunto 343/93.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, el asunto 343 es el Dictamen en minoría y hay una diferenciación solamente en el artículo 3º con el Dictamen en mayoría, por lo cual mociono, se lea solamente el artículo 3º, por razones de tiempo.

**Pte. (PINTO):** Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Pérez.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se da lectura al artículo 3º del Asunto N° 343 Dictamen en minoría.

"Artículo 3º.- Los bosques naturales son propiedad exclusiva del Estado Provincial, con excepción de aquellos que a la fecha de promulgación de esta ley son propiedad de particulares."

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para fundamentar el Dictamen en mayoría. Luego de un largo camino, hemos llegado al tratamiento de la Ley Forestal, exactamente casi un año.

Esta Ley pretende convertirse en un marco legal que determine el aprovechamiento y rescato este término "aprovechamiento" y no explotación de los bosques de Tierra del Fuego, porque es parte sustancial de la filosofía que se ha tratado de imprimir al proyecto.

Es así, que en el Capítulo I se determina el carácter de patrimonio natural y bien social, heredado y transmisible a generaciones venideras de los bosques que, a su vez, constituyen un recurso natural capaz de generar riqueza, trabajo y bienestar a la sociedad. Esto es tan importante como que se reconoce al bosque como patrimonio natural, algo que los países, las provincias, estados, no sólo de nuestra Nación, sino de otros países no tienen muchas veces en cuenta al tratar el aprovechamiento de un recurso. Se ratifica el precepto constitucional que define a los bosques fiscales como de propiedad exclusiva del Estado Provincial e inalienable, con excepción de los que hoy son propiedad de particulares. Esta palabrita "inalienable" es la que nos ha llevado a dos dictámenes diferenciados. Esto significa que para unos, para los que creemos que el Estado todavía tiene la responsabilidad de llevar adelante la conducción en el aprovechamiento de los bosques fiscales, creemos que el hecho de ratificar el precepto constitucional y definir claramente que no pueden ser vendidos, pero sí aprovechados a través de concesiones, determinan claramente la diferencia entre el concepto de que sí pueden ser vendidos y el riesgo que ello involucra. ¿Qué significa que se vendan los bosques fiscales? Hoy, en Tierra del Fuego, no debe haber más de doscientas cincuenta o trescientas mil hectáreas posibles de ser aprovechadas. Y digo no debe haber más, porque también carecemos de un inventario forestal que determine la cantidad y calidad de los bosques de Tierra del Fuego. Si ésta es exigua, aunque parezca importante, a la hora de definir un programa de desarrollo se constituye en una superficie muy acotada y exigua en términos de años de aprovechamiento, un ciclo de aprovechamiento forestal dura aproximadamente cien años, entre un corte y otro. Creemos que a la luz de la experiencia provincial no es posible mejorar esta performance de cien años, aún con especies exóticas, esto quiere decir, que en los próximos cien años es posible que no podamos volver, si no se



hace un aprovechamiento racional a aprovechar el primer rodal que hoy hemos puesto a la utilización.

Por otra parte, el Estado deberá definir el uso de la tierra en función de una futura ley que determine el uso potencial y actual de los diferentes ambientes que constituyen el espacio geográfico provincial, a través del mapa de uso de la tierra que deberá confeccionar en función de lo dispuesto por la ley.

La protección de los bosques y el desarrollo forestal de Tierra del Fuego, no están reñidos con usos alternativos que pudieran tener un ambiente forestal, las zonas boscosas que hoy aparecen devastadas, pueden ser destinadas a estos usos alternativos, manejo silvopastoril, agricultura, turismo. Lo que no podemos olvidar, es esta nueva concepción que está plasmada en el preámbulo de esta ley, en su artículo 1º, que el patrimonio forestal constituye un bien social y el carácter transmisible de ese bien social que las generaciones futuras tienen como patrimonio natural de la Provincia, sobre todo, teniendo en cuenta las importantes zonas devastadas que hay por las actividades alternativas que se quisieron imponer sobre este bosque; podemos estimar en no menos de cincuenta a setenta mil hectáreas y las cifras son así de groseras, porque no existe un inventario, un mapa que muestre la realidad de los recursos naturales de Tierra del Fuego, pero sí se puede estimar en no menos de cincuenta a setenta mil hectáreas, las áreas devastadas del bosque hoy, y esto no fue por obra y gracia de la casualidad, sino por acción del hombre.

Una historia similar, la tenemos en los pastizales de Tierra del Fuego que se puede estimar en alrededor del diez al veinte por ciento de la superficie hoy prácticamente inútil; entonces, no seguir considerando a estos bosques fiscales que son el ámbito donde podrá desarrollarse una política conducida desde el Estado y ejecutada por particulares, y digo que no seguir considerando esto un bien social, significa que este deterioro incipiente de los recursos naturales renovables, incipiente a grave, de acuerdo a la posición geográfica dentro de la provincia, va a impedir que estos recursos pasen a las generaciones futuras, como se pretende en el artículo 1º de esta Ley.

Este punto, bien social heredado y transmisible a las generaciones futuras en condiciones de aprovechamiento, define claramente la intención de reconocer que actuamos mal sobre nuestros bosques, que la devastación existe y que debemos propiciar la renovabilidad; un recurso es renovable en la medida que se le permite renovarse.

El plan de manejo para iniciar su aprovechamiento forestal o silvopastoril será la herramienta que permitirá concretar esta renovabilidad; la planificación es el único reaseguro para la supervivencia de nuestros recursos naturales renovables. La inalienabilidad permitirá el desarrollo de la pequeña y mediana empresa que hoy tratamos de defender a través de las leyes también, que podrá disponer de bosques a través de las distintas formas de adjudicación y concesión durante períodos de tiempo lo suficientemente extensos como para garantizar su rentabilidad. Y en este punto quiero detenerme, porque el hecho de que sean inalienables no impide su aprovechamiento. Y aquí tenemos que discutir claramente, si quienes propician la venta de los bosques están hablando de producir o simplemente del lucro que significa tener en propiedad una determinada superficie forestal.

La ley garantiza el aprovechamiento a través de concesiones, de concesiones tan amplias como que permiten acceder a superficies de hasta diez mil hectáreas por un período de veinte años. Esto garantiza la amortización de los bienes, garantiza la continuidad en el proceso productivo de cualquier empresa máxime considerando que anteriormente y hasta hoy, hasta la sanción de esta ley, las empresas se manejaban con permisos anuales o concesiones bianuales y sobre superficies no mayores de doscientas cincuenta hectáreas -en el mejor de los casos y por excepciones han accedido a quinientas hectáreas- y esto es a lo que una empresa tipo, de la provincia, una empresa mediana con cierta envergadura le permitía trabajar durante un año a full, es decir, está garantizado ampliamente en la ley, a través de las concesiones multianuales el acceso a los bosques, el aprovechamiento, pero sí se impide la propiedad, para que el Estado pueda seguir conduciendo el aprovechamiento de estos bosques.

Se pretende vender el producto del bosque, que es lo que en definitiva importa para el desarrollo de la industria maderera; hacer comercio con los recursos renovables que constituyen el patrimonio natural, significa hoy, poner en riesgo el desarrollo forestal de la Provincia. Y digo esto, porque una proporción importante de los bosques ya están en manos privadas, muchos de ellos ya no existen y es sumamente caro intentar reforestar áreas tan importantes como que estamos hablando de trece mil hectáreas en un establecimiento, veinte mil en otro, etc., etc.

Y decíamos que propiciar el lucro sobre estos bienes patrimoniales de la Provincia es nuevamente propiciar el interés de sectores con poder económico por sobre el bien común, es decir, sobre el interés de la sociedad en su conjunto. El control de la utilización de los bosques fiscales a partir de mantener los mismos en propiedad del Estado provincial permitirá la equidad en el acceso a la riqueza que éstos generan, su perpetuación a través del tiempo y el desarrollo de una industria forestal que permita generar puestos de trabajo en lugar de monopolios de tierra y productos de la tierra. Esta es la diferencia entre justicia social y libertinaje de mercado. Y me extendí en este punto, porque justamente es la diferencia que hace a los dos dictámenes, una diferencia sustancial.

Continuando, se adhiere a la Ley Nacional 13.273, se clasifica en el Capítulo III a los bosques en distintas categorías y se define especialmente los bosques degradados. Digo especialmente, porque es casi una originalidad de esta Ley. Definir los bosques degradados hoy en Tierra del Fuego, significa reconocer lo que decíamos antes, que actuamos mal, significa reconocer que el área ecotonal de Tierra del Fuego, los bosques de

ñires cercanos a Río Grande hoy están en un estado de decrepitud lamentable, justamente por mal manejo de los mismos. Esto sin considerar aquéllos que frecuentemente están sometidos a incendios por los mismos productores para propiciar el crecimiento de pastizales para mantener la actividad ganadera. Y esto no está reñido, acá no hay una discusión respecto a si debe ser ganadero o forestal, se reconoce también en la ley el uso agro silvopastoril, quiere decir que a través de la planificación como herramienta teniendo en cuenta la perpetuación del recurso, es factible llevar adelante todas esas actividades que hoy existen, pero planificadamente y propiciando que este recurso sea realmente renovable.

En el régimen de los bosques de producción, como decíamos, también se contempla el contexto básico para el aprovechamiento forestal, a través de permisos, concesiones por adjudicación directa o concesiones por licitación para las grandes empresas, aquí está considerada toda la gama de empresas que pueden actuar en el ámbito forestal, desde el pequeño productor sin envergadura, el productor forestal volante, como se define en la jerga maderera, hasta la gran empresa al estilo de las empresas que hoy actúan en el sector chileno con envergaduras de inversión que superan ampliamente los siete a diez millones de dólares. Sobre superficies de mil a diez hectáreas por términos, como ya dijimos, de veinte años, está garantizada totalmente la continuidad de las empresas en este aspecto.

Todo aprovechamiento forestal, debe contemplar las siguientes tareas previas: deslinde, amojonamiento del terreno, ordenamiento del bosque y la aprobación de un plan de manejo, y acá está el punto nuevamente; reiteramos nuevamente la planificación como eje de la cuestión, como herramienta fundamental para preservar y mantener los bosques a perpetuidad. El plan de manejo se convierte en la herramienta fundamental que permitirá un manejo racional y un aprovechamiento económico; y en esto hay que hacer hincapié también, la preservación no implica que la empresa pierda rentabilidad, todo lo contrario, hay manejos racionales realizados como experiencia y como actuación de los viejos madereros de Tierra del Fuego, que han permitido aprovechamientos reiterados en dos o tres veces en los últimos sesenta años, quiere decir que es posible a través de este plan de manejo lograr reducir los tiempos de corte de cien años, que es el promedio que conocemos, a sesenta o setenta años.

El otorgamiento de concesiones debe realizarse previa presentación de este plan de manejo por parte del concesionario y debería adjudicarse sobre áreas boscosas que contemplen -entre otras- las siguientes características, y esto es como un mensaje a la reglamentación y a la actuación del Poder Ejecutivo. Debería contemplar -decíamos- superficies de bosques donde existan volúmenes suficientes de madera como para permitir un aprovechamiento de envergadura, áreas de bosques de tal calidad que pueda efectuarse una operación comercial integrada de rendimiento sostenido, zonas destruidas por incendios o alguna causa natural donde se requieren tarifas inferiores y condiciones distintas para las concesiones, para que resulte atractivo a la industria privada; áreas marginales cuya incorporación al circuito productivo requiera de obras de infraestructuras viales o portuarias.

Otro aspecto importante de esta sección es el aforo; se define al aforo como el precio de debe pagar por la transferencia del dominio fiscal al dominio privado a cambio de un bien o producto que se puede medir; esto está relacionado también a la inalienabilidad, al plantear que los bosques no pueden venderse, se plantea el aforo como forma de pago a la transferencia de estos productos forestales de la mano fiscal a la mano privada. Entonces, el valor del aforo debe basarse en el conocimiento amplio y exacto de los factores que lo determinen; son muchas las dificultades para conocer los costos de producción apriori, dado que para fijar los precios concurren factores diversos y existe una verdadera diversificación que se caracteriza por la poca fijeza y confusa composición. En tal sentido se hace necesario conocer exactamente los rendimientos industriales, especialmente para el caso de los aserraderos; esto tiene relación con la baja productividad que tienen los bosques, sabemos que nuestros bosques por falta de manejo silvícola y por falta de planes de manejo que tratamos de iniciar a partir de esta ley se han considerado como enfermos y poco productivos y esto no es cierto, es un estado natural del bosque de Tierra del Fuego, porque es justamente un bosque natural; a través del manejo es posible revertir parcialmente este estado y superar ese treinta por ciento de rendimiento que tiene la madera fueguina a la hora de ser aserrada. La fijación del aforo, debe ser por períodos breves a efectos de considerar la variación de las condiciones que caracterizan la economía de Tierra del Fuego, esto no es más que reconocer la movilidad del aforo. La movilidad del aforo es tan importante, como que hace al fomento del recurso que está considerado más adelante; también se puede utilizar el aforo como forma de fomento de la pequeña y mediana industria que muchas veces es la más castigada de nuestra historia.

Siguiendo, y creo que no hay mucho más para decir, se define la Autoridad de Aplicación; se crea la Dirección Provincial de Bosques como Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y como organismo capaz de llevar adelante el programa de desarrollo forestal de Tierra del Fuego. En la creación de la Autoridad de Aplicación se define claramente la necesidad de un inventario forestal; tenemos un patrimonio que es un recurso renovable, el bosque que no conocemos ni en su composición, calidad, ni extensión.

En la Comisión Provincial de Bosques se crea un Fondo Forestal, primero para atender a los gastos que implique la fiscalización del cumplimiento de esta Ley y el desarrollo de todas las actividades que debe llevar adelante la Dirección Provincial de Bosques y luego se crea la Comisión Provincial de Bosques que está determinada para integrar a las distintas partes que intervienen en la actividad forestal, en los distintos sectores a

fin de que se discuta allí la política forestal de Tierra del Fuego, con carácter consultivo como aporte de los distintos sectores a la Provincia.

Finalmente las contravenciones y sanciones; y un párrafo especial a la prohibición que en esta Ley está claramente establecido de devastar bosques y de pastorear bosques especialmente en aquellos bosques degradados y de renovación. Y esta es otra originalidad, definir las áreas en renovación significa apostar al futuro de los bosques de Tierra del Fuego, las áreas en renovación hoy, están sometidas casi sin diferenciación a la actividad ganadera. Es un ámbito propicio para la cría de ganado, y aquí es importante rescatar la necesidad de diferenciar claramente el uso forestal y el uso ganadero de determinadas áreas, prohibir como se prohíbe aquí el pastoreo en áreas que tienen renovación, significa propiciar la renovación de ese bosque.

Y finalmente, en las disposiciones transitorias se hace un especial reconocimiento, además de contemplar que los permisos y concesiones actuales podrán continuar y deberán ser tratadas especialmente por la Autoridad de Aplicación, se reconoce a los viejos pobladores, sabemos que hay una franja de viejos pobladores en la provincia que están alrededor del Lago Fagnano que tienen antigüedad de ocupación superior a los quince años, en muchos de los casos mayor de treinta años, que deben considerarse a los fines de esta ley. Es así que el artículo 55 dice claramente "No será necesaria la licitación pública a que se refiere el inciso c) artículo 8° de la presente para la adjudicación de las concesiones a quienes a la fecha de la promulgación de la presente acrediten una ocupación ininterrumpida mínima de quince años del predio a conceder, haber efectuado mejoras y que demuestren capacidad técnica y económica necesarias para afrontar el aprovechamiento forestal." Esto determina, claramente, que los viejos pobladores van a tener un tratamiento especial en esto.

No era posible en el ámbito de esta ley definir propiedad de nada, respecto a la ocupación de esta gente, porque no es la finalidad de la ley, pero sí pudimos diferenciar claramente la situación de ellos y darle esta prioridad en las concesiones y determinar que cuando se realicen sobre sus propios predios, los que hoy ocupan, puedan tener acceso a las concesiones sin licitación.

Finalmente, quiero agradecer a todos aquellos que intervinieron en el desarrollo de la redacción, en la discusión y apoyaron continuamente el tratamiento de este proyecto que ha sido sin duda extenso. Algunos profesionales como los ingenieros Mario Loggia, Jorge Ontivero, Vukásovich, asesor del Movimiento Popular Fuegoño, algunos letrados, como el Dr. Balbín, Dr. Echazú, a los legisladores que tuvieron la paciencia de mantener un año en discusión este tema, al gremio maderero en la persona del señor Cuello, a la Cámara Maderera de la Provincia, a la Sociedad Rural de Tierra del Fuego, quienes compartieron con nosotros las discusiones, algunos puntos hemos acordado, otros no, ya dijimos en principio que todo aquello que consistía en principios que hacen a la filosofía de esta ley, como el caso de la inalienabilidad de los bosques, no podía ser discutido. Es así que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley. Nada más señor Presidente.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a ser muy extenso en la alocución, pues tenía preparado cuatro hojas para la fundamentación del Dictamen en minoría y quiero agradecer también por la paciencia que está teniendo la gente que ha venido a presenciar esta sesión y también a los televidentes, ya que está siendo transmitida la sesión en directo.

El Dictamen en minoría que sustenta el bloque del Movimiento Popular Fuegoño, está basado en que el derecho de la propiedad privada y especialmente, la propiedad de la tierra y por consiguiente el bosque, constituye un elemento fundamental de los derechos humanos en el seno de una sociedad libre.

Un bosque será bien manejado sólo si el propietario se identifica con él, si está dispuesto a actuar en función de las leyes específicas de la silvicultura, renunciando a la aplicación esquemática de los criterios habitualmente utilizados en el mundo económico. La perpetuidad del recurso implica la restricción de los beneficios económicos por un marco biológico.

En nuestro dictamen, no nos referimos a la inalienabilidad de nuestros bosques por lo siguiente: si nos remitimos a nuestra Constitución Provincial, veremos que la inalienabilidad a la que se refiere el artículo 81 está establecida porque así surge del Diario de Sesiones para la relación Provincia-Nación y no otra.

De esta manera la Provincia -si nosotros le ponemos en el precepto de inalienable- la Provincia no podría disponer del recurso.

Como me expresé anteriormente, estamos convencidos de que debe haber una identificación del propietario con el bosque; éste constituye un ecosistema frágil y para ello, no sólo demanda la acción fiscalizadora y controladora del Estado, sino la de su propietario que, sabiendo que es suyo y que éste pasará a quienes lo sucedan, ejercerá un mayor control sobre sus actividades y es algo que se da con la generalidad de la gente que cuida más su casa que aquél que la alquila.

Me pregunto, ¿qué pasará si el Estado no puede disponer del recurso? Obviamente, para su adjudicación en venta con aquellas personas que son ocupantes de predios, -según dijo el Legislador Bianciotto-, algunos desde hace más de treinta años, y que por uno u otro motivo no poseen el título de propiedad, como algunos otros sí lo consiguieron, tanto de la propiedad como del bosque; y si quedaran nuestros bosques como inalienables, que es la propuesta del otro Dictamen, entonces esta gente no tendrá nunca la posibilidad de acceder a la propiedad. Creemos señor Presidente, que esto es una verdadera injusticia.

Por último, se me ocurre también, ya que el Legislador Bianciotto hizo referencia a las PyMES, ¿qué

pasará con las PyMES que tanto queremos motorizar, que no lleguen nunca a tener propiedad sobre el bosque?

No quiero ahondar más en este tema, solamente que el bloque del Movimiento Popular Fueguino quiere dejar asentado cómo se va a votar hoy el tema de la propiedad del recurso, no sin antes agradecer también a los ingenieros forestales que han participado y elaborado este proyecto y nos han acompañado durante todo el año, sin hacer mención a ninguno de ellos porque por ahí, nos olvidamos de algunos. Agradecemos también a la Sociedad Rural, a la Agrupación de Productores Madereros, a los del sector de la pequeña y mediana empresa, que también han hecho su aporte y al gremio de los madereros.

Por último, quiero llamar a la reflexión a los legisladores sobre este tema de la propiedad y nos acompañen en el Dictamen de minoría. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo al Dictamen en mayoría, en el entendimiento que el ejercicio del dominio de la Provincia sobre los bosques que, al día de la sanción de esta Ley no forman parte de propiedades privadas en las condiciones en que se ha establecido, ese dominio de la Provincia no puede ser modificado. Podrá la Provincia otorgar la explotación por concesión de los bosques provinciales en el marco que fija esta ley.

Nuestra interpretación de la Constitución Provincial en sus artículos 81, 82 y 86 nos aconsejan votar el Dictamen en mayoría.

En última instancia, planteado el problema de la enajenación de tierras fiscales en la forma en que lo prevé el artículo 82, estará establecido por una ley específica que la Constitución en forma mandatoria nos obliga a redactar y sancionar. En esa oportunidad, será el momento de definir el problema que aquí se ha planteado. Es obvio, por las expresiones tanto del legislador que defendió el Dictamen en mayoría como del que defendió el Dictamen en minoría -que en ambos casos se trata de una interpretación del texto constitucional- nosotros, de la misma manera, así lo hemos hecho. En el futuro, de plantearse algún conflicto al respecto, será la Justicia fueguina la que deba determinar sobre el alcance de estos conceptos, tanto a nivel legal como a nivel constitucional.

Por ello y atendiendo a lo que interpretamos en el bloque de la Unión Cívica Radical, del texto constitucional, es que adelantamos nuestro voto favorable al Dictamen en mayoría. Gracias.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Como de interpretación de texto constitucional se trata y dado que me tocó formar parte de la Primera Convención Constituyente de Tierra del Fuego y ser co-autor del artículo 81, que fue votado negativamente por el bloque de la Unión Cívica Radical, no quería dejar pasar la oportunidad de hacer un análisis y una interpretación de lo que nosotros quisimos decir cuando escribimos ese artículo.

Cuando encaramos el artículo 81 que está en el Capítulo que se titula Política de los Recursos Naturales, quisimos dejar absolutamente sentado y planteado que los recursos naturales renovables y no renovables, superficiales y subyacentes y aun los que están en el mar y en el lecho marino, son propiedad exclusiva, inalienable e imprescriptible de la Provincia, en contraposición a la intención de la Nación de apropiarse, de administrar y disponer de los recursos naturales provinciales, del subsuelo -como fueron los hidrocarburos-, de los recursos del mar y de algunos recursos también de la tierra, como el caso de los mineros.

Entonces, en este sentido la Constitución de la Provincia reclamó para sí el derecho a la propiedad inalienable, imprescriptible de sus recursos naturales, de los que están dentro del ámbito de la Provincia. La Constitución regula, en ese artículo 81 la relación Nación-Provincia.

Esta Ley Forestal que hoy vamos a sancionar, regula en realidad las relaciones provincia-ciudadanos, provincia-habitantes. Y cuando tenemos que interpretar un texto, lo tenemos que hacer en consonancia con los otros artículos del mismo cuerpo constitucional. Más adelante del artículo 81 hay un artículo que se titula "Tierras" y en él, la Constitución dice que las tierras podrán ser otorgadas en propiedad -las tierras fiscales rurales- a gente de la provincia con fines de colonización y dentro de ese artículo se especifican cuáles son las pautas básicas que debe contener la ley que nos va a tocar dictar.

Si nosotros hablamos de inalienabilidad, estamos hablando de que la Provincia no sólo no va a poder vender tierras fiscales para colonización y para usos agrícola-ganaderos cuando tengan un bosque, por pequeño que sea, sino que tampoco estaría en condiciones -interpretada esa cláusula de la manera que se la interpreta en el Dictamen en mayoría-, de disponer de los recursos del mar; porque un cardumen también sería inalienable como recurso renovable y porque tampoco podríamos disponer de nuestros recursos hidrocarbúricos, los pocos recursos que nos quedan, de esas áreas secundarias o marginales, dado que cuando damos en concesión la explotación de un yacimiento de hidrocarburos, estamos concediendo la extracción total del líquido o del gas hasta el momento de su finalización, de su agotamiento según el plazo, y estamos hablando aquí de recursos no renovables, que para el artículo 81 también son inalienables.

Entonces, si interpretamos la Constitución de la forma que se la interpreta, la Provincia tendría indisponibles todos sus recursos naturales, renovables y no renovables para siempre.

En las largas discusiones que hemos tenido dentro de las Comisiones, -yo no he participado directamente en esta Comisión por derecho propio, sino porque han tenido la amabilidad de invitarme algunos de sus miembros a opinar, incluso en mi condición de abogado- hemos discutido largamente el tema y he podido comprobar en ese

entonces que la preocupación de los que suscriben el dictamen de mayoría es, concretamente, la preservación del bosque, cuando éste está en manos o en propiedad de la Provincia. Sin embargo, esta ley que es una excelente Ley Forestal, una ley que aunque no salga con el artículo 3° como nosotros queremos, es una ley que -creo- va a hacer punta en la Argentina, no tiene ningún problema para permitir que un particular sea dueño del bosque. Porque hoy, señor Presidente, los bosques de propiedad privada están sujetos a las mismas restricciones, a los mismos principios de conservación y a la obligación de tener la aprobación de los mismos planes de manejo que aquel bosque que se encuentra en tierras fiscales.

Esto quiere decir entonces, que no hay ninguna posibilidad, no hay ninguna sospecha, no hay ningún peligro de que los bosques privados vayan a ser depredados por el sólo hecho de ser privados, dado que las normas de su conservación y de su aprovechamiento son las mismas para uno que para otro. Por eso es que, si nosotros tenemos una autoridad de control y de fiscalización confiable, va a dar lo mismo que los bosques sean del dominio público o del dominio privado. Entonces si da lo mismo, hay una cosa que está a favor de nuestra posición y es el hecho de que el Estado Provincial, Tierra del Fuego, tiene el derecho de disponer de sus tierras fiscales tengan o no tengan bosques, porque éstos, de todas formas, van a estar protegidos por la ley. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Señor Presidente, no quería dejar pasar la oportunidad para decir algunas cuestiones respecto a las apreciaciones de los legisladores preopinantes. Uno, respecto a los cardúmenes, yo calculo que lo que se vende o lo que se propicia del aprovechamiento de los recursos del mar es de los productos del mar y ésta es la diferencia en la discusión. No vamos a vender, seguramente, un pedazo de mar para que lo tenga alguien en propiedad y pueda usufructuarlo "a piacere".

Por otra parte, cuando se define en el glosario el término "bosques", dice claramente: "ecosistema que consiste en una comunidad vegetal, donde los árboles son los organismos dominantes". ¿Qué significa esto?, que cuando se haga el mapa de uso de Tierra del Fuego y existan áreas con bosques que no dominan sobre el espacio, seguramente serán calificados para usos alternativos.

Por otra parte, se determina en uno de los incisos, que define los objetivos de la autoridad de aplicación y dice claramente "que se podrán definir con autorización de la autoridad de aplicación, áreas dentro del área forestal de Tierra del Fuego que no tengan finalidades forestales". Y esto se refiere especialmente, a las obras de interés público e incluye -por supuesto- los asentamientos humanos, la colonización, las rutas, etc., etc.

Finalmente, no quería dejar pasar dos cosas: primero, no sé si alguien tiene idea del costo real de un bosque. Hacíamos, el año pasado, con motivo de la Eco-Ushuaia'92, una comparación de lo que significa la devastación en función de términos económicos; unas mil hectáreas de bosque, -el cálculo daba un poco menos de mil hectáreas- equivalen a la producción lanera de trece mil ovinos durante sesenta años. Quisiera saber cuántos pequeños productores van a poder acceder a un costo de este tipo, si se le da el valor real al bosque, cuántos productores pequeños van a poder acceder, salvo que la intención sea entregarlos a valores irrisorios.

Y finalmente, recuerdo una de las apreciaciones de la Constituyente Weiss Jurado en consonancia con otras apreciaciones del Constituyente Mora cuando, -hablaban claramente y tratando el tema de los bosques en propiedad privada y las distintas categorías que tenía la propiedad del bosque en esta Provincia, que algunos son de propiedad privada total, otros tienen propiedad del suelo pero no del vuelo y finalmente, los bosques fiscales- hablaban claramente de los bosques en propiedad del Estado y aprovechándolo a partir de concesiones y adjudicaciones. Esto está específicamente en la Constituyente referido a este aspecto, lo que habla también de la interpretación de otros Constituyentes respecto a la propiedad de los bosques. Y ahí queda claro que lo importante es el aprovechamiento del recurso, no la propiedad del bosque. Lo importante es que ese recurso sea capaz de generar riquezas, puestos de trabajo y el florecimiento de empresas madereras y esto no está -ni por cerca- atado a la propiedad o no de los bosques. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando Pablo Blanco y yo, que también tuvimos el honor de integrar la Convención Constituyente Provincial, votamos el artículo 81 en disidencia, no lo hicimos con toda seguridad por el párrafo primero, sino que lo hicimos en disidencia con el párrafo segundo de este artículo que dice "que el Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario", y es a ello a lo que nos oponíamos desde el bloque de la Unión Cívica Radical en la Convención Constituyente. Por supuesto que estábamos totalmente de acuerdo con las expresiones a las que hacíamos referencia en el primer párrafo del artículo 81, incluyendo la inalienabilidad de los recursos naturales provinciales.

Con respecto al artículo 82, es obvio para quien lea este artículo, que la intención de quienes sancionaron el artículo 82 de "Tierras", se está refiriendo a tierras de valor agrícola-ganadero y no a tierras forestales. Es en ese sentido en el cual nosotros sostenemos la posición anteriormente explicitada, adherimos a los conceptos vertidos por el Legislador Bianciotto en sus intervenciones y deseamos agregar que, nuestra intención en el mantenimiento de este concepto constitucional en el texto de la Ley, está orientado fundamentalmente, a evitar una indeseada especulación con tierras fiscales en las cuales haya bosques que pertenecen imprescriptiblemente a la Provincia.

Estas son señor Presidente, las razones que nos mueven a adherir al Dictamen en mayoría. Gracias.

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Una última apreciación señor Presidente. Me acaba de llegar una nota que no quería dejar pasar la

oportunidad de leerla porque es en relación a lo que estamos discutiendo. Es de la Unión de Sindicatos de la Industria Maderera República Argentina - Delegación Tierra del Fuego. "Río Grande, 1° de setiembre de 1993. Señores legisladores: Es por todos conocido, especialmente por los componentes de ese Cuerpo la profunda crisis laboral por la que está atravesando nuestra Provincia, situación en la que los principales perjudicados son los trabajadores. Hemos tomado conocimiento los representantes de este gremio, que en el Convenio firmado entre la C.G.T. y el I.P.V. para la construcción de viviendas en Río Grande y Ushuaia, la previsión de la carpintería, puertas, ventanas, bajo mesadas, etc., se haría a través de la compra de madera chilena, que luego se procesará en Buenos Aires, o la compra de la totalidad de la carpintería en Chile, no tomando en cuenta lo sugerido por este gremio. Además tenemos conocimiento -por versiones no oficiales- que el Banco del Territorio estaría financiando la compra de mil viviendas totalmente elaboradas en el país vecino, destinadas a ser colocadas en nuestra Provincia para su comercialización. Es por esta razón que este gremio solicita se investiguen y analicen las posibilidades de revertir esta situación, sabiendo que poseemos las materias primas necesarias y los medios de producción adecuados en nuestro medio para proveer los mismos. Asimismo solicitamos se ponga en vigencia la entrega de la Guía Forestal Serie N, la cual permite el aprovisionamiento de leña a escuelas, entes públicos y muy especialmente a familias carenciadas en nuestra Provincia. Sin otro particular y esperando de ustedes una respuesta favorable a lo solicitado, saludamos muy atentamente. Jorge Horacio Cuello - Secretario General Sindicato Madereros de Tierra del Fuego". Nada más, señor Presidente.

**Pte. (PINTO):** Se pone a consideración el proyecto de ley leído por Secretaría, cuyo Dictamen en mayoría fundamentó el Legislador Bianciotto, para ser votado en general y en particular.

**Sr. PEREZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se vote primero en general.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Vamos a hacer una moción. Si se pudiese votar en forma nominal el artículo 3° en particular y sin leer los artículos, solamente enunciándolos.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores el Dictamen en mayoría en general.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora, la moción concreta sería: poner a votación en general el proyecto y cuando se trate en particular se pongan los dos primeros artículos a votación en conjunto, el tercero que se vote nominalmente y del cuarto al último se voten en conjunto. Es una moción.

**Pte. (PINTO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Solicito que para proceder a la votación, nos apartemos del Reglamento a efectos de obviar los cuatro días de observación del Dictamen que acabamos de dictar.

**Pte. (PINTO):** A consideración, la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** Artículos 1° y 2°.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores los artículos 1° y 2°.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** Artículo 3°.

**Sec. (DELGADO):** Toma la votación nominal.

Se vota y resultan ocho votos por la afirmativa Legisladores: Bianciotto; Blanco; Fadul; Gómez; Méndez; Maldonado; Pizarro y Rabassa y siete votos por la negativa Legisladores: Jonjic, Martinelli; Pacheco; Pérez, Pinto, Santana y Caballero.

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

**Sec. (ROMERO):** Artículos 4° al 58.

**Pte. (PINTO):** Se pone a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado. (Aplausos).

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Atento a lo avanzado de la hora y que quedan varios asuntos para tratar, solicito pasar a cuarto intermedio hasta el día lunes a las 8:00 de la mañana en la ciudad de Ushuaia, en el recinto de la Cámara.

**Pte. (PINTO):** A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (PINTO):** Aprobado.

Antes de finalizar, no quiero dejar pasar la oportunidad de agradecer a todos los que han colaborado para poder realizar esta Sesión de Cámara. A la Municipalidad en la persona de su Intendente y personal, Canal 13 y personal, Dirección de la Casa de la Cultura y personal y L.R.A. 24 Radio Nacional Río Grande. Muchas gracias a todos. (Aplausos).

Es la hora 19:40

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis días del mes de setiembre de 1993, reunidos los señores legisladores provinciales, en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 08:15 horas, dice el:

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio, con la ausencia de algunos legisladores y del Secretario Administrativo, se prosigue con la Sesión del día miércoles 1° del corriente.

- 14 -

#### **Asunto N° 323/93**

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria, y a establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración y explotación de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

Artículo 2°.- La constitución, representación, administración, aportes, asambleas, disolución, liquidación y demás aspectos de funcionamiento de las personas jurídicas indicadas en el artículo precedente, se regirán por lo que en cada caso establezcan sus estatutos, los que deberán redactarse y aprobarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- El Estado Provincial deberá ser titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de cada persona jurídica que se constituya o en la que participe, no pudiendo transferir acciones cuando ello implique la reducción de dicho porcentual.

Las acciones que correspondan al Estado Provincial, cualquiera fuera su clase, deberán ser nominativas.

Artículo 4°.- Facultades al Poder Ejecutivo Provincial a designar, previo acuerdo de la Legislatura Provincial, a los integrantes de los respectivos directorios u órganos de administración y dirección de las personas indicadas en el artículo 1°, los que deberán reunir los requisitos y observar las incompatibilidades establecidas en el artículo 137 de la Constitución Provincial, quienes podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a integrar las acciones que suscriba con motivo de la presente, con aportes en efectivo o mediante la transferencia en propiedad o comodato de bienes muebles, inmuebles, cesiones de bienes en usufructo, aporte tecnológico o asistencia técnica.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

- 47 -

## En Comisión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para mocionar que, tratándose de un proyecto de ley, la Cámara se constituya en Comisión a efectos de emitir el Dictamen.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria, y a establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración y explotación de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia".

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para proponer una modificación en este artículo donde dice: "actividades que estén relacionadas con la exploración y explotación", poner "exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la provincia."

**Pte. (CASTRO):** Si no hay ninguna objeción, se va a someter a votación la modificación propuesta por el Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y a establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia."

"Artículo 2º.- La constitución, representación, administración, aportes, asambleas, disolución, liquidación y demás aspectos de funcionamiento de las personas jurídicas indicadas en el artículo precedente, se regirán por lo que en cada caso establezcan sus estatutos, los que deberán redactarse y aprobarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º.- El Estado Provincial deberá ser titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de cada persona jurídica que se constituya o en la que participe, no pudiendo transferir acciones cuando ello implique la reducción de dicho porcentual.

Las acciones que correspondan al Estado Provincial, cualquiera fuera su clase, deberán ser nominativas.

Artículo 4º.- Facultades al Poder Ejecutivo Provincial a designar, previo acuerdo de la Legislatura Provincial, a los integrantes de los respectivos directorios u órganos de administración y dirección de las personas indicadas en el artículo 1º, los que deberán reunir los requisitos y observar las incompatibilidades establecidas en el artículo 137 de la Constitución Provincial, quienes podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a integrar las acciones que suscriba con motivo de la presente, con aportes en efectivo o mediante la transferencia en propiedad o comodato de bienes muebles, inmuebles, cesiones de bienes en usufructo, aporte tecnológico o asistencia técnica.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para fundamentar este proyecto. El proyecto de ley que tenemos en tratamiento autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y a establecer empresas del Estado siempre que su objeto social y actividad esté relacionado con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

Esto vendría a traer un alivio a los graves efectos producidos a los trabajadores del sector, por la privatización de Y.P.F.

Con el citado proyecto, se procura dotar al Poder Ejecutivo Provincial de la herramienta necesaria concordante con la política petrolera impulsada por el Gobierno Nacional, y que posibilitará de ser necesario, el cobro de regalías en especies e impulsar las condiciones para que la Provincia sea considerada por eventuales inversores y empresarios de la actividad.

Varios han sido los elementos de juicio tenidos en cuenta y que han motivado la elevación del presente proyecto, los que seguidamente se reseñan.



A partir de la desregulación del sector petrolero mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1055, 1212 y 1589 del año 89 y en los artículos 19 y 20 del Decreto N° 1.055/89 el Estado nacional contempla la participación de las provincias productoras en la explotación de los hidrocarburos en sus territorios y la cesión hacia las mismas de las áreas de escaso interés por parte de la actividad privada.

La Ley 24.145 de Federalización de los Hidrocarburos transfiere el dominio de los mismos a las provincias dentro de los límites que se encuentran y en el mar hasta doce millas, medidas a partir de las líneas de base contempladas en la legislación vigente.

En la medida que esta apertura del sector se fue llevando a cabo, las provincias productoras fueron creando sus empresas provinciales y hoy tienen áreas asociadas al capital privado con un porcentaje de participación y pagando cada una el doce por ciento que le corresponde al Estado provincial en concepto de regalías.

Este es el caso de Hidenesa S.A. en Neuquén, de Fomicruz Sociedad del Estado en Santa Cruz y de Petrominera, Sociedad del Estado en la Provincia del Chubut.

En nuestra provincia aún no se ha legislado sobre la materia, pero debemos estar preparados para la diversidad de acontecimientos que puedan originarse, en la medida que los yacimientos vayan declinando y el interés de las empresas disminuya en función de la economía de escala necesaria.

Es posible que las zonas de escaso interés se reviertan al Estado Nacional y éste a su vez las entregue a las provincias, ya que así lo determinan los Decretos mencionados y la Ley 24.145. Esto, a su vez, también está previsto en el artículo 81 de nuestra Constitución Provincial.

La situación apuntada -de tener acogida favorable el presente proyecto- permitiría a la Provincia asociarse con empresarios privados para tornar económicamente viable la explotación, tendiendo al autoabastecimiento de combustibles e industrializar el recurso en la provincia, con los consiguientes beneficios de incorporación de valor agregado, mano de obra y tecnología de un sector que en la actualidad, se encuentra con un bajísimo nivel de ocupación.

Por otra parte se están reclamando, a la Secretaría de Energía de la Nación, pozos correspondientes al Yacimiento Bajo Grande que no figuran en los inventarios de entrega del área Tierra del Fuego y, de prosperar la iniciativa, debemos estar preparados para su explotación.

Por la condición geográfica de nuestra Provincia, debemos tener muy presente la imperiosa necesidad de alcanzar el autoabastecimiento energético, disminuyendo paralelamente el costo del flete que ello conlleva.

Téngase en cuenta que, a pesar de ser ésta una provincia productora, debemos soportar una doble carga en lo que al flete se refiere, ya que la primera es para el envío del crudo a las refinerías, y la segunda es el nuevo acarreo del combustible y derivados para el consumo interno.

Y en el caso específico de la ciudad de Río Grande, dicho traslado se ve aún más agravado en un veinte por ciento, ante el flete terrestre que debe soportarse desde Ushuaia hasta la misma.

Otro interrogante que se plantea es, durante cuánto tiempo más la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., ya privatizada, mantendrá el precio subsidiado de los combustibles que llegan a la Planta Orión, sin entrar a considerar ya si la infraestructura de la misma pueda llegar a tener en alguna oportunidad inconvenientes que imposibiliten la descarga, en cuyo caso toda la Provincia estará desabastecida, con la consecuente necesidad de tener que recurrir, por vía terrestre, a la ciudad de Río Gallegos y el tiempo que puede demandar la normalización.

Otro punto tenido en consideración, es la disposición de variados elementos y equipos destinados a la actividad, y que fueran adquiridos a la empresa petrolera citada en los recientes acuerdos suscriptos por la Provincia, cuya aplicación y utilización debe quedar en manos de organismos o empresas especializadas en la materia, de manera que puedan generar recursos genuinos, ya sea por cuenta propia o mediante su arriendo a empresas del rubro.

Finalmente, la Provincia se podría convertir en exportadora de crudo a través de operaciones conjuntas con las Provincias de Santa Cruz y Chubut, mejorando el precio de venta del mismo en un once por ciento, por los reembolsos de puertos patagónicos. Este beneficio actualmente no se cobra por la venta del crudo del Yacimiento Hydra por parte de Y.P.F. S.A. al Brasil.

Por estas consideraciones, es que estimamos conveniente para los intereses de la Provincia, la aprobación de este Dictamen. Gracias.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, dice la Constitución Provincial en su artículo 81: "El Estado Provincial sólo podrá intervenir en la explotación y transformación de los recursos naturales con carácter subsidiario, cuando exista manifiesta y probada incapacidad o desinterés para ello en la actividad privada, promoviendo la industrialización en su lugar de origen".

Este concepto fue incluido también en el Preámbulo de la Constitución Provincial, donde dice que: "...la Provincia organiza su gobierno subordinado a los principios de racionalización, descentralización y subsidiariedad del Estado provincial".

Nosotros, desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a adelantar el voto favorable a este proyecto de ley, porque creemos que es importante, es necesaria la participación del Estado en la economía provincial,

como elemento motorizador de los recursos de la Provincia y como elemento que impulse una nueva dinámica en la alicaída economía provincial.

Nosotros vemos con satisfacción este tipo de iniciativas, pero queremos marcar que, en la forma en que, se plantea esta intervención, ello no se ajusta estrictamente a lo que dice la Constitución Provincial en el concepto de subsidiariedad, que fue referido oportunamente a la necesidad de que la Provincia se dedicara exclusivamente a atender educación, salud, seguridad y justicia.

Creemos que, más allá de la interpretación que pueda dársele al artículo constitucional que he mencionado, esta ley da un paso adelante a impulsar la intervención del Estado en la economía provincial, para dinamizar la explotación de sus recursos.

Por otra parte, nos parece sumamente importante, nos parece significativo y nos parece trascendente que, desde el Poder Ejecutivo Provincial se impulse este proyecto de ley, se fundamente en la desaparición de Y.P.F. como elemento, como organización, como empresa del Estado dinamizadora del proceso extractivo en la provincia y se busquen alternativas; pero no podemos olvidarnos que los diputados que pertenecen al partido que ejerce el gobierno en la provincia, votaron en el Congreso de la Nación la privatización de Y.P.F., el desmantelamiento de esta empresa y el abandono de Tierra del Fuego en manos de empresas privadas, que como todos sabemos, han provocado profundos procesos recesivos y de desocupación en el área petrolera de nuestra provincia, que han impulsado la contratación de personal de fuera de la provincia y aún han pagado para que habitantes de la provincia se volvieran a sus lugares de origen y que funcionaran sobre la base de una especie de trabajadores transitorios, que van y vienen y que a la provincia poco le dejan.

Creemos que además sería importante, más allá de esta autorización por Ley al Poder Ejecutivo Provincial, que se agregara al artículo 1º, al final de su texto, la siguiente frase: "La creación de cada una de estas empresas será ratificada por ley de la Legislatura Provincial". De modo que estas empresas del Estado, o estas sociedades de economía mixta, o estas sociedades anónimas, con participación estatal mayoritaria, en cada caso, sean debidamente ratificadas por ley de la Provincia, para darles la continuidad y la trascendencia que esta iniciativa merece y que no queden librados exclusivamente a su creación por decreto gubernamental.

En el resto del texto, señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical, adelanta su voto favorable y solicitamos que nuestra propuesta sea considerada como moción para incorporar al artículo 1º. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores, se va a someter a votación la moción del Legislador Rabassa y se da lectura por Secretaría de cómo queda redactado el artículo.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y a establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

La creación de cada una de estas empresas será ratificada por ley de la Legislatura Provincial."

**Sr. BIANCIOTTO:** Pido la palabra.

Es para consultar si no hay una contradicción en el hecho de que, por un lado, autorizamos al Poder Ejecutivo a la creación de estas empresas y por el otro lado, al final del párrafo, decimos que vamos a ratificar las empresas en el futuro. O las creamos o las ratificamos. Me da la impresión de que, a partir de la Legislatura, cualquier empresa de este tipo debe ser creada por ley. Nada más, señor Presidente.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

En el artículo 105, si mal no recuerdo, en alguno de sus incisos, existe como atribución de la Legislatura ratificar los convenios, por ley -obviamente-, que pudieran realizar el Poder Ejecutivo con otras provincias, con los municipios, con instituciones privadas. En algún lugar de la Constitución Provincial se expresa en ese sentido. Me parece que si interviene la Legislatura para ratificar por ley, como lo vamos a hacer hoy con varios proyectos que vienen ahora a continuación, convenios del Poder Ejecutivo, que tienen mucha menor trascendencia que la creación de una empresa estatal o una empresa mixta o sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, con mayor razón debe intervenir la Legislatura para ratificar por ley la creación de las empresas mencionadas, sino estaríamos dándole intervención a la Legislatura en circunstancias de mucha menor trascendencia y obviando nuestra participación en ese caso.

Lo que creo también, es que me parece bien que se autorice al Poder Ejecutivo Provincial a constituir estas sociedades; no podemos intervenir nosotros en el proceso de constitución, pero en todos los casos debe intervenir la Legislatura provincial para ratificar por ley la creación de estas instituciones. Gracias.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

En primer lugar, creo que el Legislador Rabassa se refiere al artículo 135, inc. 1) de la Constitución Provincial dentro de las facultades del gobernador, donde dice que "el gobernador, podrá hacer convenios y en la medida que los convenios tengan determinadas características, estos deberán ser ratificados por la Legislatura". Eso es cierto, y un convenio es un contrato y una sociedad también es un contrato, así es que, implícitamente, cualquier contrato realizado en las condiciones en que se refiere el artículo 135 debería ser ratificado por la Legislatura.

Ocurre que en algunas sociedades, -estamos hablando de contratos entre el Estado provincial y particulares- está excluida la ratificación, por parte de la Legislatura. Estamos hablando de empresas del

Estado de capital estatal, lo que quiere decir que, salvo que la asociación sea con otras provincias o con la Nación, no habría motivo para la ratificación. Lo que sí se podría poner es que la creación o participación a que se refiere este artículo será ratificado por esta Legislatura, cuando ello corresponda. Entonces, dejaríamos a salvo la necesidad de intervención de la Legislatura en aquellos contratos, en aquellas sociedades donde el carácter de los socios son los que indicarían el tipo de intervención de la Legislatura. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación si no hay objeción. ¿Es una moción la suya, Legislador Martinelli?

**Sr. MARTINELLI:** Sí, señor Presidente.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Para solicitar que, por favor, el Legislador Martinelli lea el texto del artículo tal como quedaría redactado.

**Sr. GOMEZ:** Pido la palabra.

Yo quisiera preguntarle al Legislador Martinelli, quién decide en definitiva la participación de la Legislatura; si va a ser la gente, el Ejecutivo o si la Legislatura, como Cuerpo, puede actuar por sí misma.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es la Constitución la que lo decide, en función del tipo de contrato societario de que se trate, por aplicación del artículo 135, inc.1) de la Constitución -podríamos leerlo- determinaría la necesidad de ratificar o no por parte de la Legislatura.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se procede a dar lectura al artículo 135, inc. 1): "El gobernador es el jefe de la administración del Estado provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1) ejercer la representación legal de la Provincia en todas sus relaciones oficiales. Podrá celebrar tratados y convenios con la Nación y con otras provincias. También podrá celebrar convenios con municipios y entes públicos ajenos a la Provincia, nacionales o extranjeros, y con organismos internacionales, en todos los casos con aprobación de la Legislatura y dando cuenta al Congreso de la Nación cuando así correspondiere."

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Es muy claro que la intervención de la Legislatura se exige en todos los casos, en estos convenios con Nación, con otras provincias, municipios, entes públicos ajenos a la Provincia, nacionales o extranjeros y organismos internacionales; pero de ninguna manera prohíbe a la Legislatura intervenir cuando el Estado provincial acuerde convenios o establezca relaciones contractuales con particulares.

Señor Presidente, insisto en mi moción, creo que es muy importante. Si vamos a autorizar a estas empresas del Estado, si la Constitución le exige a la Legislatura que intervenga, -veamos por ejemplo en el Orden del Día de hoy, vamos a tener que ratificar por ley distintos tipos de convenios, algunos de ellos realmente trascendentes u otros de menor importancia-, con cuánta mayor razón debemos intervenir en aquellos casos en los cuales el Poder Ejecutivo Provincial decida crear una empresa, en la cual el Estado provincial tenga participación y donde intervengan -además- particulares; inclusive, empresas privadas que puedan no tener ninguna relación con la Provincia, no están radicadas en la provincia, aun pueden ser empresas extranjeras. Estamos hablando de exploración, explotación, industrialización y comercialización de hidrocarburos, donde -me imagino- existen altas probabilidades de que empresas extranjeras puedan tener interés en asociarse con la Provincia, en el desarrollo de estos recursos.

Por eso insisto, creo que el agregado que proponemos desde esta bancada, de que todas estas empresas sean ratificadas por ley de la Provincia, me parece sumamente acertado para proteger los intereses del patrimonio provincial. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** ¿Se mantienen, entonces, las dos mociones?

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Sí señor Presidente, en relación a que existe la posibilidad de que empresas extranjeras puedan asociarse con la Provincia, esto es cierto, y también es cierto que el Gobierno de la Provincia puede realizar cualquier tipo de convenios con entidades privadas o extranjeras, sin que sea necesaria su ratificación en asuntos de importancia igual o mayor que los que estamos tratando.

Por eso entendemos que la ratificación corresponde cuando la Constitución lo prevé expresamente.

**Pte. (CASTRO):** Se da lectura por Secretaría de la segunda moción.

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, sería un agregado al artículo 1°: "...la creación de cada una de estas empresas o su participación en ellas, será ratificada por la Legislatura Provincial cuando corresponda".

**Pte. (CASTRO):** Se lee por Secretaría, en primer término la moción del Legislador Rabassa y luego la del Legislador Martinelli.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y a establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

La creación de cada una de estas empresas será ratificada por ley de la Legislatura Provincial".

- Esa es la primer moción, señor Presidente. La segunda moción, en el último párrafo, dice:

"La creación de cada una de estas empresas o su participación en ellas, será ratificada por ley de la Legislatura Provincial cuando corresponda".

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación la primer moción efectuada por el Legislador Rabassa.

Se vota

**Pte. (CASTRO):** Siete votos por la afirmativa y siete votos por la negativa. Corresponde de acuerdo al Reglamento reabrir el debate, vamos a hacer cumplir todos los pasos.

#### **Cuarto Intermedio**

**Pte. (CASTRO):** Por Presidencia se mociona un cuarto intermedio, para acercar las fundamentaciones.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 08:45

-----

Es la hora 09:00

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se procede a leer por Secretaría el nuevo texto.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

La creación de cada una de dichas empresas o su participación en ellas, deberá ser ratificada por la Legislatura Provincial en los términos del segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Provincial."

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación el texto leído por Secretaría, para su aprobación en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** "Artículo 2°.- La constitución, representación, administración, aportes, asambleas, disolución, liquidación y demás aspectos de funcionamiento de las personas jurídicas indicadas en el artículo precedente, se regirán por lo que en cada caso establezcan sus estatutos, los que deberán redactarse y aprobarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- El Estado Provincial deberá ser titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de cada persona jurídica que se constituya o en la que participe, no pudiendo transferir acciones cuando ello implique la reducción de dicho porcentual.

Las acciones que correspondan al Estado Provincial, cualquiera fuera su clase, deberán ser nominativas.

Artículo 4°.- Facultades al Poder Ejecutivo Provincial a designar, previo acuerdo de la Legislatura Provincial, a los integrantes de los respectivos directorios u órganos de administración y dirección de las personas indicadas en el artículo 1°, los que deberán reunir los requisitos y observar las incompatibilidades establecidas en el artículo 137 de la Constitución Provincial, quienes podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a integrar las acciones que suscriba con motivo de la presente, con aportes en efectivo o mediante la transferencia en propiedad o comodato de bienes muebles, inmuebles, cesiones de bienes en usufructo, aporte tecnológico o asistencia técnica.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Pte. (CASTRO):** Si no hay ninguna objeción al texto leído por Secretaría, se va a someter a votación para su aprobación en general y en particular, recordando que estamos en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

#### **En Sesión**

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para mocionar que constituyamos la Cámara en Sesión a efectos de votar sin leer el Dictamen, porque ha ya sido debidamente leído y debatido.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Martinelli, de constituir la Cámara en Sesión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Se somete a votación en Sesión, el texto leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 15 -

### Asunto N° 369/93

#### En Comisión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Solicitaría, atento a que se trata de un proyecto de ley, que la Cámara pase a trabajar en Comisión y que el proyecto se lea en Comisión, de modo que pueda trabajarse como Dictamen.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración la moción del Legislador Martinelli, de constituir la Cámara en Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. Nos encontramos sesionando en Comisión.

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### TITULO I - DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 1º.- Corresponde a los funcionarios y/o inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, como autoridad de aplicación, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentos, resoluciones y todas las normas de ordenamiento y regulación de la prestación del trabajo, en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º.- Los funcionarios y/o inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia en el cumplimiento de su función están autorizados a:

- a) Realizar inspecciones de oficio, por denuncias o a petición de parte interesada;
- b) ingresar a los establecimientos y otros lugares sometidos a inspección a cualquier hora, incluso de noche, siempre que sea horario de trabajo o se tenga información de personal prestando servicios;
- c) requerir todas las informaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su misión;
- d) exigir la exhibición de la documentación laboral que las normas vigentes determinaren, la que deberá ser mantenida en el establecimiento, y obtener copias y extractos de las mismas;
- e) interrogar al personal que se encuentra cumpliendo tareas en el momento de realizar la inspección en forma privada y personal;
- f) hacer cesar la infracción en el momento que la compruebe y/o emplazar perentoriamente para cumplimentar obligaciones legales a cargo del empleador, pudiendo disponer la suspensión preventiva inmediata de las tareas u otras medidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar, cuando exista un peligro inminente para la integridad, salud, higiene o seguridad del trabajador, y/o cuando se encontraren mujeres o menores trabajando en tareas u horarios prohibidos;
- g) intimar la adopción de medidas relativas a las instalaciones o a los métodos de trabajo cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la salud, higiene o seguridad del trabajo;
- h) solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir su misión inspectiva, si ello fuere necesario, la que deberá ser prestada con la sola exhibición de la credencial que a tal fin transcribirá el texto de la presente disposición. Quedará limitada esta facultad cuando motivos razonables hagan suponer que tal acción no tendrá fines protectivos;
- i) realizar mediciones y extraer muestras de sustancias o materiales utilizados en el establecimiento con el propósito de su análisis;
- j) exigir la colocación de avisos que determinen las normas laborales.

Artículo 3º.- En todos los casos, los inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, en el acto de la

- 53 -

inspección, podrán secuestrar o retener documentación que consideren violatoria de la normativa laboral vigente, debiendo dejar constancia circunstanciada de ello en acta cuya copia deberá ser entregada al supuesto infractor. La documentación deberá ser reintegrada a su propietario una vez agotado el trámite que lo promueva, salvo que fundadamente se estime conveniente mantener su custodia en la repartición, hipótesis en que se reintegrará copia autenticada.

## TITULO II - DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

Artículo 4º.- Cuando un funcionario o inspector de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia verifique la comisión de infracciones o la violación de cualquier norma laboral, redactará un acta de infracción la que servirá de acusación, prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar lugar, día y hora en que se verifica, nombre del establecimiento y/o nombre y apellido de su propietario y/o denominación social del presunto infractor, detallando la infracción y refiriendo la norma infringida, y firma del funcionario actuante y del supuesto infractor o su representante.

Si éste se negara a firmar, se dejará constancia de tal hecho en el acta.

Artículo 5º.- En todos los casos, el funcionario actuante entregará copia del acta labrada al presunto infractor o su representante, dejando constancia de esta entrega en la misma, con lo cual éste se tendrá por suficientemente notificado.

Si existiere negativa a la recepción de la misma, copia del acta será fijada en la puerta del establecimiento, dejándose constancia en el original de ambas circunstancias, reputándose notificado en ese acto.

Artículo 6º.- Si la infracción se verificare en un expediente administrativo, o del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales, no será necesaria el acta prevista en el artículo anterior y bastará el libramiento de un testimonio de las piezas pertinentes o el desglose de los originales, dejando copia autenticada en el expediente.

Con los testimonios o los originales indicados se formará expediente por separado, notificándose fehacientemente al presunto infractor, tras lo cual se seguirá el trámite fijado.

Artículo 7º.- El presunto infractor tendrá, desde que fue notificado, un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba testimonial y/o documental obrante en su poder, como toda otra que considere pertinente, quedando su admisión a criterio de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso, el diligenciamiento estará a cargo del interesado dentro del plazo perentorio que al efecto se le fije.

La prueba será recibida en una sola audiencia, la que será fijada y notificada con tres (3) días de anticipación y se producirá en un solo acto y únicamente podrá diferirse el procedimiento en caso de no poder recepcionarse toda la testimonial en una sola oportunidad, diferimiento que no podrá extenderse más allá de dos (2) días.

Artículo 8º.- Recibido el descargo y producida toda la prueba, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia deberá dictar resolución, previo dictamen letrado, en un plazo no mayor de veinte (20) días a contar desde el momento de la conclusión de la prueba.

Si no hubiera descargo el plazo se reducirá a diez (10) días desde la notificación del acta.

Artículo 9º.- La resolución que recaiga en el procedimiento labrado será notificada, y dispondrá la absolución o la aplicación de las sanciones que establece la presente Ley.

En caso de multa, la resolución contendrá la intimación al sancionado para que en el plazo de cinco (5) días deposite y acredite en el expediente con copia de la boleta de depósito, el importe de la multa en la cuenta especial que individualizará y que a nombre del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia deberá ser abierta en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la forma que determina el artículo 14 de la presente Ley.

Si a consecuencia de la mora en acreditar de la manera indicada el pago, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia se viera precisada a iniciar la vía de apremio, el infractor tendrá a su cargo las costas y honorarios que se originen en el trámite judicial.

El pago, para que tenga el carácter cancelatorio, debe ser efectuado en el tiempo y forma antes indicados.

Artículo 10.- Contra la resolución recaída y en virtud de la cual se imponga cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 15 de la presente, el recurrente podrá interponer recurso de apelación por ante la justicia ordinaria laboral con competencia en la jurisdicción donde se haya cometido la infracción, dentro de los cinco (5) días de notificada aquélla, ello sin perjuicio de la facultad que se acuerda a la Autoridad de Aplicación en el inciso c) del artículo mencionado precedentemente.

Será requisito ineludible para admitir el recurso de apelación en los supuestos en que la sanción impuesta consista en aplicación de multa, el depósito previo, en la forma indicada en esta Ley, del total del importe de aquélla.

Artículo 11.- Interpuesto el recurso, el que deberá ser fundado, el Tribunal interviniente requerirá, dentro de los tres (3) días, que la Subsecretaría de Trabajo y Justicia le remita las actuaciones, trámite que deberá cumplirse en igual plazo desde que fue recibido el pedido.

En todos los casos en que se debatan cuestiones judiciales relacionados con la aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, a través de las dependencias que ésta determine, tendrá personería y legitimación propia.

En caso de revocación, y si la sanción hubiere sido multa dineraria, el importe depositado deberá ser devuelto dentro del término de los diez (10) días subsiguientes.

Artículo 12.- Aplicada la multa y ejecutoriada la resolución que la dispone, la omisión de su pago obligará a la Subsecretaría de Trabajo y Justicia a promover acción de apremio, sirviendo de título ejecutivo el testimonio o copia del acto administrativo que dispuso la sanción, con su correspondiente notificación.

Artículo 13.- La acción de cobro de las multas prescribe a los dos (2) años de notificada la resolución que la impuso.

Artículo 14.- El producto de las multas aplicadas conforme a la presente Ley, se destinará a las adquisiciones, contrataciones y cualquier otra erogación que deba realizarse por y para el área específica de Trabajo, como así también las que resulten necesarias para la formación del Fondo de Estímulo para Inspectores, atención del Servicio de Empleo, juicios de apremio, y cualquier otro gasto necesario para dar estricto cumplimiento a lo normado en la presente Ley, para lo cual dicho producido deberá ingresarse a una cuenta especial del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se denominará "Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia-Multas", cuya disposición estará a cargo de dicho Ministerio, debiendo rendirse el uso de los fondos en la forma que prescribe la Ley de Contabilidad.

### TITULO III - DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- La Subsecretaría de Trabajo y Justicia aplicará sanciones por infracción a las normas vigentes en materia laboral. Las sanciones a aplicarse serán:

A) **APERCIBIMIENTO:** Cuando el infractor no tenga antecedentes y la misma no sea de especial gravedad, o no cause perjuicio real a los intereses del trabajador;

B) **MULTAS:** Las multas a aplicar serán las siguientes:

1.- Las infracciones a las obligaciones formales serán sancionadas con multas que se graduarán entre el importe de un salario mensual de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial Centralizada y diez (10) salarios de igual categoría.

A estos efectos, se considerarán obligaciones formales las que impongan el deber de contar con determinados instrumentos de contralor o de llevarlos observando los requisitos preestablecidos, así como también el de comunicar datos a la Autoridad de Aplicación para posibilitar la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales.

2.- Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación de trabajo serán sancionadas con multas que se graduarán entre el importe de un salario mensual de la categoría inicial, de la Administración Pública Provincial Centralizada y el importe que arroje la multiplicación de dicho salario por la cantidad de personal en relación de dependencia que tenga el infractor en su establecimiento, al tiempo de comprobarse la infracción.

3.- Serán sancionables con multa de uno (1) a veinte (20) salarios mensuales de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial Centralizada, las personas de existencia visible o de existencia ideal que de cualquier forma obstruyan la acción de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia o de sus funcionarios o inspectores, o les nieguen información, o se la suministren falseándosela, o no acaten sus resoluciones y/o disposiciones dictadas legalmente.

C) **CLAUSURA:** La clausura del establecimiento donde se desarrollen actividades laborales procederá en aquellos casos que, por el riesgo a la salud y/o integridad psicofísica de los trabajadores que se desempeñen en el mismo, imposibilite la continuidad en el desenvolvimiento de las tareas en condiciones de seguridad. Durante el período de clausura, cuya duración será establecida a través de la reglamentación, será obligatorio que los trabajadores continúen percibiendo sus remuneraciones íntegras, con la habitualidad y normalidad establecidas por las leyes, convenios colectivos o usos y costumbres de la empresa, si no fueran violatorias de normas expresas.

El acto que disponga la clausura deberá ser suscripto por el titular de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia y será ejecutado de inmediato. El mismo día en que se lleve a cabo el procedimiento de clausura, la Autoridad de Aplicación debe poner en conocimiento tal circunstancia del juez competente en materia laboral con jurisdicción en el lugar del establecimiento, el que dentro del término de veinticuatro (24) horas deberá expedirse sobre la conveniencia y procedencia de la medida, a cuyo efecto deberá previamente concurrir personalmente a aquél.

Si el juez interviniente considera que la clausura dispuesta no tiene sustento en las previsiones contenidas en la presente ni en las leyes laborales vigentes dictará resolución dentro del plazo indicado y la Autoridad de Aplicación procederá de inmediato a dejar sin efecto la misma, tomando todos los recaudos que fueren necesarios. De igual modo, dictará resolución en caso de que considere procedente el accionar de la Autoridad de Aplicación.

A los efectos previstos en el presente inciso, la habilitación de días y horas inhábiles administrativos y judiciales se considera automática.

El procedimiento previsto precedentemente no interrumpe ni suspende los plazos previstos en el artículo 10 de la presente.

Artículo 16.- La infracción reiterada que obligue a varias intervenciones de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, originará la acumulación de tantas infracciones como intervenciones se hayan producido, considerándose ello

como una grave obstrucción a la labor de la Autoridad de Aplicación, lo que habilitará a ésta, ante el reiterado incumplimiento, a imponer como accesoria a las sanciones anteriores, la pena de clausura cuyo alcance se establecerá en la reglamentación. Los trabajadores tendrán garantizada su remuneración en las condiciones fijadas en el artículo 15, inciso c) de la presente.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación al fijar la sanción deberá graduarla atendiendo a su finalidad, naturaleza de la infracción, importancia económica del infractor y el carácter de reincidente que éste pudiera revestir.

#### TITULO IV - DE LAS CITACIONES Y REPRESENTACIONES

Artículo 18.- Todas las personas que sean citadas por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia en cumplimiento de sus funciones específicas, están obligadas a comparecer y su contumacia será equiparable a una infracción laboral y sancionable con multa.

La Subsecretaría de Trabajo y Justicia podrá disponer el comparendo forzoso mediante la actuación de la fuerza pública, cuando el citado dejare de concurrir injustificadamente a una citación formalmente efectuada.

En ningún caso, la citación de comparendo otorgará un plazo menor a cinco (5) días hábiles al citado, salvo los casos de urgencia, debidamente comprobada a juicio de la autoridad.

Artículo 19.- Las partes deben comparecer personalmente. En caso de impedimento para la comparencia personal, las partes citadas por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia podrán ser representadas:

- a) El trabajador: por parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. También por las autoridades del sindicato al que pertenece, siempre que tenga inscripción o personería gremial y haya sido expresamente facultado para el acto por el trabajador;
- b) el empleador unipersonal: por parientes en la misma forma que el inciso anterior o por su letrado, gerente, o un empleado superior con poder suficiente para obligar a su representado;
- c) cuando el empleador revista formas asociativas, podrá ser representado, además de las personas indicadas en el inciso precedente, por sus directores o socios, siempre con poder suficiente para obligar a la sociedad.

#### TITULO V - DE LA HABILITACION DE INSTRUMENTOS

Artículo 20.- En la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia funcionará una Oficina de Certificaciones de Documentación Laboral, la que tendrá como misión la certificación, rubricación y registro de la documentación, planillas, horario y descansos y libros especiales de acuerdo a la legislación laboral.

Asimismo, será encargada de autenticar las copias de la documentación presentada y la extensión de los poderes que otorguen los trabajadores para cualquier tipo de reclamos administrativos y/o judiciales.

Artículo 21.- Los empleadores deberán habilitar un Libro de Inspecciones, foliado y rubricado por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia. Este deberá ser requerido por los inspectores en cada actuación que realicen en el establecimiento, dejando asentado en forma sucinta el resultado de su actuación, bajo su firma y sello.

Artículo 22.- La no presentación del Libro de Inspección por parte del empleador ante el requerimiento del funcionario y/o inspector de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, lo hará pasible de la sanción que corresponda por la falta de documentación laboral.

#### TITULO VI - DEL SERVICIO JURIDICO GRATUITO

Artículo 23.- La Subsecretaría de Trabajo y Justicia, para aquellos casos en los cuales la Provincia no sea parte, pondrá a disposición de los trabajadores que lo requieran, un servicio jurídico gratuito que se ocupará del asesoramiento en materia laboral.

#### TITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Todos los funcionarios y empleados que se desempeñen en el área de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, cualquiera sea su función o jerarquía, están obligados a guardar secreto de las informaciones vinculadas a la actividad de trabajadores y empleadores, a las que accedan por motivo del desarrollo de su actividad específica, salvo el supuesto de hechos delictuosos.

Toda información que debe proporcionar el Ministerio, sólo se emitirá a través del Ministro o de quien éste disponga.

La inobservancia de esta prescripción, importará la comisión de falta grave.

Artículo 25.- Los profesionales universitarios y los técnicos que cumplan funciones en la órbita de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia tendrán vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y/o cualquier tipo de tareas rentadas a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquélla, salvo la labor docente. Igual prohibición tendrán aquellos agentes que desempeñen tareas inspectivas.

Artículo 26.- A los efectos de la presente Ley, todos los plazos se entenderán en días hábiles.

Artículo 27.- La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de la fecha de su promulgación.



Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar este proyecto. El presente Cuerpo normativo toma como antecedentes referenciales las leyes nacionales y provinciales en vigencia en la materia, en particular, la que rige en la Provincia de Córdoba, que aparece en la actualidad como la más avanzada legislación en la cuestión laboral que nos ocupa.

El proyecto que se eleva, plantea en el Título I, un sistema ágil de contralor de la actividad empresarial, en lo referido a la prestación del trabajo, a fin de contar con una adecuada legislación, teniendo en cuenta las cambiantes situaciones que la dinámica laboral impone a la autoridad de aplicación de la ley, en este caso, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia.

A su vez, el Título II del presente proyecto, plantea aquellos supuestos que hacen a los derechos inherentes de los administrados, con lo cual se garantiza el debido proceso, en el caso de las sanciones, cuando correspondan, cuidando que no se menoscabe el derecho a la defensa en sede administrativa.

Así también, el Título III define en forma diferenciada, las sanciones que podrán aplicarse, a partir de una graduación progresiva y con parámetros claros, sin dejar de tener en cuenta la profundización de tales sanciones, ya sea en defensa de la salud psicofísica del trabajador o en el castigo del incumplidor contumaz.

Coherente con el concepto de celeridad e inmediatez que debe caracterizar al procedimiento de contralor laboral, en el Título IV se implementa un amplio espectro de representación de las partes involucradas, como así también, plazos perentorios para las presentaciones personales que requiera la autoridad de aplicación.

En el Título VI se instituye a favor de los asalariados un sistema de asesoramiento jurídico gratuito. El mismo está dirigido a informar acerca de los derechos que la legislación otorga a los trabajadores en relación de dependencia, frente a los desvíos o incumplimientos que puedan afectar las condiciones de su prestación laboral.

Sin perjuicio de lo descripto hasta aquí sobre el sistema jurídico implementado por el proyecto de Ley de Policía del Trabajo, es imperativo señalar la importancia intrínseca que tiene esta normativa para poder asumir, por parte de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia de la Provincia, su función de contralor de las relaciones laborales.

En primer lugar, se debe señalar que las actividades a emprender en el campo de la Policía del Trabajo son competencias propias de las provincias, según nuestro sistema federal. Sin embargo, en el devenir histórico de nuestro país, tal hecho no fue reconocido por el Gobierno central y, a fin de no adentrarnos en la farragosa y polémica historia de las disputas Nación-Provincias sobre el tema, simplemente señalaremos que a partir de la restauración democrática del año 1983, las diferentes provincias argentinas fueron reivindicando las competencias en materia laboral que les correspondían, dictándose en consecuencia leyes locales en la materia, que respondieran a sus características particulares.

Es de público y generalizado conocimiento los casos de trabajadores que no han podido obtener el reconocimiento de su legítimo derecho, debido a que los organismos de aplicación de la ley laboral han sido tan morosos como ineficaces en sus respuestas, lo que ha traído como consecuencia en muchos casos, que la intervención administrativa que creó la ley para dar celeridad a la resolución de conflictos laborales, terminó tornando ilusorios los derechos del trabajador.

Todo lo hasta aquí manifestado es lo que nos lleva a proponer dentro de nuestro sistema jurídico provincial, la promulgación de este proyecto de norma laboral, que complementada con otras que en breve se elevarán a consideración de este Cuerpo, permitirán al Ejecutivo Provincial encarar la problemática del mundo laboral de nuestra provincia, con herramientas jurídicas afines y adecuadas a la cambiante realidad que nos toca enfrentar y con el fin último de dar a los trabajadores un instituto jurídico ágil y eficiente para la resolución de sus problemas.

Es por lo expuesto que creemos conveniente para los intereses de la provincia, la aprobación de este proyecto. Nada más, señor Presidente.

#### **Cuarto Intermedio**

**Sr. PIZARRO:** Pido la palabra.

Es para proponer un cuarto intermedio sobre bancas, porque quisiera aclarar o consensuar una diferencia que tengo en el texto con los miembros del otro bloque.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Pizarro.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 09:25

-----

Es la hora 09:50

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Se procede a leer por Secretaría el texto corregido del proyecto de ley leído con anterioridad.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se han producido modificaciones en el artículo 2º, inc. h) y se procede a su lectura: "Artículo 2º, inciso h).- Solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir su misión inspectiva, si ello fuere necesario, cuando se verifiquen las situaciones previstas en el inciso f) de este artículo, la que deberá ser prestada con la sola exhibición de la credencial que a tal fin transcribirá el texto de la presente disposición."

Otra modificación, señor Presidente, es en el artículo 19, inc. a): "Artículo 19.- Las partes deben comparecer personalmente en caso de impedimento para la comparecencia personal, las partes citadas por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia podrán ser representadas: a) El trabajador, por parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. También por las autoridades del sindicato al que pertenece, siempre que tenga inscripción o personería gremial y hayan sido expresamente facultados para el acto por el trabajador y por su letrado."

**Pte. (CASTRO):** Con la ausencia temporaria de la Legisladora Fadul y la ausencia de la Legisladora Maldonado, se va a someter a votación en Comisión, el proyecto de ley con las modificaciones que han sido leídas por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad en general y en particular.

### En Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para hacer dos mociones. Primero, que constituyamos la Cámara en sesión a efectos de proceder a votar el Dictamen. Y la segunda moción, es que no sea leído nuevamente, en razón de lo extenso y de haber sido ya suficientemente analizado.

**Pte. (CASTRO):** Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. La Cámara se encuentra en Sesión y se somete a votación en general y en particular el proyecto de ley creando la Policía del Trabajo en el ámbito de la Provincia, de acuerdo al Mensaje N° 16 enviado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 16 -

### Asunto N° 328/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Comisión efectuada por el Legislador Enrique Pacheco a la Reunión Regional Sur de la COPINEC el día 25 de agosto y a la Asamblea Extraordinaria de la COPINEC los días 26 y 27 de agosto del corriente año, solicitada por la Comisión N° 4.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría, recordando a los señores legisladores que cada vez que salen de Comisión, deben proceder a hacer el informe correspondiente para presentarlo a Secretaría Legislativa. Se somete a consideración el proyecto, en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 17 -

- 58 -

### Asunto N° 331/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, s/Asunto N° 075/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 075/93, Nota N° 093/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando el Decreto N° 1008/93, que ratifica el Acta de Transferencia del Puerto de Río Grande suscripta entre la Provincia y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993."  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, referente a la transferencia del Puerto de la ciudad de Río Grande, ratificada mediante Decreto Provincial N° 1008/93.  
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación, en general y en particular el proyecto de resolución leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 18 -

### Asunto N° 332/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, s/Asunto N° 210/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 210/93, Nota N° 119/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando el Decreto N° 1143/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al "Programa Intensivo de Trabajo", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993."  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Programa Intensivo de Trabajo, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1143/93.  
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 19 -

### Asunto N° 333/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, s/Asunto N° 209/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosque, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles

- 59 -

ha considerado el Asunto N° 209/93, Nota N° 118/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando el Decreto N° 1142/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Servicio de Empleo Provincial, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Servicio de Empleo Provincial, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1142/93.

2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 20 -

#### Asunto N° 334/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría, s/Asunto N° 259/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 259/93, Nota N° 177/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando el Decreto N° 1554/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al "Programa Intensivo de Trabajo", y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 26 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Programa Intensivo de Trabajo, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1554/93.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 21 -

#### Asunto N° 335/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia informe a esta Cámara:

- a) Si en los hospitales de Ushuaia y de Río Grande se han arancelado todos los servicios;
- b) si en los hospitales de Ushuaia y de Río Grande, los pacientes que no tienen recursos para pagar los aranceles fijados deben realizar algún trámite especial para ser atendidos;
- c) en caso afirmativo, se detalle en qué consiste el mismo y tiempo de realización.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- 60 -

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, considerando a la salud pública como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad y a efectos de contar con la información tendiente a conocer fehacientemente, si se han arancelado todos los servicios en los hospitales de nuestra Provincia y si las personas que no tienen recursos para pagar los aranceles, deben realizar algún tipo de tramitación especial para ser atendidos, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 22 -

### Asunto N° 336/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al señor Ministro de Economía de la Provincia informe sobre las negociaciones que la Provincia mantiene con Nación para compensar deudas y acreencias mutuas, y brindar estabilidad jurídica a las industrias instaladas en la Isla.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en el periódico Prensa Libre, número 138 de días atrás, en una nota titulada "Optimismo del Ministro Preto, las negociaciones con Nación están bien encaminadas", se expresa que el Ministro Preto se declaró más optimista que antes sobre las negociaciones que la Provincia mantiene con la Nación, para compensar deudas y acreencias mutuas y brindar estabilidad jurídica a las industrias instaladas en la Isla.

Este bloque considera de fundamental importancia conocer cuál es el estado de las negociaciones referidas, por lo cual se solicita sea informado a esta Cámara y solicito a mis pares me apoyen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 23 -

### Asunto N° 337/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Subsecretaría de Acción Social, informe en relación al Centro de Acción Familiar de la ciudad de Ushuaia:

- a) Número de niños y jóvenes que asisten al mismo y sus edades;
- b) espacio físico en el que funciona (comodidades del inmueble y salas habilitadas);
- c) si posee gabinete psicopedagógico;
- d) si posee algún personal de la salud (médicos, enfermeros, etc).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de la importante tarea que realiza el Centro de Acción Familiar, en esta ciudad de Ushuaia, y a efectos de contar con la información fehaciente relacionada con el mismo, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la aprobación del proyecto de resolución, en

- 61 -

general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado en general y en particular.

- 24 -

### Asunto N° 338/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara:

- a) Si han realizado gestiones a efectos de impulsar la apertura de nuevos proyectos de radicación industrial;
- b) en caso afirmativo, cuáles han sido éstas y su resultado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, atento a la necesidad de contar con acciones efectivas, que propendan al poblamiento y al arraigo en nuestra provincia y garanticen la estabilidad laboral con reglas claras, y atendiendo también a lo resuelto en el Congreso de Delegados de la Unión Obrera Metalúrgica, Seccional Río Grande, con fecha 10 de agosto de 1993, donde en la resolución, artículo 4°, específicamente dice que: "El Gobierno Provincial impulse o gestione la apertura de nuevos proyectos de inversión industrial que garanticen la estabilidad laboral con reglamentos jurídicos claros y permanentes, que el Gobierno Provincial determine los organismos que aseguren la efectividad de los proyectos de investigación y su posterior seguimiento para exigir el cumplimiento de lo legislado", es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto. Gracias.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros desde el bloque radical vamos a apoyar el presente proyecto de resolución, porque entendemos que es realmente necesaria la realización de gestiones, a efectos de impulsar la apertura de nuevos proyectos de radicación industrial. Por supuesto, cómo podríamos estar en contra de ello. Pero, lo que debemos recordar es que la radicación de nuevos proyectos industriales en el marco de la Ley 19.640, fueron absolutamente eliminados, prohibidos por la Ley de Emergencia Económica, sancionada por el Congreso de la Nación en 1989, que expresa taxativamente que no podrá haber nuevos proyectos de radicación industrial en Tierra del Fuego en el marco de la ley.

Esta Ley de Emergencia Económica, que fue votada desfavorablemente o negativamente por algunos de los diputados de nuestro partido a nivel nacional, pero que formó parte de los acuerdos para permitir la transición al nuevo gobierno democrático, nos plantea hoy el problema que existen posibilidades de radicación industrial en la provincia, pero mientras subsista esa limitación por parte de la Ley de Emergencia Económica, no podrán llevarse adelante en ese contexto. Cualquier nuevo proyecto deberá desarrollarse en las mismas condiciones que en cualquier otro lugar del país, protegido solamente -en todo caso- por los derechos de exportación por puerto patagónico, pero de ninguna manera pueden desarrollarse nuevos proyectos en el marco de la Ley 19.640.

Por eso es que también nos preguntamos, si las decisiones con respecto a la cancelación de proyectos industriales de empresas que han cerrado sus actividades, puede llegar a poner en peligro la posibilidad de la reapertura de esos proyectos en otro contexto societario o empresarial y que podamos llegar a quedar con que muy pocos proyectos de los originalmente presentados pudieran llegar a mantenerse en el marco de la Ley.

El problema no es simple, es complejo y una vez más, es potestad del Congreso de la Nación Argentina, el introducir modificaciones a la Ley de Emergencia Económica, para permitir una revitalización de la actividad industrial en Tierra del Fuego, en el marco de la Ley 19.640. Gracias.

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, es para manifestar que nadie ignora las normas legales, como la Ley de Emergencia Económica y la Ley 19.640. Entiendo que cuando la Unión Obrera Metalúrgica, en su Congreso de Delegados realiza en este punto esta manifestación, precisamente solicitar que el Gobierno Provincial impulse y gestione la apertura de nuevos proyectos de inversión industrial, tampoco ignora lo que estas normas dicen. De lo que aquí se trata -en todo caso- es, precisamente, de que el Gobierno Provincial realice todas aquellas gestiones y acciones que tiendan, si es necesario, a poder lograr que se reviertan algunas normas que pueden contener algunos artículos, que pueden contener las legislaciones a que se han hecho mención, en pro de la defensa de la soberanía, en pro del arraigo y en pro de los trabajadores de Tierra del Fuego. Nada más, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores para su aprobación en general y en particular, el proyecto leído por Secretaría.

- 62 -

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 25 -

#### Asunto N° 339/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría, s/Asunto N° 298/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 298/93, Nota N° 194/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando Decreto Provincial N° 1661/93, que ratifica el Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia, sobre Formación Profesional de los Trabajadores de la Provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 30 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sobre Formación Profesional de los Trabajadores de la Provincia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1661/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 26 -

#### Asunto N° 340/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría, s/Asunto N° 251/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 251/93, Nota N° 150/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando Decreto Provincial N° 1282/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, sobre compromisos recíprocos y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 30 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, sobre compromisos recíprocos, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1282/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Queda aprobado por unanimidad.

- 27 -

- 63 -

### Asunto N° 341/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría, s/Asunto N° 250/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 250/93, Nota N° 149/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando Decreto Provincial N° 1283/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, sobre traslado de Unidades Navales al muelle auxiliar del Puerto de Ushuaia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 30 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, sobre traslado de unidades navales al muelle auxiliar del Puerto de Ushuaia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1283/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 28 -

### Asunto N° 342/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 3, en mayoría, s/Asunto N° 258/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 3 de Obras Públicas, Servicios Públicos, Transportes, Comunicaciones, Agricultura y Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna), Turismo, Energía y Combustibles ha considerado el Asunto N° 258/93, Nota N° 164/93 del Poder Ejecutivo Provincial, adjuntando Decreto Provincial N° 1513/93, que ratifica el Convenio suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del proyecto de resolución adjunto. Sala de Comisión, 30 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1513/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 29 -

### Asunto N° 316/93

**Sec. (ROMERO):** "Nota N° 202/93. Ushuaia, 11 de agosto de 1993. Señor Vicepresidente 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, a fin de solicitarle, conforme lo indicado por el señor Ministro de Educación y Cultura en su Nota N° 1517, se indique qué legisladores han sido designados para conformar el Consejo Provincial de Becas, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 38 de la Ley Provincial N° 70.

- 64 -



Ello obedece a la necesidad de tomar contacto inmediato con ambos representantes, a efectos de poner en funcionamiento el citado Consejo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración. Fdo.: Miguel Angel Castro. Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo".

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es a los efectos de mocionar -como representantes de esta Cámara Legislativa- a los representantes ante el Consejo Provincial de Becas.

En primer lugar, reivindico la primera posición para algún integrante del bloque del Movimiento Popular Fuegoño, en virtud de ser la primer minoría de esta Cámara. Y en segundo lugar, un integrante del bloque del FRE.JU.VI. Gracias.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, este tema fue debatido en Comisión Plenaria y quisiera consultar, dado que hubo Dictamen de Comisión, por qué ese Dictamen no está incluido en el Boletín de Asuntos Entrados, habiendo existido un Dictamen en reunión de Comisión Plenaria, en el cual se trataron otros temas que sí están incluidos en este Boletín de Asuntos Entrados.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, el Dictamen al que el Legislador Rabassa hace mención, no ha ingresado a esta Secretaría Legislativa.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Entonces, señor Presidente, yo quiero que se explique al bloque de la Unión Cívica Radical, a través del responsable de la Comisión Plenaria por qué ese Dictamen no ha sido ingresado en la Secretaría Legislativa.

**Pte. (CASTRO):** Es el Presidente de la Comisión de Educación, si mal no entiendo.

**Sr. CABALLERO:** Pido la palabra.

Quiero manifestar que se desconoce, por parte de la Presidencia de la Comisión Plenaria, el trámite administrativo que hizo que no estuviera presente el Dictamen.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Discúlpeme, señor Presidente, no comprendí lo que el señor legislador ha expresado.

**Sr. CABALLERO:** Desconozco las circunstancias administrativas que hicieron que no esté el Dictamen de la Comisión Plenaria.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, entonces lo que solicito es que se lea el Dictamen de Comisión correspondiente, a través del mecanismo que corresponda hacerlo, porque existe el Dictamen de Comisión y de ser necesario, hacer un cuarto intermedio a los efectos de buscar el documento pertinente. Y en caso de no encontrarse, propongo que este tema vuelva a Comisión, porque efectivamente ha sido tratado y realmente me sorprende que ese Dictamen de Comisión no esté aquí consignado.

#### Cuarto Intermedio

**Pte. (CASTRO):** Hay una moción de cuarto intermedio de diez minutos, a efectos de que el Secretario Legislativo disponga buscar el Dictamen de Comisión, al que hace mención el Legislador Rabassa. Está a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 10:20

-----

Es la hora 10:40

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. Por Secretaría se va a dar lectura del Acta de Comisión.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se va a dar lectura a la copia del Acta, en el párrafo que hace mención al Asunto que se está tratando. "La Legisladora Santana comunica que el Poder Ejecutivo Provincial solicitó la designación de dos legisladores titulares y dos suplentes para integrar el Consejo Provincial de Becas según el artículo 38 de la Ley Provincial N° 70. Por lo tanto, se postula el Legislador Rabassa, el bloque del Movimiento Popular Fuegoño mociona al Legislador Pérez y el bloque del FRE.JU.VI. al Legislador Gómez. Se realiza la votación y resultan designados, el Legislador Rabassa como primer titular por cinco votos afirmativos y cuatro votos negativos; el Legislador Gómez como segundo titular por cinco votos afirmativos, dos votos negativos y una abstención; el Legislador Pérez por dos votos por la afirmativa, cinco votos por la negativa y una abstención. Y finalmente se postula como segundo suplente al Legislador Bianciotto. Queda pendiente consultar con el señor

Presidente de la Cámara para ver si se informa acerca de los legisladores electos por medio de Comisión o a través de la Presidencia".

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

A los efectos de permitir el trámite correcto, se podría considerar el Acta como Dictamen de la Comisión, es una propuesta.

**Pte. (CASTRO):** Es una moción. Si ningún legislador considera lo contrario se va a someter a votación para que el Acta sea considerada como Dictamen de Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sra. SANTANA:** Perdón, si se puede reiterar la votación, porque no me quedó clara.

**Pte. (CASTRO):** Se vuelve a someter a consideración, si ningún legislador opina lo contrario, que el Acta que ha sido leída, sea considerada como Dictamen de Comisión.

- Así se hace

**Pte. (CASTRO):** Son siete votos por la afirmativa y siete por la negativa.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, ¿no estamos votando una moción?

**Pte. (CASTRO):** Es una moción para considerar que el Acta que no es Dictamen, sea considerada como Dictamen. El resultado fue siete votos por la afirmativa y siete votos por la negativa. Hay un virtual empate.

#### Cuarto Intermedio

**Pte. (CASTRO):** Vamos a proseguir con el trámite, de acuerdo a lo que el Reglamento prescribe, para que se reconsidere la postura, para ver la posibilidad de que haya algún acercamiento. Se procede a reabrir el debate, previamente vamos a hacer un cuarto intermedio de diez minutos. Se somete a consideración.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

Es la hora 10:50

-----

Es la hora 10:55

**Pte. (CASTRO):** Se levanta el cuarto intermedio. ¿Hay alguna moción por parte de algún legislador?

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a reiterar la moción de que como Dictamen de Comisión sea considerada el Acta, en primer lugar.

**Pte. (CASTRO):** Reiteramos entonces, para su votación, que el Acta recientemente leída sea considerada como Dictamen. Está a consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad. ¿Alguna otra moción?

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de que se someta a votación el Dictamen, quiero expresar que, cuando en Comisión manifesté como ya lo expresa el Acta, que me autopostulaba a integrar dicho Consejo Provincial de Becas en representación de la Legislatura Provincial, lo hice teniendo en cuenta diversas circunstancias.

En primer lugar, porque fue el bloque de la Unión Cívica Radical el autor del proyecto de referencia, que fuera aprobado por unanimidad por esta Cámara. En segundo lugar, porque a través de mi actividad educativa en el ámbito universitario -llevo veintidós años de docencia universitaria y en muchas oportunidades, tanto en el CONICET como en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, como en la Universidad Nacional del Comahue y en la Universidad Nacional de la Patagonia- he integrado Consejos de Becas similares al que aquí se ha votado y cuya integración se está discutiendo. Y en tercer lugar, porque si se consideran aspectos políticos en lo que hace a la representación de la Legislatura, entendemos, desde la bancada

de la Unión Cívica Radical, que la primer minoría de esta Cámara, es decir, el Movimiento Popular Fueguino, dicho partido está representado a través de las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, de allí que la integración con dos legisladores de distinta extracción política, cumplimenta en forma adecuada lo que fija la propia ley, en el sentido de que los legisladores deben ser de distinta extracción política.

Esas fueron las razones para justificar la autopostulación de quien está en uso de la palabra, para integrar dicho Consejo Provincial de Becas. Entiendo que los fundamentos son razonables y que así lo entendió la Comisión al votar en la forma en que fue votado y según el Acta que ha sido leída por Secretaría y que esta Cámara ha aceptado como Dictamen de Comisión.

Por lo tanto, señor Presidente, insisto en mi autopostulación a ocupar esa representación y apoyo el Dictamen de Comisión.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Es a los efectos de hacer una aclaración, simplemente. Es verdad que la Unión Cívica Radical presentó un proyecto de Ley de Becas; pero también es cierto que el Movimiento Popular Fueguino hizo lo propio y que la institución del Consejo de Becas, tal como está expresado, fue tomado del proyecto origen del Movimiento Popular Fueguino, que fue el que introdujo esta figura dentro de la Ley de Becas.

Entonces, nos parece importante poder participar en este Consejo de Becas, dado que proponemos también a un integrante del bloque que ha sido becario de la provincia, que es docente de nivel medio y que conoce la problemática creo que también en buena forma. Gracias, señor Presidente.

**Pte. (CASTRO):** Se va a proceder a la votación del Dictamen que ha sido leído por Secretaría, correspondiente al Acta llevada a cabo en su oportunidad.

Se vota y resulta empate

**Pte. (CASTRO):** Son siete votos por la afirmativa y siete votos por la negativa. Corresponde, en consecuencia, a esta Presidencia desempatar con su voto. Esta Presidencia desempata por la negativa. Por lo tanto, no se aprueba. Correspondería entonces, hacer otro Dictamen.

### En Comisión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Dada la importancia que tiene para los estudiantes de la provincia el funcionamiento del Consejo de Becas, solicito apartarnos del Reglamento y poner la Cámara en Comisión, produzcamos un nuevo Dictamen -si se puede- consensuado, a efectos de dar solución a este tema, a este pedido del Poder Ejecutivo de integrar el Consejo con los dos representantes del Poder Legislativo.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli, de pasar la Cámara a Comisión.

Se vota y es afirmativa

**Sr. CASTRO:** Aprobado por doce votos a favor y dos votos por la negativa. La Cámara se encuentra en Comisión.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

Encontrándose la Cámara en Comisión, deseo reiterar la propuesta del Movimiento Popular Fueguino, de designar como representantes al Consejo de Becas, a los Legisladores Raúl Pérez y Alberto Gómez.

**Pte. (CASTRO):** Se considera la moción de la Legisladora Santana.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

En primer lugar, quiero aclarar que el bloque de la Unión Cívica Radical votó afirmativamente el tratamiento en Comisión, apartándonos del Reglamento, porque entendemos que es absolutamente necesario e imprescindible que este Consejo se conforme definitivamente y no vamos a ser tan necios de obstruir la acción legislativa en un tema de esta importancia, aun cuando quiero expresarle, señor Presidente que -personalmente- lamento profundamente los irregulares procedimientos que se han llevado adelante en el tratamiento de este tema y los responsables sabrán dar las explicaciones pertinentes a la comunidad.

Lo que quiero es, antes que se proceda a la votación, leer una carta de la Comisión de Padres Nucleados de Estudiantes Fueguinos Universitarios Río Grande, Tierra del Fuego "CO.PA.N.E.F.U.", emitida el día 25 de agosto de 1993 y dirigida al señor Gobernador de la Provincia. Dice esta carta: "Señor Gobernador. De nuestra mayor consideración. La presente tiene por objeto manifestarle con mucho pesar, que cuando decimos: que nos preocupamos por nuestra juventud, que el futuro de nuestra Provincia lo estamos forjando entre todos para el bienestar de nuestros hijos, que la educación es primordial para el futuro de los pueblos, también vemos con mucha tristeza que todo queda en palabras, pues estamos en la segunda mitad del año escolar, y aún nuestros estudiantes no pueden contar con las becas para hacer más llevaderos los problemas económicos y sociales que viven la mayoría de las familias.

La Ley de Becas está aceptada y firmada. En una oportunidad el señor Mariño, Ministro de Educación, nos

manifestó que el dinero estaba para proceder al pago de las mismas, y que se haría efectivo en junio o primera quincena de julio del presente año; todavía esperamos.

En Río Grande no contamos con una oficina que nos informe al respecto, en repetidas oportunidades concurrimos a la Biblioteca Kau Kren, que es donde había una persona encargada; pero hace más de tres meses que nadie sabe nada; lo único que nos dicen es que consultemos con CO.PA.N.E.F.U. Lo mismo ocurre cuando logramos comunicación telefónica con la Gobernación en Ushuaia, la respuesta es: "Consulten a CO.PA.N.E.F.U".

Señor Gobernador, viendo que todo está en regla: la documentación firmada, el dinero presupuestado, considere los problemas de los estudiantes universitarios fuera de sus hogares, los terribles problemas económicos actuales, y que la mayoría son hijos de trabajadores y muchos con problemas de cesantía, pedimos que proceda lo antes posible a hacer efectivo el pago de las becas, ya que esto ayudará en gran parte a la armonía de muchas familias y por ende, al mayor rendimiento de los estudiantes y futuros profesionales de nuestra provincia.

Sin otro particular y en espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. atentamente. Ana Car, Secretaria - Angel Pérez, Presidente de la CO.PA.N.E.F.U."

Es en este contexto que quiero expresar que, el bloque de la Unión Cívica Radical en todo momento puso su máximo empeño para que este proyecto saliera adelante. Que no pusimos objeción alguna al consenso en el ámbito de la Comisión de Educación para que la ley saliera lo antes posible y poder solucionar esta gravísima urgencia de los estudiantes universitarios de Tierra del Fuego, que desarrollan sus actividades fuera de la provincia. Y que no es responsabilidad de este bloque que estas becas, que debieron haberse implementado hace meses atrás, aún no hayan sido entregadas a quienes las han solicitado y quienes califiquen para ello.

Por eso, ahora tampoco vamos a poner impedimentos ni obstáculos a la conformación del Consejo Provincial de Becas.

Creo que hemos dado sobrados ejemplos desde este bloque, que cuando nos toca perder en la votación legislativa, lo aceptamos con absoluta dignidad y responsabilidad; ahora también vamos a hacer lo mismo. Pero queremos deslindar responsabilidades y que ésta sea una buena oportunidad para exigir al Ministro de Educación para que estas becas universitarias sean otorgadas lo antes posible, porque la urgencia que tienen estas familias alcanza ya niveles insostenibles.

Por lo tanto, en estos términos, señor Presidente, creo que cuanto antes debemos conformar la representación de esta Cámara, sea por quien sea, y que quienes sean designados cumplan su misión con absoluta responsabilidad. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación, recordando que nos encontramos en Comisión, la moción de la Legisladora Santana para que los Legisladores Gómez y Pérez integren el Consejo Provincial de Becas. A consideración de los señores legisladores.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por diez votos afirmativos y cuatro negativos.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, correspondería leer el proyecto de resolución, según el Dictamen de la Cámara en Comisión.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar como representantes de esta Legislatura en el Consejo Provincial de Becas, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 70 a los Legisladores Raúl Pérez y Alberto Gómez.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se somete a votación para su aprobación en general y en particular, en Comisión, el proyecto leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por diez votos por la afirmativa y cuatro por la negativa.

#### En Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito pasar a sesionar nuevamente, a efectos de votar el proyecto en Sesión.

**Pte. (CASTRO):** A consideración de los señores legisladores la moción del Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por doce votos afirmativos y dos negativos.

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Señor Presidente, hemos votado por la negativa.

**Pte. (CASTRO):** La Cámara se encuentra en Sesión.

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera aclarar que nosotros, en el bloque radical, votamos por la negativa al Dictamen de Comisión, pero afirmativamente a que la Cámara vuelva a sesionar en Sesión, porque entendemos que existiendo un Dictamen de Comisión, es nuestra obligación aceptarlo y pasar a Sesión para votarlo. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Por lo tanto, son doce votos por la afirmativa y dos por la negativa. La Cámara se encuentra en Sesión y se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, designando a los legisladores que van a representar a esta Cámara en el Consejo Provincial de Becas, que serían los Legisladores Pérez y Gómez, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por diez votos por la afirmativa y cuatro por la negativa.

- 30 -

### Asunto N° 346/93

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, corresponde el tratamiento del Asunto N° 346/93.  
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Tercer Encuentro Coral Fuegoino, denominado "Coral en Grande '93", a realizarse en la ciudad de Río Grande los días 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Pte. (CASTRO):** Se considera el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 31 -

### Asunto N° 364/93

**Sec. (ROMERO):** "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Proyecto "Tierra del Fuego" Salud, Nutrición y Desarrollo Infantil que se puso en marcha el 27 de agosto de 1993, a partir de la gestión de la Fundación Philco y Fundación Macri.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

**Sra. MENDEZ:** Pido la palabra.

Este proyecto, señor Presidente, tiene como motivo principal la movilización de la comunidad, a través de un conjunto de acciones en las áreas de salud y educación, con el fin de lograr un mejor desarrollo intelectual de los niños, permitiéndoles enfrentar eficaz y saludablemente los beneficios sociales, educativos y laborales de las próximas décadas, conservando la capacidad de disfrutar del tiempo libre y del ocio recreativo.

Estos emprendimientos, señor Presidente, permiten establecer normas y pautas que sirven no sólo a la propia comunidad, sino que pueden extenderse para mejorar otras comunidades de similar problemática.

Existen dos ejemplos en el mundo llevados a cabo con total éxito; uno, es en Finlandia, y el segundo, en el Sudoeste de la India. El tercer proyecto, se pone en marcha en nuestra Provincia y si se logra esta motivación y esta movilización comunitaria se podrá conseguir el alcance de metas concretas en el diseño de estrategias adecuadas a las posibilidades de la comunidad.

Los resultados de estos proyectos, son destinados a tratar, en algunos casos, la problemática del mundo desarrollado y en otros casos, la del mundo del subdesarrollo. Se proyectan más allá de las comunidades en donde

- 69 -

se originaron y hoy constituyen ejemplos para intervención en salud en el mundo entero.

Nosotros aspiramos a que el tercer éxito, lo brinde Tierra del Fuego, ya que a esta provincia no le cuesta esfuerzo material, porque el mismo es asumido por estas dos Fundaciones, con un costo de aproximadamente seiscientos cincuenta mil dólares y lo único que se solicita a cambio es la participación activa de todos los actores de la comunidad que comparten estos objetivos finales del proyecto y que, por lo tanto, son partícipes activos de su desarrollo.

Por estos fundamentos, es que solicito la aprobación del presente proyecto. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la aprobación en general y en particular del proyecto leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 32 -

### Asunto N° 302/93

**Sec. (ROMERO):** "Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, s/Asunto N° 018/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 018/93, proyecto de ley modificando la Ley Territorial N° 369 y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 3 de agosto de 1993."

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° de la Ley Territorial N° 369, por los siguientes textos:

"Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

"Artículo 2°.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundamentamente expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

**Sra. FADUL:** Pido la palabra.

Señor Presidente, esta modificación a la Ley Territorial N° 369 tiene como principal objetivo acortar los plazos de contestaciones de pedidos de informes y remisiones de actuaciones o expedientes que requiera este Cuerpo. Los veinte días hábiles, que preveía la Ley Territorial se transforman en diez días hábiles, salvo, como dice el artículo, plazo que podrá ser ampliado por diez días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada de lo requerido. Si existiere justa causa de reserva o de secreto, por lo cual, tanto en la evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes pueda ser negada, se reduce de cinco a cuatro días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que las origina, el término para poner en conocimiento de este Cuerpo tal circunstancia.

Se ha considerado, señor Presidente, pertinente esta modificación a la Ley Territorial ya citada, a efectos de poder darle mayor agilidad a la labor legislativa, ya que en diversas oportunidades es necesario contar con la información en términos breves. Gracias.

**Pte. (CASTRO):** Se va a someter a votación de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- 33 -

- 70 -

## Comunicación Oficial N° 189/93

**Sec. (ROMERO):** "Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego. Don Miguel Angel Castro. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitar la designación de un legislador titular y un suplente de la Comisión del Parlamento Patagónico, para integrar la Comisión Especial del artículo 1° del proyecto que se acompaña como anexo de la presente nota.

Como es de su interés efectuar la primera reunión en la segunda quincena de agosto próximo, solicito a Ud. una pronta resolución. Lo saluda con la mayor consideración. Remigio Romera. Presidente Parlamento Patagónico." Está fechada el día 28 de julio de 1993, en la ciudad de Viedma.

**Sra. SANTANA:** Pido la palabra.

En la sesión del Parlamento Patagónico realizada en la ciudad de Viedma, se había propuesto al Legislador Martinelli y al Legislador Pizarro, como miembros titulares y suplentes a la Comisión de Análisis para la Implementación de Comunicaciones Aéreas en la Patagonia.

En virtud de haberse recibido la invitación pertinente, corresponde dictar la resolución que nomine formalmente a los representantes de esta Cámara, por lo que propongo una resolución que, en su artículo 1° diga: "Designar a los Legisladores Demetrio Martinelli y Osvaldo Pizarro como miembros titular y suplente respectivamente de la Comisión de Análisis para la Implementación de Comunicaciones Aéreas en la Patagonia. Artículo 2°.- Comisionar al Legislador Demetrio Martinelli a concurrir a la ciudad de Buenos Aires para participar el día 7 de septiembre de 1993, de la primera reunión de la Comisión mencionada en el artículo precedente."

**Pte. (CASTRO):** Si no hay ninguna objeción por parte de los señores legisladores, se somete a votación para su aprobación en general y en particular, la resolución leída por la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

**Sec. (ROMERO):** Señor Presidente, se da lectura a la resolución aprobada.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Legisladores Demetrio Martinelli y Osvaldo Pizarro, como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión de Análisis para la Implementación de Comunicaciones Aéreas en la Patagonia.

Artículo 2°.- Comisionar al Legislador Demetrio Martinelli a concurrir a la ciudad de Buenos Aires para participar el día 7 de setiembre de 1993, de la primera reunión de la Comisión mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- De forma".

**Pte. (CASTRO):** Lo que habría que aclarar, es la cantidad de días de viáticos.

**Sra. SANTANA:** Sería un solo día.

**Pte. (CASTRO):** Un solo día. El señor Secretario puede agregar, antes del artículo de forma, considerar un día de viático y el pasaje respectivo.

**Sr. BLANCO:** Hay que considerar por lo menos dos días de viáticos.

**Sec. (ROMERO):** Se consideran dos días, señor Presidente.

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

### RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Legisladores Demetrio Martinelli y Osvaldo Pizarro como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión de Análisis para la implementación de comunicaciones aéreas en la Patagonia.

Artículo 2°.- Comisionar al Legislador Demetrio Martinelli a concurrir a la ciudad de Buenos Aires para participar el día 7 de setiembre de 1993 en la Primera Reunión de la Comisión mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Liquidar dos (2) días de viáticos y las órdenes de pasaje correspondientes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

- X -

### Recordatorio al alzamiento militar del 6 de setiembre e informe sobre la organización de la Eco '93

**Sr. RABASSA:** Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera hacer uso de la palabra porque si bien no ha habido tiempo de homenajes en el

día de hoy, dado que se trata de la continuación de una sesión iniciada días pasados, el bloque de la Unión Cívica Radical quiere recordar, como siempre, que hoy 6 de setiembre, se recuerda el lamentable hecho del alzamiento militar y el derrocamiento del presidente democrático de la República Argentina, el doctor Hipólito Yrigoyen.

Han transcurrido sesenta y tres años desde entonces y hubo cincuenta y tres años hasta el restablecimiento definitivo de la democracia en nuestro país, en que las instituciones republicanas estuvieron permanentemente amenazadas o afectadas por los alzamientos militares en la República Argentina.

Esperemos que esta recordación de hoy del golpe militar contra Hipólito Yrigoyen, sea una instancia que nos permita reforzar nuestros esfuerzos para que nunca más, en la República Argentina, puedan vivirse circunstancias como esas.

En segundo, lugar señor Presidente, quería informar a la Cámara acerca de la realización del Foro de Parlamentarios que es responsabilidad de esta Legislatura, en el marco de la Segunda Fiesta del Medio Ambiente y la Ecología. Todas nuestras expectativas se han visto largamente superadas y contamos hoy con más de ciento diez legisladores nacionales y provinciales o asesores técnicos de las respectivas comisiones que se van a hacer presentes, a lo largo de esta semana, en Tierra del Fuego. Tenemos previsto un denso programa de actividades, con quince exposiciones y la realización de una mesa redonda en la ciudad de Río Grande.

Quien está en uso de la palabra, que asumió la responsabilidad de la organización, quiere agradecer a los señores legisladores, al Presidente de la Cámara, a las demás autoridades de Cámara, al personal de la Legislatura y muy especialmente a nuestros colaboradores del bloque, Daniel Marcó y Hugo Fernandino sin cuyo permanente esfuerzo hubiera sido imposible la realización de este foro, y también a muchas otras personas que no están vinculadas a la Cámara, que tanto en Ushuaia como en Río Grande, han hecho posible la organización de este evento.

Quisiéramos también invitar a la inauguración de la Fiesta Nacional del Medio Ambiente y la Ecología del día de hoy a las 20:00 horas en la Escuela N° 1, mañana, en el Salón Blanco a la inauguración de nuestro foro, a las 9:30 horas, momento en el cual hará uso de la palabra el señor Vicegobernador de la Provincia y Presidente de esta Cámara para inaugurar el Foro de Parlamentarios y luego, a todos los señores legisladores, autoridades y personal de Cámara a participar en las distintas actividades y debates a realizarse y -desde ya- quisiera agradecer profundamente, la colaboración de todos que -descuento- en el transcurso de las actividades a desarrollarse esta semana. Gracias.

- XI -

#### Fijación día y hora próxima Sesión

**Sr. MARTINELLI:** Pido la palabra.

Es para mocionar el día y hora para la próxima Sesión Ordinaria señor Presidente. Se propone que sea el día 23 de setiembre a las 9:00 horas, con cierre para la presentación de asuntos, el día 21 de setiembre a las 17:00 horas y Labor Parlamentaria el mismo día 21 a las 19:00 horas.

**Pte. (CASTRO):** Está a consideración de los señores legisladores, la moción efectuada por el Legislador Martinelli.

Se vota y es afirmativa

**Pte. (CASTRO):** Aprobado por unanimidad.

- XII -

#### CIERRE DE LA SESION

**Pte. (CASTRO):** No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora 11:25

**Marcelo ROMERO**  
Sec. Legislativo

**Miguel Angel CASTRO**  
Presidente

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o



**ANEXO:**

**ASUNTOS APROBADOS**

- 1 -

**Asunto N° 347/93**

Artículo 1°.- Las empresas radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que realicen su actividad industrial o comercial bajo el régimen de promoción económica establecido por la Ley Nacional 19.640, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación su intención de cesar en la actividad que desarrollan, con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días a la fecha del cierre definitivo.

Artículo 2°.- A los fines de esta Ley, considérase cesación definitiva de la actividad tanto el cierre total del establecimiento de que se trate, como la disminución sustancial de la producción que haga suponer la intención de dejar de cumplir el proyecto aprobado del que sea titular.

Artículo 3°.- Las empresas que no cumplan total o parcialmente con la obligación prescripta en el artículo 1°, deberán abonar una multa equivalente a las remuneraciones de todos sus trabajadores de los ciento ochenta (180) días no preavisados, o a la parte proporcional de aquéllas cuando la comunicación de cesación se hubiere producido con una anticipación insuficiente. La sanción será impuesta por la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, que será inapelable en sede administrativa.

Artículo 4°.- La falta de pago de la multa prevista en el artículo precedente en el plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, originará la retención de los certificados de origen por parte de la Comisión del Area Aduanera Especial, sin perjuicio de su ejecución por la vía de apremio. A este efecto, constituirá título ejecutivo la copia certificada de la resolución a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 5°.- La multa a que se refiere el artículo 3° será destinada a atender las necesidades básicas de los trabajadores perjudicados por el cierre del establecimiento de que se trate.

Artículo 6°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del momento de su promulgación.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

**Asunto N° 348/93**

Artículo 1°.- Prohíbese a los tres poderes del Estado Provincial y entes autárquicos o descentralizados, la contratación de personal, bajo cualquier modalidad, que no acredite una radicación efectiva mínima de dos (2) años en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Exceptúase de esta prohibición al personal profesional y técnico.

Artículo 2°.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en la Provincia al amparo de la Ley Nacional 19.640, deberán incorporar personal con una residencia efectiva mínima de dos (2) años en la jurisdicción, cualquiera sea la modalidad de contratación que se adopte. El noventa y cinco por ciento (95%) de los trabajadores incorporados como mínimo, deberán ser de nacionalidad argentina. El incumplimiento de esta norma producirá la suspensión de los beneficios promocionales acordados. Para la contratación de personal por empresas o personas físicas no beneficiadas por el régimen de promoción económica, el requisito de la residencia se reduce a un (1) año.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación podrá establecer excepciones a lo prescripto en el artículo precedente, por acto administrativo fundado en la especificidad de la actividad o la carencia de postulantes con los requisitos de residencia y nacionalidad, para cubrir determinadas especialidades.

Artículo 4°.- Las empresas que contraten personal bajo la figura de temporario o eventual, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación una declaración jurada en la que conste que dichas modalidades se ajustan a la ley laboral específica en función de la actividad a que se lo afecte, y asegurar mediante fianza bancaria, seguro de caución, garantía real u otro medio que se acepte como suficiente, el monto de las indemnizaciones que pudieran surgir de decisiones judiciales contrarias a la procedencia de la modalidad de contratación elegida.

Artículo 5°.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia será la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a la reglamentación de la presente dentro de los treinta (30) días hábiles de su promulgación, en la que establecerá además, el régimen de sanciones y su procedimiento.

Artículo 7°.- En todo cuanto no dependa de reglamentación, la presente Ley regirá a partir de la fecha de su promulgación y en ningún caso se aplicará retroactivamente.

- 73 -

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

#### **Asunto N° 355/93**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata derogación o la suspensión sine die del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1999/92, hasta que Tierra del Fuego supere su presente emergencia laboral, económica y social.

Artículo 2º.- Comisionar a Legisladores Provinciales para llevar este reclamo al Poder Ejecutivo Nacional a la brevedad posible.

Artículo 3º.- Invitar a los señores Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a sumarse a las gestiones a desarrollar en el marco de la presente iniciativa.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

#### **Asunto N° 357/93**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial implemente los medios necesarios para habilitar una gamela en la ciudad de Ushuaia, para los trabajadores radicados en la ciudad de Río Grande que deseen realizar tareas transitorias en la Capital de la Provincia, pero que no deseen abandonar su vivienda y su lugar de residencia permanente en Río Grande.

Artículo 2º.- Sugerir al Poder Ejecutivo Provincial que tal beneficio sea otorgado solamente a los trabajadores desocupados que demuestren una residencia en la ciudad de Río Grande de por lo menos dos (2) años.

Artículo 3º.- Recomendar al Poder Ejecutivo Provincial que la organización, administración y reglamentación de la gamela citada en el artículo 1º, sea confiada a la Subsecretaría de Acción Social de la Provincia.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

#### **Asunto N° 358/93**

Artículo 1º.- Crear una Comisión Especial de la Legislatura Provincial para llevar adelante las iniciativas y negociaciones que sean necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional y ante el Congreso de la Nación, para solucionar el problema laboral e industrial en Tierra del Fuego y, en particular, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Esta Comisión Especial estará integrada por los quince (15) Legisladores Provinciales y podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de la Provincia o del territorio nacional a los efectos de poder cumplimentar lo establecido en el artículo 1º. Dicha Comisión designará oportunamente sus representantes en cada caso que así se requiera.

Artículo 3º.- Invitar a los señores Senadores y Diputados Nacionales por Tierra del Fuego a integrarse plenamente a esta Comisión Especial, a la brevedad posible.

Artículo 4º.- La Comisión Especial dará cuenta públicamente de las iniciativas llevadas a cabo en forma periódica.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

#### **Asunto N° 359/93**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que revea el Convenio suscripto con las empresas electrónicas radicadas en Tierra del Fuego en los siguientes términos:

- a) La inclusión de sanciones en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las empresas electrónicas, en cuanto al mantenimiento de la planta de personal total;
- b) prever expresamente el derecho de los trabajadores a ser reincorporados en caso de despidos en contravención al Convenio, más el pago de los salarios caídos;
- c) prever expresamente el supuesto de despidos por cierre definitivo de las fábricas como causal de reincorporación de los trabajadores;
- d) prever expresamente el plazo para la reincorporación en el supuesto anterior, así como para el caso de despidos sin cierre del establecimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 74 -

- 7 -

**Asunto N° 360/93**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que aumente la tasa de estadística y/o los derechos de importación con respecto a los productos electrónicos o electrodomésticos importados, cuyos equivalentes sean producidos en la Provincia de Tierra del Fuego, por un plazo mínimo de dos (2) años.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

**Asunto N° 366/93**

Artículo 1°.- Dirigirse al señor Presidente de la Nación, a los efectos de solicitarle incluya en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 1025/91, a un (1) representante titular y su respectivo suplente de la Seccional Río Grande de la Unión Obrera Metalúrgica y a un (1) representante titular y su respectivo suplente de la Seccional Ushuaia de la Unión Obrera Metalúrgica.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

**Asunto N° 370/93**

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Ocupacional, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, en el Departamento Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Legislatura de la Provincia dictará las normas destinadas a atender dicha emergencia.

Artículo 3°.- Los proyectos legislativos que se hallaren en Comisión al día de la fecha y los que se presentaren en el futuro, sobre el tema en cuestión, serán girados a la Comisión Especial creada a tal efecto para su inmediato despacho.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 10 -

**Asunto N° 330/93**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial a la Pequeña y Mediana Empresa, Micro Emprendimiento y Artesanado de Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

**Asunto N° 329/93**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil", que se lleva a cabo en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

**Asunto N° 350/93**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable.

Asimismo, propiciará una mayor elaboración de los productos forestales, acrecentando su procesamiento por

- 75 -

empresas radicadas en la Provincia e incrementando la capacidad industrial presente y futura, en un marco económico productivo capaz de generar riqueza, trabajo y bienestar para la sociedad.

Artículo 2º.- Decláranse de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada y sus productos y subproductos, queda sometido a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los bosques naturales son propiedad exclusiva e inalienable del Estado Provincial con excepción de aquéllos que a la fecha de promulgación de esta Ley son propiedad de particulares.

Artículo 4º.- En los casos en que la tierra que se transfirió posee bosque y el precio de éste no ha sido cancelado, el titular del dominio podrá optar para la cancelación del mismo entre las siguientes alternativas:

- a) Pago en dinero al contado o en cuotas; o
- b) pago en especies, otorgando el usufructo del mismo al Estado Provincial para que extraiga por sí o por terceros el volumen de madera por el valor equivalente.

Artículo 5º.- Créase la Comisión de Acuerdo que tendrá como función la de determinar el valor de los bosques cuyo precio esté pendiente de cancelación, la que estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Autoridad de Aplicación;
- b) un (1) representante del Ministerio de Economía;
- c) un (1) representante de los titulares de dominio a los que hace referencia el artículo precedente.

## CAPITULO II: DE LA ADHESION

Artículo 6º. - Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 13.273/48 de Defensa de la Riqueza Forestal en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa de desregulación establecida a nivel nacional, en lo que no se opongan a la presente Ley.

## CAPITULO III: DE LA CLASIFICACION DE LOS BOSQUES

Artículo 7º.- Clasifícanse los bosques en:

- a) Protectores;
- b) permanentes;
- c) experimentales;
- d) de producción;
- e) degradados;
- f) especiales.

## CAPITULO IV: REGIMEN DE LOS BOSQUES DE PRODUCCION

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación forestal declarará los bosques que tendrán carácter de protectores, permanentes, experimentales, degradados o de producción, los que estarán sujetos al presente régimen legal. La declaración respectiva se realizará en base a estudios técnicos.

Artículo 9º.- El aprovechamiento de los bosques fiscales de producción podrá efectuarse por :

- a) Permisos anuales a personas físicas o jurídicas, hasta un máximo de 2.500 metros cúbicos por permisionario;
- b) concesiones por adjudicación directa de superficies no mayores de 1.000 hectáreas y por un plazo de hasta diez (10) años de duración;
- c) concesión por adjudicación mediante licitación pública de superficies mayores de 1.000 y hasta 10.000 hectáreas por adjudicatario, teniendo como plazo máximo de duración veinte (20) años.

Reglamentariamente se establecerá la oportunidad, modo y procedimiento de la licitación y recaudos a llenar por los oferentes, como así también para la renovación de las concesiones. El Estado se reserva el derecho de declarar desiertas las mismas por causas debidamente fundadas.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación, en base al ordenamiento forestal regional, podrá reservar superficies anexas a las otorgadas, con la finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima a los adjudicatarios. Estas constituirán reservas forestales de producción. Para la adjudicación de dichas superficies se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento del plan de manejo anterior.

Artículo 11.- Será condición indispensable para iniciar los trabajos de aprovechamiento forestal, la aprobación del Plan de Manejo por la autoridad forestal. Dicho Plan será rubricado por un ingeniero forestal o profesional con título habilitante. Reglamentariamente se establecerán los contenidos y modalidades de presentación del mismo.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación podrá prestar asesoramiento a los pequeños productores forestales para la confección de los planes de manejo.

Artículo 13.- Los adjudicatarios de concesiones y permisos en bosques fiscales están obligados a realizar el aprovechamiento bajo su directa dependencia y responsabilidad, no siendo transferible sin previa autorización

administrativa de la Autoridad de Aplicación, bajo pena de caducidad.

Artículo 14.- El aprovechamiento de bosques fiscales queda sujeto al pago de un aforo, móvil o mixto. Su monto será actualizable y será establecido por la reglamentación. La Autoridad de Aplicación podrá otorgar permisos, libre del pago de aforo a entidades públicas o de beneficencia, con la prohibición de comercializarlos.

Artículo 15.- Si un bosque privado considerado de producción, no fuera objeto de aprovechamiento de acuerdo al Plan de Manejo aprobado, la Autoridad de Aplicación, previa audiencia, podrá intimar a su propietario para que se ajuste a las normas de aprovechamiento que establece la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 16.- Para el aprovechamiento de las áreas sujetas al uso silvopastoril, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar el respectivo Plan de Manejo que contemplará:

- a) La estructura del bosque, y
- b) la especie animal.

Artículo 17.- Queda prohibida la ocupación de bosques fiscales o tierras forestales fiscales sin la aprobación de la Autoridad de Aplicación. Los intrusos serán expulsados según las normas previstas para el desalojo de tierras fiscales.

La simple ocupación de bosques o tierras forestales de propiedad del Estado Provincial no servirá de título de preferencia para su concesión, con excepción de lo dispuesto en el artículo 55.

## CAPITULO V : REGIMEN FORESTAL ESPECIAL

Artículo 18.- Una vez declarados los bosques privados en alguna de las categorías enunciadas en el presente capítulo, no podrá innovarse su condición sin la autorización del organismo forestal provincial. La declaración de bosques privados como protectores, permanentes, experimentales o degradados ,impone las siguientes cargas y restricciones para sus propietarios:

- a) Comunicar a la autoridad forestal la transferencia de la titularidad o propiedad del inmueble;
- b) conservar y repoblar el bosque en las condiciones técnicas que se establezcan, siempre que la repoblación fuere necesaria por uso irracional o destrucción imputable al propietario;
- c) realizar el aprovechamiento con sujeción a las normas técnicas que se establezcan;
- d) recabar autorización previa para el pastoreo en el bosque o para cualquier género de trabajo en el suelo o subsuelo, que afecten su existencia;
- e) permitir a la autoridad forestal la realización de los trabajos necesarios para el cumplimiento de los fines específicos en la declaración respectiva.

Artículo 19.- Los bosques protectores y permanentes deberán ser conservados, y podrán ser ampliados y enriquecidos en las condiciones técnicas que se establezcan. Si se tratara de bosques de propiedad privada, la Autoridad de Aplicación realizará los trabajos necesarios, cuidando de respetar el derecho de dominio del titular y de no dañar sus bienes o dificultar su actividad económica en la parte del predio no sujeta a aquellas tareas.

Artículo 20.- Los bosques declarados protectores y permanentes solamente podrán ser aprovechados bajo condiciones técnicas que contemplen prácticas silvícolas mejoradoras, que se ajusten a su función específica de protección y conservación.

Artículo 21.- Los bosques declarados degradados podrán ser sometidos a prácticas silvícolas mejoradoras a efectos de cambiar su situación. Si éstos fueran del dominio privado, sus titulares permitirán el acceso a ellos para realizar las labores necesarias en las condiciones establecidas en la segunda parte del artículo 19 de la presente.

Si la degradación fuera imputable al propietario, se le intimará a realizar las prácticas silvícolas mejoradoras que técnicamente se establezcan.

Artículo 22.- Se fomentará la formación de bosques especiales.

## CAPITULO VI: DE LAS FORESTACIONES

Artículo 23.- La Autoridad de Aplicación realizará estudios de factibilidad de forestación y reforestación en las tierras puestas bajo su jurisdicción.

Artículo 24.- Los trabajos de forestación y reforestación podrán realizarse con especies nativas o exóticas y deberán contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación, que instrumentará las medidas necesarias para el fomento, asesoramiento y contralor de las superficies implantadas.

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación podrá declarar obligatoria la forestación o reforestación de aquellas áreas que, previos estudios técnicos, demuestren una variación negativa en la aptitud del suelo por mal manejo de éste. Si el propietario de la tierra no cumpliera con esta obligación dentro del término de emplazamiento, quedará sujeto a las penalidades establecidas reglamentariamente.

## CAPITULO VII: DE LOS REGISTROS

Artículo 26.- Toda persona física o jurídica que por cuenta propia o a nombre de terceros realice trabajos de elaboración forestal, aprovechamiento forestal, industrialización forestal, forestación, reforestación, asesoramiento

técnico y los viveros y semilleras forestales, deberán inscribirse en los registros que llevará la autoridad forestal.

## CAPITULO VIII : DE LA PROTECCION FORESTAL

Artículo 27.- Queda prohibida la devastación de bosques y tierras forestales como así también el pastoreo en las áreas en regeneración y bosques degradados. La Autoridad de Aplicación establecerá las excepciones a la prohibición de pastoreo en función de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente.

Artículo 28.- La Autoridad de Aplicación deberá implementar los mecanismos de lucha contra los factores biológicos que actúen negativamente sobre la riqueza forestal, como así también los tratamientos y prácticas silvícolas tendientes a un menor grado de incidencia de los mismos.

Artículo 29.- La autoridad forestal será responsable máxima en todo lo referente a incendios forestales y, en especial, en lo atinente a la prevención, presupresión, determinación de áreas críticas y combate. Establecerá una adecuada vinculación con organismos públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales o extranjeros para la consecución de tales objetivos.

Artículo 30.- En caso de declararse un incendio forestal en el territorio de la Provincia, todos los organismos e instituciones municipales, provinciales o nacionales y privados que tengan su asiento en el ámbito provincial, subordinarán su accionar a la Autoridad de Aplicación, o a quien ésta designe.

Artículo 31.- Toda persona física o jurídica que desarrolle algún tipo de actividad dentro de áreas boscosas o lindantes a ellas, deberá cumplir con las normas de seguridad y prevención de incendios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 32.- Queda prohibida en todo el territorio de la Provincia, la quema intencional de pastizales en áreas lindantes al bosque sin la autorización de la Autoridad de Aplicación.

## CAPITULO IX. FOMENTO FORESTAL

Artículo 33.- La Autoridad de Aplicación podrá estimular la actividad forestal mediante la implementación de medidas de fomento dirigidas a:

- a)El manejo forestal de los bosques;
- b)el enriquecimiento de bosques;
- c)las forestaciones y reforestaciones;
- d)los sistemas agrosilvopastoriles;
- e)la industrialización integral de los productos forestales, priorizando los emprendimientos ya existentes;
- f)las industrias que incorporen en sus procesos industriales, nuevas tecnologías que optimicen el aprovechamiento de los bosques;
- g)las industrias que obtengan como resultado de sus procesos industriales, productos finales no tradicionales;
- h)la investigación, enseñanza y extensión forestal;
- i)toda otra actividad del sector forestal que a criterio de la Autoridad de Aplicación, deba ser fomentada.

Artículo 34.- Para ejecutar las acciones citadas en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo podrá recurrir a las siguientes medidas de carácter promocional:

- a)Subsidios, exenciones, reducciones y diferimientos de tributos provinciales, por períodos determinados;
- b)aplicación de precios de fomento para servicios esenciales provistos por el Estado Provincial directa o indirectamente;
- c)otorgamiento de garantías o avales para la adquisición de bienes de capital vinculados a la actividad que se promueve hasta montos determinados;
- d)trato preferencial en las compras del Estado Provincial, para productos forestales elaborados e industrializados, en caso de igualdad de condiciones con otras empresas no radicadas en el ámbito de la Provincia;
- e)adquisición de bienes deducibles del pago del aforo;
- f)premios a aquellas empresas forestales que colaboren con la enseñanza, investigación y extensión forestal;
- g)asesoramiento y dirección técnica por parte de los organismos competentes del Estado;
- h)facilidades para la compra, locación o comodato de bienes del Estado Provincial; e
- i)la reglamentación podrá establecer otros estímulos alternativos o complementarios de los enumerados precedentemente.

## CAPITULO X: FONDO FORESTAL

Artículo 35.- Créase el Fondo Forestal Provincial, dentro del fondo para el desarrollo de los recursos naturales renovables, de carácter acumulativo, que se constituirá a partir de la promulgación de la presente Ley, afectado exclusivamente a costear gastos que demande el cumplimiento de éstas y estará integrado con los siguientes recursos:

- a)Las partidas asignadas en el Presupuesto General de la Provincia o en leyes especiales destinadas a este Fondo, y los saldos de las cuentas afectadas al mismo;

- b) el producido de los derechos, adicionales, tasas, aforos, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales, cuyos valores determinará la autoridad forestal;
- c) el producido de los derechos de inspección de productos forestales de importación y la extensión de guías para su transporte;
- d) las rentas o intereses que devenguen los capitales del Fondo Forestal;
- e) el monto de la ayuda federal determinada en la normativa nacional, y todo otro derecho, adicional o tasa, relacionadas con la actividad forestal, cuya percepción corresponda a la Provincia;
- f) el derecho de inspección a viveros y semilleras forestales;
- g) lo recaudado por el establecimiento de una tasa de expedición de guía interna para los productos forestales que ingresen a la Provincia;
- h) los aportes que provengan de convenios específicos suscriptos entre la Provincia y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- i) toda otra asignación que se determine para integrar este Fondo.

Artículo 36.- El manejo y administración del Fondo Forestal estará a cargo de la Autoridad de Aplicación como responsable del mismo. Los montos recaudados serán depositados en una cuenta especial en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los saldos remanentes al final de un ejercicio, integrarán el fondo del ejercicio siguiente.

## CAPITULO XI: AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 37.- Créase la Dirección Provincial de Bosques, que será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley en todo el ámbito de la Provincia.

Artículo 38.- Será misión de la Dirección Provincial de Bosques coordinar y ejecutar la política forestal que determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar con organismos e instituciones provinciales, nacionales o internacionales, convenios para coordinar las funciones, servicios y estudios orientados al ecosistema forestal, como así también al manejo, fiscalización y fomento del sector.

Artículo 40.- Es prioridad de la Autoridad de Aplicación la elaboración del inventario forestal que permita, junto a estudios técnicos la clasificación de los bosques de la Provincia y el ordenamiento forestal regional de la misma.

Artículo 41.- El aprovechamiento de los bosques ubicados dentro del territorio provincial y toda actividad en los mismos, cualquiera sea su estado legal, se efectuará con necesaria intervención de la autoridad forestal y quedará sujeto al régimen que establece la presente Ley.

Artículo 42.- Cualquier tipo de estudios en los bosques y tierras forestales, deberá contar con la aprobación de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 43.- El personal técnico de la Dirección Provincial de Bosques no podrá realizar trabajos de asesoramiento y dirección técnica forestal en forma particular, en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación actúe como fiscalizador.

Artículo 44.- Serán atribuciones y funciones de la Dirección Provincial de Bosques las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos;
- b) ejercer la administración de los bosques y tierras forestales fiscales;
- c) asesorar al Poder Ejecutivo en el establecimiento de las bases económicas para el desarrollo de la actividad forestal;
- d) administrar el Fondo Forestal y los bienes muebles e inmuebles que se le asignen;
- e) capacitar y actualizar al personal de su dependencia;
- f) entender en todo lo referente a medidas de fomento de la actividad forestal;
- g) coordinar la realización de estudios técnicos y de economía forestal con la finalidad de transformar silviculturalmente los bosques de la Provincia, como así también su mejoramiento, ampliación y aprovechamiento racional;
- h) coordinar la realización de estudios de índole tecnológica y económica con la finalidad de optimizar la industrialización, y comercialización de los productos y subproductos forestales;
- i) propiciar estudios relativos a la capacitación del trabajador forestal y ergonomía;
- j) difundir la educación forestal;
- k) promover la extensión forestal;
- l) intervenir en la fiscalización de las importaciones de orden forestal;
- ll) ejercer el poder de policía forestal en todo el ámbito provincial;
- m) implementar los programas:
  - I) inventario de bosques y tierras forestales;
  - II) transformación silvícola;
  - III) manejo y control del fuego;
  - IV) tipificación de productos forestales;

- n) ejercer la representación de la Provincia en los organismos y reuniones de carácter forestal;
- ñ) implementar toda otra medida conducente a lograr los objetivos de la presente Ley, y
- o) autorizar usos no forestales considerados de interés público en bosques fiscales, previo estudio de factibilidad técnica e impacto ambiental.

Artículo 45.- El Director Provincial de Bosques deberá ser ingeniero forestal con título nacional, ingeniero agrónomo u otro título universitario en cuyas incumbencias se contemple la especialidad forestal, y será designado previo concurso público de oposición y antecedentes.

## CAPITULO XII: DE LA COMISION PROVINCIAL DE BOSQUES

Artículo 46.- Créase la Comisión Provincial de Bosques con el objeto de conciliar los intereses del sector, participar en las discusiones y análisis de los planes de desarrollo y proponer a la Dirección Provincial de Bosques las medidas necesarias para superar los problemas del sector forestal, en función de un crecimiento ordenado.

## CAPITULO XIII: DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Artículo 47.- Constituirán contravenciones forestales todas las infracciones a la presente Ley y a toda normativa legal forestal que se dicte en su consecuencia, sin perjuicio de lo que dispone el Código de Fondo vigente.

Constituyen infracciones a la presente Ley:

- a) Arrancar, abatir o dañar seriamente árboles, en contravención a los reglamentos respectivos;
- b) cualquier adulteración, falsa declaración, acto u omisión violatorios del Capítulo IV de la presente y relativos al contenido de la documentación forestal, pago de aforos, tasas y planes de actividades técnicas;
- c) no exhibir los libros y la documentación forestal que establezcan los reglamentos, ante un requerimiento de la Autoridad de Aplicación;
- d) realizar cualquier actividad dentro de los bosques y tierras forestales sin la autorización de la Autoridad de Aplicación;
- e) el aprovechamiento forestal sin el Plan de Manejo aprobado por la Autoridad de Aplicación, y el no cumplimiento total o parcial de lo dispuesto en él;
- f) impedir en cualquiera de sus aspectos la fiscalización de los planes de actividades y manejo;
- g) el transporte de productos forestales sin la documentación que la Autoridad de Aplicación fije a tal fin;
- h) el incumplimiento de las normas reglamentarias que sobre el transporte forestal dicte la Autoridad de Aplicación;
- i) no permitir a la Autoridad de Aplicación el libre acceso a los lugares de trabajo, o no prestar colaboración a ésta para la realización de inspecciones;
- j) no permitir a la Autoridad de Aplicación realizar los trabajos necesarios en los bosques protectores, permanentes, experimentales y degradados de propiedad privada;
- k) encender fuego en el interior de los bosques y zonas adyacentes en infracción a los reglamentos respectivos;
- l) no efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación de la ocurrencia de un incendio forestal.

Artículo 48.- Las contravenciones forestales serán pasibles de las siguientes sanciones conforme a los procedimientos establecidos ante la Autoridad de Aplicación por la reglamentación:

- a) Caducidad de la concesión;
- b) retención de los productos y equipos utilizados para cometer la contravención;
- c) suspensión o eliminación de los registros;
- d) multas;
- e) recuperación a su cargo de las superficies afectadas.

Artículo 49.- Ante el conocimiento de hechos que pudieran constituir delitos, la Autoridad de Aplicación deberá formular la denuncia penal correspondiente ante el tribunal competente. Asimismo, deberá solicitar las medidas cautelares que estime imprescindibles a fin de resguardar los medios de prueba y el interés de la Provincia.

## CAPITULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 50.- La presente Ley será reglamentada dentro de los trescientos sesenta (360) días desde su promulgación.

Artículo 51.- Los permisos y concesiones forestales en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley, mantendrán su vigencia hasta su adaptación a las nuevas reglamentaciones.

Artículo 52.- La Autoridad de Aplicación resolverá sobre las concesiones y permisos en trámite al momento de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 53.- La Autoridad de Aplicación realizará el inventario forestal de la Provincia dentro de los tres (3) años de promulgada la presente Ley.

Artículo 54.- A los efectos de iniciar el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Fondo Forestal las sumas necesarias que tomará de Rentas Generales.

Artículo 55.- No será necesaria la licitación pública a que se refiere el inciso c) del artículo 9º de la presente para la



adjudicación de la concesión a quienes, a la fecha de promulgación de la presente, acrediten una ocupación ininterrumpida mínima de quince (15) años del predio a conceder, haber efectuado mejoras y demuestren capacidad técnica y económica necesarias para afrontar el aprovechamiento forestal.

Artículo 56.- El Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 57.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

Artículo 58.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

## ANEXO I

### GLOSARIO

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:** Utilización del recurso bosque conforme a las normas de la planificación silvícola.

**AREAS EN REGENERACION:** Fase de desarrollo del bosque que se diferencia por su estructura, donde dominan los individuos juveniles, y que será clasificada reglamentariamente.

**BOSQUE:** Ecosistema que consiste en una comunidad vegetal donde los árboles son los organismos dominantes.

**BOSQUES DEGRADADOS:** Son todos aquéllos devastados por incendios u otros estragos y los aprovechados irracionalmente, de cuya existencia se verifiquen por lo menos testimonios o indicios evidentes.

**BOSQUES DE PRODUCCION:** Son aquéllos susceptibles de un Plan de Manejo y del que se puedan extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico.

**BOSQUES ESPECIALES:** Son aquéllos de propiedad privada, creados con el objeto de proteger u ornamentar predios agrícolas, ganaderos o mixtos.

**BOSQUES EXPERIMENTALES:** Son aquéllos que se designen para estudios forestales y las forestaciones o reforestaciones destinadas a los estudios sobre la introducción de especies exóticas.

**BOSQUES PERMANENTES:** Son todos aquéllos que por su destino, constitución, y/o formación de suelo deben mantenerse, como ser:

- a) Los que forman parques y reservas naturales nacionales, provinciales, municipales o comunales;
- b) los que estén destinados para parques, paseos públicos y arbolado de áreas urbanas;
- c) los que se declaren para la conservación de relictos.

**BOSQUE NATURAL:** Son los ecosistemas que se caracterizan por la presencia de formaciones vegetales con predominio de árboles conformando el vuelo, con más el suelo que lo sustenta, en equilibrio entre sí y con los factores del medio normal, que se regenera espontáneamente.

**BOSQUES PROTECTORES:** Son aquéllos que por su cobertura, estructura, ubicación y características florísticas en conjunto o separado, sirvan para:

- a) Proteger suelos susceptibles de erosión, cambios, riberas fluviales, orillas de lagos, lagunas, embalses y costas marítimas;
- b) proteger cuencas hidrográficas y el régimen de las aguas;
- c) asegurar condiciones de salubridad ambiental;
- d) defensa contra la acción de los elementos y factores climáticos;
- e) albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya conservación se declare necesaria;
- f) cualquier otra que se determine en los reglamentos.

**ELABORACION FORESTAL:** Entiéndase por elaboración forestal las operaciones de apeo, trozado, descortezado y desramado de árboles.

**FORESTACION:** Implantación de árboles en áreas desprovistas originalmente de cobertura arbórea.

**INDUSTRIALIZACION FORESTAL:** Conjunto de operaciones necesarias para la transformación física y/o química de los productos forestales elaborados.

**LEÑATERO:** Toda persona física o jurídica que realice trabajos de extracción de material forestal para ser utilizado como combustible.

**MANEJO FORESTAL:** Planificación forestal en un área boscosa delimitada.

**ORDENACION FORESTAL REGIONAL:** Es la planificación forestal que se lleva a cabo a nivel regional.

**PLANIFICACION FORESTAL:** Es el conjunto de actividades que comprende a la planificación silvícola, el aprovechamiento forestal, la industrialización forestal y la comercialización de productos provenientes de esta última o de la elaboración forestal.

**PLANIFICACION SILVICOLA:** Entiéndase por planificación silvícola a la organización de las actividades silviculturales en el espacio y tiempo, de manera tal que se logren las metas fijadas con una alta probabilidad, respetándose la regularidad de las rentas, la persistencia del recurso, el máximo rendimiento de los bosques y la sustentabilidad ambiental de los mismos.

**PLAN DE MANEJO:** Es el instrumento básico de la planificación silvícola, es el que regula el aprovechamiento de los recursos forestales en un área determinada, logrando de ellos el máximo beneficio y asegurando al mismo tiempo su perpetuidad y mejoramiento, pudiendo también ponderarse factores paisajísticos.

**PRODUCTO FORESTAL:** Son aquéllos que originados en razón del crecimiento leñosos de los árboles del bosques, se pueden extraer sin alterar la resiliencia del ecosistema, y tienen un valor comercial intrínseco que permite su aprovechamiento.

**PRODUCTOR FORESTAL:** Toda persona física o jurídica que represente a una empresa que realiza trabajos varios con productos forestales, llámese elaboración forestal, aprovechamiento forestal, forestación, reforestación o industrialización.

**REFORESTACION:** Implantación de árboles en bosques o tierras forestales donde existen o hubieran existido éstos.

**RESERVA FORESTAL DE PRODUCCION:** Bosque de producción, aún no sujeto a un plan de manejo, pero que la autoridad forestal estima que es posible que se extraigan de él periódicamente productos y subproductos provenientes de la elaboración forestal de valor económico.

**TIERRA FORESTAL:** Toda aquella área del territorio provincial que en función de su especial aptitud, condiciones naturales y no obstante sus usos alternativos, muestran características edáficas de suelo forestal, o bien puedan declararse de interés para su formación.

**USO IRRACIONAL:** Toda utilización no autorizada previamente por la Autoridad de Aplicación, que cambie el uso forestal de un bosque y que afecte la resiliencia del mismo, también aplicable al uso indebido, abandono de materia prima o aprovechamiento incompleto de productos forestales.

- 13 -

### **Asunto N° 323/93**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria, y establecer empresas del Estado, siempre que su objeto social y actividad esté relacionada con la exploración, explotación, industrialización y comercialización de los hidrocarburos ubicados en el ámbito de la Provincia.

La creación de cada una de dichas empresas, o su participación en ellas deberá ser ratificada por la Legislatura Provincial, en los términos del segundo párrafo del artículo 84 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- La constitución, representación, administración, aportes, asambleas, disolución, liquidación y demás aspectos de funcionamiento de las personas jurídicas indicadas en el artículo precedente, se regirán por lo que en cada caso establezcan sus estatutos, los que deberán redactarse y aprobarse conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- El Estado Provincial deberá ser titular de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de cada persona jurídica que se constituya o en la que participe, no pudiendo transferir acciones cuando ello implique la reducción de dicho porcentual.

Las acciones que correspondan al Estado Provincial, cualquiera fuera su clase, deberán ser nominativas.

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar, previo acuerdo de la Legislatura Provincial, a los integrantes de los respectivos directorios u órganos de administración y dirección de las personas indicadas en el

- 82 -

artículo 1º, los que deberán reunir los requisitos y observar las incompatibilidades establecidas en el artículo 137 de la Constitución Provincial, quienes podrán ser removidos en cualquier momento.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a integrar las acciones que suscriba con motivo de la presente, con aportes en efectivo o mediante la transferencia en propiedad o comodato de bienes muebles, inmuebles, cesiones de bienes en usufructo, aporte tecnológico o asistencia técnica.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 14 -

### Asunto Nº 369/93

#### TITULO I - DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 1º.- Corresponde a los funcionarios y/o inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, como autoridad de aplicación, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, convenciones colectivas, reglamentos, resoluciones y todas las normas de ordenamiento y regulación de la prestación del trabajo, en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 2º.- Los funcionarios y/o inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia en el cumplimiento de su función están autorizados a:

- a) Realizar inspecciones de oficio, por denuncias o a petición de parte interesada;
- b) ingresar a los establecimientos y otros lugares sometidos a inspección a cualquier hora, incluso de noche, siempre que sea horario de trabajo o se tenga información de personal prestando servicios;
- c) requerir todas las informaciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su misión;
- d) exigir la exhibición de la documentación laboral que las normas vigentes determinaren, la que deberá ser mantenida en el establecimiento, y obtener copias y extractos de las mismas;
- e) interrogar al personal que se encuentra cumpliendo tareas en el momento de realizar la inspección en forma privada y personal;
- f) hacer cesar la infracción en el momento que la compruebe y/o emplazar perentoriamente para cumplimentar obligaciones legales a cargo del empleador, pudiendo disponer la suspensión preventiva inmediata de las tareas u otras medidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondiere aplicar, cuando exista un peligro inminente para la integridad, salud, higiene o seguridad del trabajador, y/o cuando se encontraren mujeres o menores trabajando en tareas u horarios prohibidos;
- g) intimar la adopción de medidas relativas a las instalaciones o a los métodos de trabajo cuyo cumplimiento surja de normas legales o convencionales referentes a la salud, higiene o seguridad del trabajo;
- h) solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir su misión inspectiva, si ello fuere necesario, cuando se verifiquen las situaciones previstas en el inciso f) de este artículo, la que deberá ser prestada con la sola exhibición de la credencial que a tal fin transcribirá el texto de la presente disposición;
- i) realizar mediciones y extraer muestras de sustancias o materiales utilizados en el establecimiento con el propósito de su análisis;
- j) exigir la colocación de avisos que determinen las normas laborales.

Artículo 3º.- En todos los casos, los inspectores de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, en el acto de la inspección, podrán secuestrar o retener documentación que consideren violatoria de la normativa laboral vigente, debiendo dejar constancia circunstanciada de ello en acta cuya copia deberá ser entregada al supuesto infractor.

La documentación deberá ser reintegrada a su propietario una vez agotado el trámite que lo promueva, salvo que fundadamente se estime conveniente mantener su custodia en la repartición, hipótesis en que se reintegrará copia autenticada.

#### TITULO II - DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES

Artículo 4º.- Cuando un funcionario o inspector de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia verifique la comisión de infracciones o la violación de cualquier norma laboral, redactará un acta de infracción la que servirá de acusación, prueba de cargo y hará fe mientras no se pruebe lo contrario, haciendo constar lugar, día y hora en que se verifica, nombre del establecimiento y/o nombre y apellido de su propietario y/o denominación social del presunto infractor, detallando la infracción y refiriendo la norma infringida, y firma del funcionario actuante y del supuesto infractor o su representante.

Si éste se negara a firmar, se dejará constancia de tal hecho en el acta.

Artículo 5º.- En todos los casos, el funcionario actuante entregará copia del acta labrada al presunto infractor o su representante, dejando constancia de esta entrega en la misma, con lo cual éste se tendrá por suficientemente notificado.

Si existiere negativa a la recepción de la misma, copia del acta será fijada en la puerta del establecimiento,

- 83 -

dejándose constancia en el original de ambas circunstancias, reputándose notificado en ese acto.

Artículo 6º.- Si la infracción se verificare en un expediente administrativo, o del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales, no será necesaria el acta prevista en el artículo anterior y bastará el libramiento de un testimonio de las piezas pertinentes o el desglose de los originales, dejando copia autenticada en el expediente.

Con los testimonios o los originales indicados se formará expediente por separado, notificándose fehacientemente al presunto infractor, tras lo cual se seguirá el trámite fijado.

Artículo 7º.- El presunto infractor tendrá, desde que fue notificado, un plazo de cinco (5) días para presentar su descargo y ofrecer la prueba testimonial y/o documental obrante en su poder, como toda otra que considere pertinente, quedando su admisión a criterio de la Autoridad de Aplicación, en cuyo caso, el diligenciamiento estará a cargo del interesado dentro del plazo perentorio que al efecto se le fije.

La prueba será recibida en una sola audiencia, la que será fijada y notificada con tres (3) días de anticipación y se producirá en un solo acto y únicamente podrá diferirse el procedimiento en caso de no poder recepcionarse toda la testimonial en una sola oportunidad, diferimiento que no podrá extenderse más allá de dos (2) días.

Artículo 8º.- Recibido el descargo y producida toda la prueba, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia deberá dictar resolución, previo dictamen letrado, en un plazo no mayor de veinte (20) días a contar desde el momento de la conclusión de la prueba.

Si no hubiera descargo el plazo se reducirá a diez (10) días desde la notificación del acta.

Artículo 9º.- La resolución que recaiga en el procedimiento labrado será notificada, y dispondrá la absolución o la aplicación de las sanciones que establece la presente Ley.

En caso de multa, la resolución contendrá la intimación al sancionado para que en el plazo de cinco (5) días deposite y acredite en el expediente con copia de la boleta de depósito, el importe de la multa en la cuenta especial que individualizará y que a nombre del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia deberá ser abierta en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la forma que determina el artículo 14 de la presente Ley.

Si a consecuencia de la mora en acreditar de la manera indicada el pago, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia se viera precisada a iniciar la vía de apremio, el infractor tendrá a su cargo las costas y honorarios que se originen en el trámite judicial.

El pago, para que tenga el carácter cancelatorio, debe ser efectuado en el tiempo y forma antes indicados.

Artículo 10.- Contra la resolución recaída y en virtud de la cual se imponga cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 15 de la presente, el recurrente podrá interponer recurso de apelación por ante la justicia ordinaria laboral con competencia en la jurisdicción donde se haya cometido la infracción, dentro de los cinco (5) días de notificada aquélla, ello sin perjuicio de la facultad que se acuerda a la Autoridad de Aplicación en el inciso c) del artículo mencionado precedentemente.

Será requisito ineludible para admitir el recurso de apelación en los supuestos en que la sanción impuesta consista en aplicación de multa, el depósito previo, en la forma indicada en esta Ley, del total del importe de aquélla.

Artículo 11.- Interpuesto el recurso, el que deberá ser fundado, el Tribunal interviniente requerirá, dentro de los tres (3) días, que la Subsecretaría de Trabajo y Justicia le remita las actuaciones, trámite que deberá cumplirse en igual plazo desde que fue recibido el pedido.

En todos los casos en que se debatan cuestiones judiciales relacionados con la aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, a través de las dependencias que ésta determine, tendrá personería y legitimación propia.

En caso de revocación, y si la sanción hubiere sido multa dineraria, el importe depositado deberá ser devuelto dentro del término de los diez (10) días subsiguientes.

Artículo 12.- Aplicada la multa y ejecutoriada la resolución que la dispone, la omisión de su pago obligará a la Subsecretaría de Trabajo y Justicia a promover acción de apremio, sirviendo de título ejecutivo el testimonio o copia del acto administrativo que dispuso la sanción, con su correspondiente notificación.

Artículo 13.- La acción de cobro de las multas prescribe a los dos (2) años de notificada la resolución que la impuso.

Artículo 14.- El producto de las multas aplicadas conforme a la presente Ley, se destinará a las adquisiciones, contrataciones y cualquier otra erogación que deba realizarse por y para el área específica de Trabajo, como así también las que resulten necesarias para la formación del Fondo de Estímulo para Inspectores, atención del Servicio de Empleo, juicios de apremio, y cualquier otro gasto necesario para dar estricto cumplimiento a lo normado en la presente Ley, para lo cual dicho producido deberá ingresarse a una cuenta especial del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que se denominará "Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia-Multas", cuya disposición estará a cargo de dicho Ministerio, debiendo rendirse el uso de los fondos en la forma que prescribe la Ley de Contabilidad.

### TITULO III - DE LAS SANCIONES

Artículo 15.- La Subsecretaría de Trabajo y Justicia aplicará sanciones por infracción a las normas vigentes en

materia laboral. Las sanciones a aplicarse serán:

A) **APERCIBIMIENTO:** Cuando el infractor no tenga antecedentes y la misma no sea de especial gravedad, o no cause perjuicio real a los intereses del trabajador;

B) **MULTAS:** Las multas a aplicar serán las siguientes:

1.- Las infracciones a las obligaciones formales serán sancionadas con multas que se graduarán entre el importe de un salario mensual de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial Centralizada y diez (10) salarios de igual categoría.

A estos efectos, se considerarán obligaciones formales las que impongan el deber de contar con determinados instrumentos de contralor o de llevarlos observando los requisitos preestablecidos, así como también el de comunicar datos a la Autoridad de Aplicación para posibilitar la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales.

2.- Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación de trabajo serán sancionadas con multas que se graduarán entre el importe de un salario mensual de la categoría inicial, de la Administración Pública Provincial Centralizada y el importe que arroje la multiplicación de dicho salario por la cantidad de personal en relación de dependencia que tenga el infractor en su establecimiento, al tiempo de comprobarse la infracción.

3.- Serán sancionables con multa de uno (1) a veinte (20) salarios mensuales de la categoría inicial de la Administración Pública Provincial Centralizada, las personas de existencia visible o de existencia ideal que de cualquier forma obstruyan la acción de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia o de sus funcionarios o inspectores, o les nieguen información, o se la suministren falseándosela, o no acaten sus resoluciones y/o disposiciones dictadas legalmente.

C) **CLAUSURA:** La clausura del establecimiento donde se desarrollen actividades laborales procederá en aquellos casos que, por el riesgo a la salud y/o integridad psicofísica de los trabajadores que se desempeñen en el mismo, imposibilite la continuidad en el desenvolvimiento de las tareas en condiciones de seguridad. Durante el período de clausura, cuya duración será establecida a través de la reglamentación, será obligatorio que los trabajadores continúen percibiendo sus remuneraciones íntegras, con la habitualidad y normalidad establecidas por las leyes, convenios colectivos o usos y costumbres de la empresa, si no fueran violatorias de normas expresas.

El acto que disponga la clausura deberá ser suscripto por el titular de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia y será ejecutado de inmediato. El mismo día en que se lleve a cabo el procedimiento de clausura, la Autoridad de Aplicación debe poner en conocimiento tal circunstancia del juez competente en materia laboral con jurisdicción en el lugar del establecimiento, el que dentro del término de veinticuatro (24) horas deberá expedirse sobre la conveniencia y procedencia de la medida, a cuyo efecto deberá previamente concurrir personalmente a aquél.

Si el juez interviniente considera que la clausura dispuesta no tiene sustento en las previsiones contenidas en la presente ni en las leyes laborales vigentes dictará resolución dentro del plazo indicado y la Autoridad de Aplicación procederá de inmediato a dejar sin efecto la misma, tomando todos los recaudos que fueren necesarios. De igual modo, dictará resolución en caso de que considere procedente el accionar de la Autoridad de Aplicación.

A los efectos previstos en el presente inciso, la habilitación de días y horas inhábiles administrativos y judiciales se considera automática.

El procedimiento previsto precedentemente no interrumpe ni suspende los plazos previstos en el artículo 10 de la presente.

Artículo 16.- La infracción reiterada que obligue a varias intervenciones de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, originará la acumulación de tantas infracciones como intervenciones se hayan producido, considerándose ello como una grave obstrucción a la labor de la Autoridad de Aplicación, lo que habilitará a ésta, ante el reiterado incumplimiento, a imponer como accesoria a las sanciones anteriores, la pena de clausura cuyo alcance se establecerá en la reglamentación. Los trabajadores tendrán garantizada su remuneración en las condiciones fijadas en el artículo 15, inciso c) de la presente.

Artículo 17.- La Autoridad de Aplicación al fijar la sanción deberá graduarla atendiendo a su finalidad, naturaleza de la infracción, importancia económica del infractor y el carácter de reincidente que éste pudiera revestir.

#### TITULO IV - DE LAS CITACIONES Y REPRESENTACIONES

Artículo 18.- Todas las personas que sean citadas por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia en cumplimiento de sus funciones específicas, están obligadas a comparecer y su contumacia será equiparable a una infracción laboral y sancionable con multa.

La Subsecretaría de Trabajo y Justicia podrá disponer el comparendo forzoso mediante la actuación de la fuerza pública, cuando el citado dejare de concurrir injustificadamente a una citación formalmente efectuada.

En ningún caso, la citación de comparendo otorgará un plazo menor a cinco (5) días hábiles al citado, salvo los casos de urgencia, debidamente comprobada a juicio de la autoridad.

Artículo 19.- Las partes deben comparecer personalmente. En caso de impedimento para la comparencia personal, las partes citadas por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia podrán ser representadas:

a) El trabajador: por parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. También por las

- autoridades del sindicato al que pertenece, siempre que tenga inscripción o personería gremial y haya sido expresamente facultado para el acto por el trabajador, y por su letrado;
- b) el empleador unipersonal: por parientes en la misma forma que el inciso anterior o por su letrado, gerente, o un empleado superior con poder suficiente para obligar a su representado;
- c) cuando el empleador revista formas asociativas, podrá ser representado, además de las personas indicadas en el inciso precedente, por sus directores o socios, siempre con poder suficiente para obligar a la sociedad.

#### TITULO V - DE LA HABILITACION DE INSTRUMENTOS

Artículo 20.- En la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia funcionará una Oficina de Certificaciones de Documentación Laboral, la que tendrá como misión la certificación, rubricación y registro de la documentación, planillas, horario y descansos y libros especiales de acuerdo a la legislación laboral.

Asimismo, será encargada de autenticar las copias de la documentación presentada y la extensión de los poderes que otorguen los trabajadores para cualquier tipo de reclamos administrativos y/o judiciales.

Artículo 21.- Los empleadores deberán habilitar un Libro de Inspecciones, foliado y rubricado por la Subsecretaría de Trabajo y Justicia. Este deberá ser requerido por los inspectores en cada actuación que realicen en el establecimiento, dejando asentado en forma sucinta el resultado de su actuación, bajo su firma y sello.

Artículo 22.- La no presentación del Libro de Inspección por parte del empleador ante el requerimiento del funcionario y/o inspector de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia, lo hará pasible de la sanción que corresponda por la falta de documentación laboral.

#### TITULO VI - DEL SERVICIO JURIDICO GRATUITO

Artículo 23.- La Subsecretaría de Trabajo y Justicia, para aquellos casos en los cuales la Provincia no sea parte, pondrá a disposición de los trabajadores que lo requieran, un servicio jurídico gratuito que se ocupará del asesoramiento en materia laboral.

#### TITULO VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24.- Todos los funcionarios y empleados que se desempeñen en el área de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, cualquiera sea su función o jerarquía, están obligados a guardar secreto de las informaciones vinculadas a la actividad de trabajadores y empleadores, a las que accedan por motivo del desarrollo de su actividad específica, salvo el supuesto de hechos delictuosos.

Toda información que debe proporcionar el Ministerio, sólo se emitirá a través del Ministro o de quien éste disponga.

La inobservancia de esta prescripción, importará la comisión de falta grave.

Artículo 25.- Los profesionales universitarios y los técnicos que cumplan funciones en la órbita de la Subsecretaría de Trabajo y Justicia tendrán vedado prestar por sí o por otros, asesoramiento y/o cualquier tipo de tareas rentadas a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquélla, salvo la labor docente. Igual prohibición tendrán aquellos agentes que desempeñen tareas inspectivas.

Artículo 26.- A los efectos de la presente Ley, todos los plazos se entenderán en días hábiles.

Artículo 27.- La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de la fecha de su promulgación.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 15 -

#### **Asunto N° 328/93**

Artículo 1º.- Aprobar la Comisión efectuada por el Legislador Enrique Pacheco a la Reunión Regional Sur de la COPINEC el día 25 de agosto y a la Asamblea Extraordinaria de la COPINEC los días 26 y 27 de agosto del corriente año, solicitada por la Comisión N° 4.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

#### **Asunto N° 331/93**

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, referente a la transferencia del Puerto de la ciudad de Río Grande, ratificada mediante Decreto Provincial N° 1008/93.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 86 -

- 17 -

**Asunto N° 332/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Programa Intensivo de Trabajo, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1143/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

**Asunto N° 333/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Servicio de Empleo Provincial, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1142/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

**Asunto N° 334/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, referente al Programa Intensivo de Trabajo, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1554/93.

Artículo 2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

**Asunto N° 335/93**

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia informe a esta Cámara:

- a) Si en los hospitales de Ushuaia y de Río Grande se han arancelado todos los servicios;
- b) si en los hospitales de Ushuaia y de Río Grande, los pacientes que no tienen recursos para pagar los aranceles fijados deben realizar algún trámite especial para ser atendidos;
- c) en caso afirmativo, se detalle en qué consiste el mismo y tiempo de realización.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

**Asunto N° 336/93**

Artículo 1°.- Solicitar al señor Ministro de Economía de la Provincia informe sobre las negociaciones que la Provincia mantiene con Nación para compensar deudas y acreencias mutuas, y brindar estabilidad jurídica a las industrias instaladas en la Isla.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

**Asunto N° 337/93**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de la Subsecretaría de Acción Social, informe en relación al Centro de Acción Familiar de la ciudad de Ushuaia:

- a) Número de niños y jóvenes que asisten al mismo y sus edades;
- b) espacio físico en el que funciona (comodidades del inmueble y salas habilitadas);
- c) si posee gabinete psicopedagógico;
- d) si posee algún personal de la salud (médicos, enfermeros, etc).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 87 -

- 23 -

**Asunto N° 338/93**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe a esta Cámara:

- a) Si han realizado gestiones a efectos de impulsar la apertura de nuevos proyectos de radicación industrial;
- b) en caso afirmativo, cuáles han sido éstas y su resultado.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

**Asunto N° 339/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sobre Formación Profesional de los Trabajadores de la Provincia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1661/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

**Asunto N° 340/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, sobre compromisos recíprocos, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1282/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

**Asunto N° 341/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, sobre traslado de unidades navales al muelle auxiliar del Puerto de Ushuaia, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1283/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

**Asunto N° 342/93**

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1513/93.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

**Asunto N° 316/93**

Artículo 1°.- Designar como representantes de esta Legislatura en el Consejo Provincial de Becas, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 38 de la Ley N° 70 a los Legisladores Raúl Pérez y Alberto Gómez.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

**Asunto N° 346/93**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el Tercer Encuentro Coral Fueguino, denominado "Coral en Grande '93",

- 88 -



a realizarse en la ciudad de Río Grande los días 8 y 9 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

**Asunto N° 364/93**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Provincial el Proyecto "Tierra del Fuego" Salud, Nutrición y Desarrollo Infantil que se puso en marcha el 27 de agosto de 1993, a partir de la gestión de la Fundación Philco y Fundación Macri.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

**Asunto N° 302/93**

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º y 2º de la Ley Territorial N° 369, por los siguientes textos:

"Artículo 1º.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

"Artículo 2º.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundadamente expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 32 -

**Asunto N° 189/93**

Artículo 1º.- Designar a los señores Legisladores Demetrio Martinelli y Osvaldo Pizarro como miembros titular y suplente respectivamente, de la Comisión de Análisis para la implementación de comunicaciones aéreas en la Patagonia.

Artículo 2º.- Comisionar al Legislador Demetrio Martinelli a concurrir a la ciudad de Buenos Aires para participar el día 7 de setiembre de 1993 en la Primera Reunión de la Comisión mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Liquidar dos (2) días de viáticos y las órdenes de pasaje correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

- 89 -

## SUMARIO

	<b>Páginas</b>
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
III - LECTURA DE COMUNICADOS	2
IV - ASUNTOS ENTRADOS	3
V - COMUNICACIONES OFICIALES	8
VI - ASUNTOS DE PARTICULARES	10
VII - HOMENAJES	10
1 - Lectura de Comunicación	10
2 - Al Día de la Industria	11
3 - Al Día del Trabajador Metalúrgico	12
4 - Al Día de la Industria y al Día del Trabajador Metalúrgico	13
VIII - ASUNTOS RESERVADOS	14
IX - ORDEN DEL DIA	19
1 - Aprobación Diario de Sesiones días 11 y 25 de agosto/93	19
2 - Asunto 350/93. Dictamen de Comisión en plenario en mayoría sobre Asunto 291/93 (proyecto de Ley Forestal), aconsejando su sanción. (se trata hasta artículo 17)	20
Asunto 343/93. Dictamen de Comisión en plenario en minoría sobre Asunto 291/93 (proyecto de Ley Forestal), aconsejando su aprobación	20
3 - Asunto N° 347/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley sobre requisitos que deberán cumplir las empresas industriales y/o comerciales radicadas en la Provincia bajo el régimen de la Ley N° 19.640, previo al cese de las actividades que desarrollan	23
Asunto N° 356/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de Ley reglamentando el derecho de ejercer el comercio e industria en la Provincia estableciendo condiciones para cierre de establecimientos.	24
4 - Asunto N° 348/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley prohibiendo a los tres Poderes del Estado la contratación de personal que no acredite una radicación mínima de dos (2) años en la Provincia.	27
5 - Asunto N° 355/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata derogación o la suspensión sine die del Decreto Nacional N° 1999/92.	29
6 - Asunto N° 357/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, habilite una gamela en la ciudad de Ushuaia para trabajadores de Río Grande que deseen realizar tareas temporarias en la Capital de la Provincia.	32
7 - Asunto N° 358/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución creando una Comisión Especial para conducir las iniciativas ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso Nacional para solucionar el problema laboral e industria en la	

Provincia.	33
8 - Asunto N° 359/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, revea el Convenio suscripto con las empresas electrónicas radicadas en la Provincia.	35
9 - Asunto N° 360/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que aumente la tasa de estadística y/o los derechos de importación con respecto a los productos electrónicos o electrodomésticos importados, cuyo equivalentes sean producidos en la Provincia.	36
10 - Asunto N° 366/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al señor Presidente de la Nación, incluya en el artículo 2° del Decreto Nacional N° / 1025/91 a representantes de las seccionales de Ushuaia y Río Grande de la U.O.M..	37
11 - Asunto N° 370/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria, bloque Movimiento Popular Fueguina, bloque Unión Cívica Radical, bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de ley declarando la emergencia ocupacional en la ciudad de Río / Grande.	37
12 - Asunto N° 330/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 005/93. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial a la pequeña y mediana empresa, micro emprendimientos y artesanado de Río Grande, aconsejando su aprobación.	40
13 - Asunto N° 329/93. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 275/93. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el programa radial "Río Grande Estudiantil", aconsejando su aprobación.	42
14 - Asunto350 (continuación desde artículo 17 y 18 hasta el final).	52
15 - Asunto N° 323/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 15/93 adjuntando proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para constituir o participar en sociedades de economía mixta, anónimas con participación estatal mayoritaria y establecer empresas del Estado.	62
16 - Asunto N° 369/93. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 016, proyecto de ley creando la Policía de Trabajo en el ámbito de la Provincia.	70
17 - Asunto N° 328/93. Comisión de Asesoramiento Legislativo N° 4. Nota disponiendo que el Legislador Pacheco participe en la Reunión Regional Sur de la COPINEC y en la Asamblea Extraordinaria de la COPINEC.	77
18 - Asunto N° 331/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 075/93. Poder Ejecutivo Provincial sobre Acta de transferencia del Puerto de Río Grande suscripto entre la Provincia y la Administración General de Puertos, Sociedad del Estado, aconsejando su aprobación.	78
19 - Asunto N° 332/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 210/93. Poder Ejecutivo Provincial, Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación referente a "Programa Intensivo de Trabajo", aconsejando su aprobación.	79
20 - Asunto N° 333/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 209/93. Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación referente al servicio de empleo provincial, aconsejando su aprobación	79
21 - Asunto N° 334/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 259/93. Poder Ejecutivo Provincial.	

Convenio suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, aconsejando su aprobación	80
22 - Asunto N° 335/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informes sobre los Hospitales de Ushuaia y Río Grande	81
23 - Asunto N° 336/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre las negociaciones que la Provincia mantiene con la Nación para compensar deudas y acreencias mutuas y brindar estabilidad jurídica a las industrias de la Isla	82
24 - Asunto N° 337/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial informes sobre el área de la Subsecretaría de Acción Social	82
25 - Asunto N° 338/93. Bloque Justicialista, Progreso y Justicia. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informe sobre gestiones realizadas referentes a impulsar la apertura de nuevos proyectos de radicación industrial	83
26 - Asunto N° 339/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 298/93. Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto e/ la Provincia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, s/formulario profesional de los trabajadores de la Provincia, aconsejando su aprobación	83
27 - Asunto N° 340/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 251/93. Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina s/ compromisos recíprocos, aconsejando su aprobación	84
28 - Asunto N° 341/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 250/93. Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina s/traslado de unidades navales al muelle auxiliar del Puerto de / Ushuaia, aconsejando su aprobación	84
29 - Asunto N° 342/93. Dictamen de Comisión N° 3 en mayoría sobre Asunto N° 258/93, Poder Ejecutivo Provincial. Convenio suscripto entre la Provincia y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, aconsejando su aprobación	85
30 - Asunto N° 316/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 202/93 solicitando se indique legisladores designados para integrar el Consejo Provincial de Becas	85
31 - Asunto N° 346/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el Tercer Encuentro Coral Fueguino Coral en Grande '93	91
32 - Asunto N° 364/93. Bloque Nueva Dirigencia Justicialista. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial el proyecto Tierra del Fuego, Salud, Nutrición y Desarrollo Infantil	91
33 - Asunto N° 302/93. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre modificación Ley Territorial N° 369	92
34 - Comunicación Oficial N° 189/93. Legislatura de la Provincia de Río Negro. Nota solicitando la designación de legisladores titular y suplente de la Comisión del Parlamento Patagónico para integrar la Comisión Especial sobre comunicaciones / aéreas en la Patagonia	93
X - Recordatorio al alzamiento militar del 6 de setiembre e informe sobre la organización de la Eco '93	94

XI - Fijación día y hora próxima Sesión. 95

XII - CIERRE DE LA SESION. 96

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o

**Anexo:** Asuntos Aprobados. 97

o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o